



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 274/2010, de 27 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, en materia de reintegro de cantidades.

6

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

7

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos.

13

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 26 de abril de 2010, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

25



UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de abril de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María del Mar Ramírez Alvarado Profesora Titular de Universidad.

25

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Corrección de errores de la Resolución de 15 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación (BOJA núm. 82, de 29.4.2010).

26

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 26 de abril de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

26

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

26

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 29 de abril de 2010 de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes.

27

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 29 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda dar publicidad a la encomienda de gestión que se cita.

29

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdo de 23 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) para la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en régimen de monopolio.

29

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2009/2010.

29

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 27 de abril de 2010, por la que se concede una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) para financiar la actuación denominada «Ordenación de la Dehesa Boyal para zona de aparcamientos».

30

Orden de 28 de abril de 2010, por la que se concede una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Laroya (Almería) para financiar la actuación denominada «Urbanización para la conexión del núcleo urbano de Laroya con el viario general de circunvalación».

31

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 27 de abril de 2010, por la que se formaliza acuerdo de encomienda con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la materialización referente a los programas sociolaborales y las ayudas sociales excepcionales dependientes de los mismos.

32

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 273/2010, de 20 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, en El Burgo (Málaga).

34

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 30 de marzo de 2010, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. (Egmasa), la gestión de la Red de Equipamientos de Uso Público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía.

38

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 26 de marzo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se autoriza la contratación directa de arrendamiento de inmueble para sede de la Gerencia Provincial de Córdoba del organismo.

40

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 13 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de divorcio contencioso núm. 467/2008. (PD. 1141/2010).

41

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de abril de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 37/2002.

41

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 15 de abril de 2010, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 145/2007. (PD. 1142/2010).

42

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 26 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio que se cita. (SEA-VIG-01/2010).

43

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio.

43

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de abril de 2010, del Ayuntamiento de Nerva, sobre subsanación de error advertido en la licitación del contrato de obras que se cita. (BOJA núm. 69, de 12.4.2010). (PP. 1008/2010).

43

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional en el procedimiento de contratación.

43

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Anuncio de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso escolar 2007/2008,

45

Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, de extravió de título de Bachillerato.

45

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de justificación de subvenciones que no han podido ser notificados.

45

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa que se cita.

46

Resolución de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expedientes de expropiación forzosa que se cita.

46

Anuncio de 28 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

47

Anuncio de 13 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 16 de marzo de 2010, de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al expediente que se cita, de Archidona (Málaga).

47

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

48

Resolución de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

48

Resolución de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

49

Resolución de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

49

Resolución de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

49

Resolución de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

49

Resolución de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica un extracto del contenido de la resolución, por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

50

Anuncio de 29 de abril de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, notificando al Servicio de Prevención Ajeno Mel Prevención, S.L., resolución de revocación de la acreditación de fecha 17 de marzo de 2010 por deficiencias encontradas en su expediente de acreditación como Servicio de Prevención Ajeno.

50

Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la entidad que se cita al no ser posible notificar el acuerdo de inicio de reintegro.

50

Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

50

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 22 de abril de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expedientes de liquidación efectuados por la Dirección Económico Administrativa del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda.

51

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

51

Resolución de 26 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

52

Resolución de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

53

Resolución de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo. (Decreto 42/2002, de 12 de febrero).

53

Resolución de 26 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

53

Resolución de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.

53

Acuerdo de 21 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

53

Acuerdo de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

54

Acuerdo de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

54

Anuncio de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto que se cita.

54

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 26 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural en el año 2010.

54

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda el ofrecimiento de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación que se cita.

54

Acuerdo de 5 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto de explotación minera de recursos de la Sección A) (Dionisio), en el término municipal de Huétor Tájar (Granada). (PP. 917/2010).

57

Anuncio de 16 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.

58

Anuncio de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador que se cita.

58

Anuncio de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita.

58

Anuncio de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

58

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de abril de 2010, del Ayuntamiento de Iznatoraf de bases, para la selección de plaza de Administrativo.

59

Anuncio de 19 de abril de 2010, del Ayuntamiento de Torre Cardela, de bases para la selección de plaza de Auxiliar Administrativo.

62

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 27 de abril de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía al amparo de la Orden que se cita.

66

Anuncio de 20 de abril de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica el requerimiento de subsanación correspondiente a las solicitudes de incentivo que se citan.

76

Anuncio de 20 de abril de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos y las resoluciones que se citan.

77

Anuncio de 20 de abril de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos y las resoluciones que se citan.	77	Anuncio de 26 de abril de 2010, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0085.	79
Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica el requerimiento de subsanación correspondiente a las solicitudes de incentivo que se citan.	78	Anuncio de 30 de marzo de 2010, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los posibles interesados desconocidos en subrogación al amparo del artículo 16 de la LAU, la extinción del contrato de arrendamiento de Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública MA-7058.	80
Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican las resoluciones revocatorias de los incentivos concedidos que se citan.	78	Anuncio de 21 de abril de 2010, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), por el que se notifica a los posibles interesados en la subrogación contractual de los adjudicatarios fallecidos de las viviendas de protección oficial de promoción pública que se relacionan, resolución de extinción de contrato de arrendamiento.	80
Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican los requerimientos de justificación solicitados respecto a los expedientes que se relacionan.	78		
Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican las resoluciones de desistimiento y archivo de actuaciones correspondientes a las solicitudes de incentivo que se citan.	79	IB, IFP, IES, CP	
Anuncio de 26 de abril de 2010, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resoluciones de extinción de contrato de arrendamiento sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.	79	Anuncio de 16 de marzo de 2010, del IES Profesor Isidoro Sánchez, de extravío de título de Formación Profesional Segundo Grado. (PP. 931/2010).	80
		Anuncio de 20 de abril de 2010, del IES Arroyo Hondo, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 1011/2010).	81

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 274/2010, de 27 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, en materia de reintegro de cantidades.

El Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, regula en su artículo 44 el reintegro de toda cantidad percibida indebidamente con aplicación a los créditos de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía o derivada de pagos extrapresupuestarios. Conforme a la redacción hasta ahora vigente de este artículo, la competencia para resolver estos procedimientos correspondía, con carácter general a los ordenadores de pagos, a las Secretarías Generales Técnicas u órganos equivalentes, con competencia en materia de personal, cuando se tratase de reintegros de cantidades percibidas indebidamente en virtud de nóminas, y a la persona titular del órgano del que dependiera jerárquicamente la correspondiente pagaduría, en el caso de reintegro de anticipos de caja fija.

En estos supuestos, para adoptar el acuerdo de reintegro, se exigía la previa declaración de la naturaleza indebida de la percepción y la determinación de la cuantía que debía reintegrarse mediante un procedimiento que se desarrollaba en el ámbito del órgano gestor. Con posterioridad, se tramitaba por los correspondientes ordenadores de pagos el procedimiento para hacer efectivo el reintegro, que se configuraba como un proceso meramente ejecutivo cuyo objeto era la recuperación de las cantidades pagadas indebidamente. Por tanto, se trataba de dos procedimientos diferentes e independientes cuya resolución estaba atribuida a órganos administrativos también distintos.

La experiencia de la Administración de la Junta de Andalucía en esta materia ha puesto de manifiesto la necesidad de reducir los trámites que se realizan para llevar a efecto la gestión recaudatoria de estos ingresos en período voluntario. En este sentido, el Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de los Trámites aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2009, contempla la necesidad de abordar la revisión de este procedimiento.

La modificación que introduce el presente Decreto contiene una revisión del procedimiento de reintegro con la finalidad de reducir los trámites necesarios para acordar y hacer efectivo el reintegro, de forma que queden aunados en un solo procedimiento y una sola resolución, evitando la duplicidad de los procedimientos y estableciendo una tramitación más ágil y eficaz, sin restricción de los derechos y garantías de las personas interesadas.

El procedimiento único de reintegro se incardina en el ámbito de los órganos gestores de las Consejerías y de las agencias administrativas donde se origina el acto que motiva el pago indebido. Estos órganos tramitan y resuelven el procedimiento de reintegro determinando el motivo y la cuantía del pago indebido, y acordando el reintegro de la cantidad que corresponda.

A su vez, la presente norma asigna la competencia para ejercer la gestión recaudatoria de estos ingresos en período voluntario a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, y a sus órganos desconcentrados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda. Las agencias administrativas serán competentes para la re-

caudación en período voluntario de los ingresos derivados de sus propios procedimientos de reintegro.

Por último, se recoge expresamente que la Agencia Tributaria de Andalucía será competente, conforme a la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, y al Decreto 324/2009, de 8 septiembre, por el que se aprueba su Estatuto, para la recaudación en período ejecutivo de estos ingresos, tanto cuando deriven de procedimientos de reintegro de la Administración de la Junta de Andalucía como de sus agencias administrativas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de abril de 2010,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

Se modifica el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, quedando redactado en los siguientes términos:

Uno. El artículo 44 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 44. De los reintegros.

1. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación al reintegro de toda cantidad que se haya percibido indebidamente con aplicación a los créditos de los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas e instituciones o derivada de pagos extrapresupuestarios, con independencia del procedimiento utilizado para su gestión.

Los reintegros de subvenciones y ayudas públicas se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en la demás normativa específica de desarrollo.

Las cantidades a reintegrar tendrán la naturaleza de ingreso de Derecho público de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. No tendrán naturaleza de ingresos públicos los que respondan al reintegro de pagos indebidos que se hayan producido en relaciones de Derecho privado.

2. En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas será competente para la iniciación de oficio del procedimiento de reintegro y para declarar el pago indebido y resolver el procedimiento de reintegro determinando la cuantía a ingresar, el órgano administrativo que dictó el acto que originó el pago indebido.

En los supuestos de reintegros de cuantías percibidas indebidamente en virtud de nómina, serán competentes para llevar a cabo las actuaciones anteriores los órganos que se establezcan por las Consejerías y agencias administrativas en los que se haya producido el pago indebido y, en su defecto, las personas titulares de las Secretarías Generales Técnicas, de las Delegaciones Provinciales o de los Centros Directivos competentes en materia de personal.

Cuando se trate de reintegros por pagos indebidos realizados mediante la figura del anticipo de caja fija, será competente la persona titular del órgano del que dependa jerárquicamente la respectiva pagaduría.

El procedimiento de reintegro se tramitará en la forma que se determine mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, será competente para la recaudación en período voluntario del reintegro la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería competente en materia de Hacienda, cuando la resolución del mismo corresponda a los órganos centrales de las Consejerías; y las Tesorerías de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda, cuando la resolución corresponda a los órganos periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía.

La resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas derivadas de reintegros que se hallen en período voluntario corresponderá a los órganos a los que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, les corresponda la recaudación en período voluntario.

Las agencias administrativas serán competentes para la recaudación en período voluntario de los reintegros derivados de sus propios procedimientos. A este efecto, en su ámbito de competencias les corresponderá la resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de reintegros en período voluntario.

La recaudación en período ejecutivo de los ingresos de Derecho público derivados de los procedimientos de reintegro corresponde a la Agencia Tributaria de Andalucía que resolverá, igualmente, las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de estas deudas que se formulen en esta fase recaudatoria.

4. Cuando se haya producido el abono indebido de cuantías en virtud de nómina al personal de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, la materialización del reintegro de las cuantías se realizará mediante ingreso por la persona interesada de la totalidad de la deuda en la cuenta de la tesorería que corresponda en cualquier momento del procedimiento en período voluntario, o por compensación en la nómina o nóminas siguientes en la forma en que se determine y aplicando los límites establecidos en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, los pagos indebidos que tengan su origen en la introducción incorrecta en la nómina de conceptos retributivos derivados de actos ajustados a Derecho, o en la imposibilidad de incluir en la nómina conceptos retributivos que surtan efectos en el mes de su devengo pero con posterioridad a la fecha de su cierre, que serán objeto de compensación automática en las nóminas posteriores.

Cuando se trate de cuantías indebidas abonadas al personal que haya dejado de percibir sus haberes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas, la recaudación del reintegro acordado, ya sea en período voluntario o en período ejecutivo, se realizará por los órganos establecidos en el apartado 3.

5. Cuando se haya producido el pago indebido mediante la figura del anticipo de caja fija, la materialización del reintegro se realizará mediante ingreso por la persona interesada en la cuenta de gastos de funcionamiento de la totalidad de la deuda en cualquier momento del procedimiento en período voluntario, o bien por compensación con el pago siguiente que deba efectuarse por este procedimiento a la misma persona interesada.

En los supuestos en los que no se haya procedido a materializar el reintegro de forma voluntaria por la persona interesada, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se remitirá la resolución por la que se acuerde el reintegro a los

órganos establecidos en el apartado 3, a fin de que realicen las actividades recaudatorias que procedan.»

Dos. Se añade una disposición adicional única con la siguiente redacción:

«Disposición adicional única. Procedimientos de reintegro en las agencias de régimen especial.

Los procedimientos de reintegro establecidos en la presente norma serán de aplicación a las agencias de régimen especial cuando se deriven de actuaciones que estén sometidas al Derecho Administrativo, de conformidad con lo que se establece en el artículo 71.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en defecto de regulación propia sobre la materia.

Estas agencias determinarán en su ámbito los órganos competentes para la resolución de los referidos procedimientos.»

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos de reintegro.

1. Hasta que se regule la forma en que se ha de tramitar el procedimiento de reintegro mediante la Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 44.2 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, seguirá aplicándose la normativa vigente al tiempo de la entrada en vigor del presente Decreto.

2. Los procedimientos de determinación de la cuantía indebida y de reintegro iniciados con anterioridad a la efectiva aplicación del presente Decreto que se encuentren pendientes de resolución, se tramitarán conforme a lo dispuesto en la normativa vigente al tiempo de su iniciación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DECRETO 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, «los poderes públicos diseñarán y establecerán políticas concretas para la inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo, prestando especial atención a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social». Junto a ello, el artículo 63.1.1.º atribuye a nuestra Comunidad Autónoma las compe-

tencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, incluidas las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de las personas demandantes de empleo y de las personas trabajadoras en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo. De otro lado, el artículo 58.2.1.º del mismo texto normativo establece que la Comunidad Autónoma asume competencias exclusivas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.13.º de la Constitución, sobre el fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía.

A los anteriores títulos competenciales se une el que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del artículo 47.1.1.º del Estatuto de Autonomía, que le atribuye competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

En el marco de las políticas activas de empleo, un objetivo primordial de la Administración pública se halla en posibilitar la incorporación al mercado laboral de colectivos en situación de exclusión social. Un nuevo modelo de actuación en cumplimiento de dicho objetivo, lo constituyen las Empresas de Inserción como empresas de carácter social que permiten a las personas incluidas en dichos colectivos mejorar sus condiciones de empleabilidad mediante el desarrollo de proyectos personales de inserción. La implantación de este nuevo modelo viene determinado por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción, que en sus artículos 7 y 9 habilitan al correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma para la calificación de dichas empresas y para su inscripción en el Registro Autonómico. La disposición final segunda de la citada Ley 44/2007, dispone que las Comunidades Autónomas podrán dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la misma en el marco de sus competencias.

La integración en el mercado de trabajo de los colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral y en riesgo de exclusión se recoge de forma destacada en el VII Acuerdo de Concertación Social, firmado el 24 de noviembre de 2009, entre la Junta de Andalucía y los Agentes Económicos y Sociales, una de cuyas medidas la constituye el desarrollo de la normativa reguladora de las Empresas de Inserción en Andalucía.

Por otro lado la disposición transitoria única del Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, por el que se crea el Registro Administrativo de Empresas de Inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración, establece un plazo de tres meses desde la entrada en vigor, para que los Registros de Empresas de Inserción de las Comunidades Autónomas remitan al mencionado Registro de Empresas de Inserción Estatal los datos requeridos por el artículo 3 del citado Real Decreto, lo que obliga a establecer un contenido mínimo del Registro de Empresas de Inserción en Andalucía a efecto de su coordinación con el Registro estatal.

Mediante el presente Decreto, en ejercicio de las citadas competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el marco establecido por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, se aborda la regulación de la calificación y Registro de las Empresas de Inserción en Andalucía, y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

En el Capítulo I se procede a definir el concepto y establecer los requisitos que han de cumplir las Empresas de Inserción y las entidades que pueden promover las mismas.

En el Capítulo II se establece el procedimiento de calificación de las Empresas de Inserción, elemento imprescindible para toda aquella empresa que actúe en el mercado de trabajo promoviendo el empleo de personas en situación de exclusión a través de itinerarios de inserción sociolaboral, y

pretenda beneficiarse de las medidas que en esta materia establezca la Administración de la Junta de Andalucía.

En el Capítulo III se aborda la creación, organización y funcionamiento del Registro de Empresas de Inserción en Andalucía, en el que se inscribirán de oficio todas aquellas empresas calificadas como tales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho Registro quedará adscrito al Servicio Andaluz de Empleo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo, se definen los actos registrales y la documentación sujeta a constancia registral.

El Registro de Empresas de Inserción en Andalucía se configura como un instrumento esencial que permite acreditar que las empresas que participan en los procesos de integración laboral, cuentan con los requisitos de calificación e inscripción previa en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades Cooperativas que corresponda, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 8.3.f) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, el presente Decreto ha sido sometido, en su procedimiento de elaboración, a las entidades representadas en su Consejo de Administración.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, de conformidad con los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de abril de 2010,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la calificación y registro de las Empresas de Inserción en Andalucía así como crear el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

2. Este Decreto será de aplicación a las Empresas de Inserción que tengan centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia de su sede social.

CAPITULO I

Empresas de Inserción

Artículo 2. Concepto.

1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción, tendrán tal consideración aquellas sociedades mercantiles o sociedades cooperativas legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su forma jurídica que, debidamente calificadas como tales en los términos establecidos en este Decreto, realicen cualquier actividad económica de producción de bienes o prestación de servicios y cuyo objeto social tenga como finalidad la incorporación al mercado de trabajo ordinario de personas en situación de exclusión social mediante el desarrollo de un proyecto personal de inserción, que les permita mejorar sus condiciones de empleabilidad.

2. Las Empresas de Inserción aplicarán itinerarios de inserción sociolaboral en función de los criterios que establezca el Servicio Andaluz de Empleo y la Consejería competente en materia de Empleo, en colaboración con los servicios sociales públicos, de acuerdo con las propias Empresas de Inserción, con el objetivo de promover la integración de las personas en situación de exclusión social que se contraten en el mercado laboral ordinario, definiendo las medidas de intervención y acompañamiento que sean necesarias.

3. Las medidas de intervención y acompañamiento consistirán en el conjunto de servicios, prestaciones, acciones de orientación, tutorías y procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminados a la posterior incorporación al mercado de trabajo de la persona en situación de exclusión social contratada. Dichas medidas incorporarán de manera transversal el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 3. Entidades promotoras.

1. Tendrán la consideración de entidades promotoras aquellas entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, incluidas las de derecho público, las Asociaciones sin fines lucrativos y las Fundaciones cuyo objeto social contemple la inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social descritas en el artículo 5, y que cumplan el porcentaje de participación establecido en el artículo 4.d).

2. No podrán promover Empresas de Inserción aquellas entidades que hayan incurrido en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o por razón de sexo.

Artículo 4. Requisitos de las Empresas de Inserción en Andalucía.

Las Empresas de Inserción además de cumplir lo establecido en el artículo 2, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar constituida legalmente e inscrita en el Registro correspondiente a su forma jurídica, así como en el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía establecido en el Capítulo III.

b) Tener centro de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) No realizar actividades económicas distintas a las de su objeto social.

d) Estar promovidas y participadas por una o varias entidades promotoras que se ajusten a lo dispuesto en el artículo anterior. Esta participación debe ser al menos del cincuenta y uno por ciento del capital social, en caso de sociedades mercantiles, de un treinta y tres por ciento en caso de sociedades laborales y sociedades cooperativas, con las salvedades contempladas en las diferentes legislaciones que sean de aplicación.

e) Contar con los medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral.

f) Aplicar, como mínimo, el ochenta por ciento de los resultados o excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora de sus estructuras productivas o a la promoción de actividades relacionadas con la inserción sociolaboral. Si la empresa de inserción no tuviese necesidad de ampliación o mejora o para ello no fuere preciso destinar la totalidad de dicho porcentaje, la parte no dispuesta debe quedar imputada a la reserva o fondo de reserva de la empresa, con la misma finalidad.

g) Mantener en cómputo anual, desde su calificación, un porcentaje de personas trabajadoras en proceso de inserción, cualquiera que sea la modalidad de contratación, de al menos el treinta por ciento durante los primeros tres años de actividad y de al menos el cincuenta por ciento del total de la plantilla a partir del cuarto año, no pudiendo ser el número de aquellas inferior a dos.

h) En el supuesto de sociedades laborales o cooperativas el porcentaje se aplicará computando personas trabajadoras

por cuenta ajena y socias trabajadoras o socias de trabajo. Tanto el porcentaje como el mínimo de dos personas trabajadoras en proceso de inserción, deberán entenderse en cómputo horario a tiempo completo.

i) Realizar anualmente una auditoría contable y presentar un Balance Social de la actividad de la empresa que incluya la memoria económica y social, el grado de inserción en el mercado laboral ordinario y la composición de la plantilla, la información sobre las tareas de inserción realizadas y las previsiones para el próximo ejercicio.

Artículo 5. Personas trabajadoras de las Empresas de Inserción. Concepto de colectivo en situación de exclusión.

1. Las Empresas de Inserción en Andalucía podrán contratar como trabajadoras, al objeto de iniciar un proceso de inclusión sociolaboral, a personas en situación de exclusión social, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y que hayan asumido un compromiso de inserción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, se considerarán personas en situación de exclusión social aquellas incluidas en alguna de las siguientes colectivos:

a) Perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

1. Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

2. Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e) Personas internas de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo en régimen abierto, sometidos a un sistema de contratación ordinaria con empresarios, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f) Personas menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo en régimen abierto, sometidos a un sistema de contratación ordinaria con entidad o persona empleadora, así como las que se encuentran en situación de libertad vigilada y las ex internas.

g) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados.

h) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados.

2. Además de los colectivos recogidos en el apartado anterior, a efectos del presente Decreto se considerarán así mismo personas en situación de exclusión social aquellas incluidas en las siguientes colectivos:

a) Mujeres víctimas de violencia de género procedentes de casas de acogida o programas de protección.

b) Personas emigrantes retornados a Andalucía con graves necesidades personales o familiares.

c) Personas que tengan a su cargo una familia monoparental y presenten graves necesidades personales o familiares.

d) Personas desempleadas mayores de 50 años que hubiesen permanecido inscritas de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en una oficina de los Servicios Públicos de Empleo durante, al menos, doce meses.

e) Personas con discapacidad física, intelectual o sensorial, en un grado igual o superior al 33%.

f) personas que presenten una situación de exclusión similar a las relacionadas en los párrafos anteriores, a propuesta del Servicio Andaluz de Empleo.

3. La situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá ser acreditada por la Consejería competente en materia de servicios sociales.

CAPÍTULO II

Calificación de Empresa de Inserción en Andalucía

Artículo 6. Solicitudes de calificación.

1. Los modelos de las solicitudes de calificación de Empresas de Inserción estarán a disposición de las entidades interesadas en la Consejería competente en materia de empleo, en el Servicio Andaluz de Empleo o a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía, pudiendo asimismo descargarse a través de la Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo.

2. La solicitud de calificación se dirigirá al órgano competente para su resolución conforme a lo establecido en el artículo siguiente, y se podrá presentar:

a) Preferentemente, mediante vía telemática con firma digital a través de la Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo. Las solicitudes que se cursen con certificado electrónico y cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios telemáticos (internet), producirán, respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La entidad interesada, tras la presentación telemática de su solicitud, podrá realizar las actuaciones o trámites siguientes de forma no telemática, pero deberá indicar expresamente que el inicio del procedimiento se ha realizado en aquella forma.

b) En soporte papel, en el Registro de la Consejería competente en materia de empleo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La solicitud de calificación deberá contener los siguientes datos:

a) La denominación social de la entidad solicitante.

b) Datos de inscripción en el Registro correspondiente a la personalidad jurídica de la entidad solicitante.

c) Determinación de las entidades promotoras que participen en el capital social de la empresa.

d) Identidad y sexo de la persona que la represente, así como la firma del mismo o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

4. Así mismo, la solicitud de calificación y Registro se acompañará de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Escritura de constitución y estatutos de la empresa objeto de calificación.

b) Memoria que acredite la viabilidad económica, técnica y financiera del proyecto empresarial, así como que la empresa para la que se solicita la calificación cuenta con los medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral.

c) Documentación acreditativa, o declaración suscrita por el representante legal de la entidad que solicita la inscripción, relativa al cumplimiento del requisito establecido en el artículo 4.c).

d) Copia autenticada de la escritura de poder notarial u otro medio legal de acreditación de la representación de la entidad.

e) Documentación acreditativa del número de personas trabajadoras en proceso de inserción y de aquellas otras en plantilla y tipos de contratos respectivos. Dicha información deberá ser desagregada por sexo.

5. En el supuesto de que la Administración de la Junta de Andalucía tuviese en su poder por cualquier causa la documentación descrita en el apartado anterior, la entidad solicitante de la calificación deberá indicar el expediente en el que se aportaron, quedando con ello eximida de su presentación.

6. La presentación de esta solicitud por parte de la entidad conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía, tal y como dispone el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

7. Si la solicitud no se cumplimentase en todos sus términos, o no se aportase la totalidad de la documentación que establece el apartado 3, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Competencia para resolver sobre la calificación de las Empresas de Inserción en Andalucía.

Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, la competencia para resolver sobre la calificación de las Empresas de Inserción.

Artículo 8. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de calificación formuladas al amparo de este Decreto, será de 3 meses desde que la solicitud tuviera entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrán entenderse estimadas por silencio administrativo las solicitudes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La resolución sobre la calificación de una empresa de inserción será siempre motivada, surtirá efectos desde su fecha y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. En el supuesto de que la entidad solicitante de la calificación acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4. a), b), c), d), y e), la resolución tendrá carácter estimatorio, procediéndose a la calificación provisional como empresa de inserción de dicha entidad, y se acordará de oficio la inscripción de la calificación provisional en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

A partir de la fecha de resolución, la entidad calificada provisionalmente como empresa de inserción, podrá incluir en su denominación los términos "Empresa de Inserción" o su abreviatura «E.I.».

En el plazo no superior al año desde la calificación provisional como empresa de inserción, ésta deberá acreditar ante el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.f), g), h) e i) procediéndose de oficio a elevar a definitiva la calificación provisional, mediante la correspondiente resolución, en la que se hará constar que la misma queda supeditada al cumplimiento del requisito de mantener en el computo anual desde su calificación, un porcentaje de personas trabajadoras en proceso de inserción de al menos el 50% del total de la plantilla a partir del cuarto año.

Artículo 9. Seguimiento y control de las Empresas de Inserción.

1. Las Empresas de Inserción en Andalucía, estarán obligadas a someterse a cuantas actuaciones de control sean establecidas por el órgano competente para su calificación a lo efectos de comprobar la adecuación de su funcionamiento y características a los requisitos y condiciones de calificación establecidos.

2. En todo caso, y a los efectos de seguimiento y control, las Empresas de Inserción deberán aportar al Registro de Empresas de Inserción en Andalucía la siguiente documentación:

a) La documentación acreditativa de las modificaciones estatutarias que afecten su calificación, en el plazo de un mes desde su inscripción en el Registro competente a su forma jurídica.

b) El plan de actividades y el presupuesto de cada año con anterioridad al inicio del ejercicio económico correspondiente.

c) Las cuentas anuales y el informe de gestión correspondiente al cierre de cada ejercicio económico, en el plazo previsto en la legislación mercantil o de cooperativas para la aprobación y depósito de cuentas en el Registro correspondiente a su forma jurídica.

d) Una memoria de actividades y el balance social correspondiente al cierre de cada ejercicio económico en el mismo plazo establecido en la letra anterior.

e) La documentación acreditativa de las modificaciones cuantitativas y cualitativas que afecten al porcentaje mínimo de personas trabajadoras en inserción.

Artículo 10. Pérdida de la calificación de Empresa de Inserción en Andalucía.

1. Las Empresas de Inserción en Andalucía perderán la calificación cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Incumplimiento o pérdida de alguno de los requisitos exigidos para ser considerada como empresa de inserción.

b) No acreditación, en el plazo de un año desde la calificación provisional como empresa de inserción, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.f), g), h) e i).

c) El cierre de la empresa o la disolución de la sociedad.

d) La falta de actividad durante el plazo de un año.

e) La transformación en una sociedad de otra naturaleza, la constitución de una nueva sociedad o la creación de una o más sociedades por segregación de una preexistente, cuando ello determine la pérdida de los requisitos exigidos, sin perjuicio del derecho de las nuevas sociedades a solicitar la calificación como empresa de inserción.

f) Incumplimiento de forma continuada de las obligaciones inherentes a su propia naturaleza, incluidos los incumplimientos en materia de inscripción y constancia registral.

g) Utilización de la condición de empresa calificada para acciones o fines distintos de los declarados.

2. El procedimiento de descalificación como empresa de inserción en Andalucía se ajustará a lo dispuesto en este capítulo para la calificación con las siguientes particularidades:

a) Se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano al que está adscrito el Registro, quien deberá notificarlo a la entidad interesada, acompañado de relación sucinta de los datos que obran en su poder y que determinarían la incursión en alguno de los supuestos de descalificación descritos en el apartado anterior. La empresa de inserción sometida a proceso de descalificación dispondrá de un plazo de quince días desde la fecha de la notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

b) Sin perjuicio del trámite de audiencia, el órgano instructor solicitará informes preceptivos y no vinculante a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

c) El plazo máximo para dictar y notificar la oportuna resolución será de tres meses desde la fecha del acuerdo de

inicio de descalificación, siendo competente para dictar la misma la persona titular de la competencia de calificación de conformidad con lo establecido en el artículo 7.

d) La pérdida de calificación, una vez devenga firme en vía administrativa, producirá de oficio efectos de baja registral, lo cual no implicará necesariamente la disolución de la sociedad.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de inserción podrá solicitar en cualquier momento su descalificación como tal al órgano competente para su calificación produciendo automáticamente y de oficio baja en el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

CAPITULO III

Registro de Empresas de Inserción en Andalucía

Artículo 11. Objeto, adscripción y funciones.

1. Se crea el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía, como Registro de naturaleza administrativa y carácter público, que tendrá por objeto la inscripción de oficio de las empresas que hubiesen obtenido la calificación de empresa de inserción en Andalucía.

2. El Registro de Empresas de Inserción en Andalucía está adscrito a la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

3. El Registro de Empresas de Inserción en Andalucía tendrá las siguientes funciones:

a) Tramitar de oficio la inscripción de las empresas calificadas de inserción en Andalucía, así como las cancelaciones de las inscripciones por pérdida de calificación, así como, en su caso, la modificación de los datos inscritos.

b) Dar publicidad a los datos inscritos en el Registro, en los términos establecidos en el artículo 17.2.

c) La custodia y conservación de la documentación aportada por las empresas inscritas en el mismo.

d) Remitir semestralmente al Registro Administrativo de Empresas de Inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración, la información contenida en la hoja registral de las Empresas de Inserción que se inscriban, en los términos establecidos en el artículo 13.2, así como las variaciones que se produzcan en él mismo.

e) Recibir semestralmente del Registro Administrativo de Empresas de Inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración, información estadística sobre el número de Empresas de Inserción, sector de actividad económica, número de trabajadores en proceso de inserción y de personas trabajadoras en plantilla y tipos de contratos.

f) Cualesquiera otras derivadas del funcionamiento del mismo.

Artículo 12. Efectos de la inscripción.

1. La inscripción surtirá los efectos y obligaciones derivadas del presente Decreto. Así mismo, tendrá efectos de publicidad de los datos consignados, pudiendo acceder al mismo quien manifieste interés legítimo en su consulta, mediante la exhibición de los libros y documentos o mediante certificaciones expedidas, previa solicitud, sin perjuicio de las limitaciones derivadas de las leyes.

Dicha inscripción no producirá efectos constitutivos para las empresas calificadas ni se considerará transformación social de las mismas, no confiriéndoles más derechos que la constancia de los actos y datos de los que trae causa.

2. La inscripción en el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía será condición previa necesaria para que una Empresa de Inserción pueda participar en las políticas de acción contra la exclusión sociolaboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La inscripción no exime a la empresa inscrita de la obligación de justificar en cualquier momento, cuando sea requerida para ello por el Servicio Andaluz de Empleo el mantenimiento de los requisitos previstos en el artículo 4.

Artículo 13. Funcionamiento Registral.

1. El órgano competente para su calificación procederá de oficio a inscribir en el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía a aquellas empresas que hayan obtenido la calificación de Empresa de Inserción de Andalucía.

2. En el Registro existirá un Libro de Inscripción de Empresas de Inserción, en soporte telemático, abriéndose una hoja registral por cada empresa que se califique, en la que se harán constar los siguientes datos:

a) Clave de identificación registral que se le asigne de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Denominación social de la empresa, a la que se añadirán los términos «Empresa de Inserción» o su abreviatura «E.I.», con indicación de su forma jurídica, capital social e identificación fiscal.

c) Razón social de la entidad o entidades promotoras de la empresa de inserción, su identificación fiscal y su participación en el capital social.

d) Domicilio social y domicilio de los centros de trabajo con que cuenta la empresa en Andalucía.

e) Objeto social.

f) Sector de la actividad económica y código CNAE.

g) Número total de personas trabajadoras en plantilla, con indicación del número de personas en proceso de inserción y sexo de las mismas.

h) Tipos de contrato de las personas trabajadoras en plantilla, con indicación de los formalizados con personas en proceso de inserción.

i) Fecha de la calificación provisional y definitiva.

3. La clave de identificación registral de cada empresa de inserción inscrita en el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía constará de nueve dígitos, correspondiendo los dos primeros al número de identificación de la provincia de Comunidad Autónoma de Andalucía en la que radique, los tres siguientes expresarán el orden secuencial de inscripción, y los cuatro últimos indicarán el año en el que se califica e inscribe la misma.

Artículo 14. Validez de la inscripción en el Registro.

La inscripción registral será única para cada empresa de inserción en Andalucía y tendrá validez en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 15. Modificación de datos Inscritos.

Las empresas deberán comunicar al órgano competente para su calificación cualquier modificación que afecte a sus datos inscritos en el Registro, en el plazo máximo de un mes desde que se producen dichas modificaciones, con la finalidad de proceder a actualizar la correspondiente inscripción.

Artículo 16. Cancelación de la Inscripción.

La cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía se producirá de oficio tras la pérdida de calificación como empresa de inserción en los términos establecidos por el artículo 10.

Artículo 17. Tratamiento y archivo de los datos.

1. El tratamiento y archivo de los datos inscritos en el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía se llevará a cabo mediante los medios y procedimientos informáticos que sean precisos, respetando los principios de simplificación y agilización de trámites, gratuidad, confidencialidad así como de seguridad y autenticidad. La Unidad estadística del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo establecido en el

artículo 35.2 de la ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro de Empresas de Inserción en Andalucía, que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística.

2. El Servicio Andaluz de Empleo, a través de su portal propiciará la consulta de los datos inscritos en el Registro, con la salvedad relativa a los referentes a la intimidad de las personas.

3. El tratamiento automatizado de los datos personales archivados o almacenados, sólo podrá realizarse en los términos contemplados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica.

Artículo 18. Colaboración con el Sistema estadístico de Andalucía.

Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía y el Sistema Estadístico de Andalucía, para la elaboración de las estadísticas oficiales se establecerán circuitos de información necesarios para la ejecución de las actividades estadísticas que sobre esta materia se incluyan en los planes y programas de Andalucía.

La información del Registro que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 a 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional única. Información a otras Administraciones Públicas.

La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo será el centro encargado de remitir y proporcionar a las Administraciones Públicas que lo requieran los datos y estadísticas relativas a las Empresas de Inserción que dimanen de su Registro así, como de recabar de las Administraciones correspondientes la información relativa a los procesos de inserción sociolaboral que se desarrollen en esas empresas, de acuerdo con los convenios, en su caso, suscritos.

Disposición transitoria única. Suministro de información registral.

En relación a la función registral relativa al suministro de información, establecida en el artículo 11.3.d), se procederá a su cumplimiento en el plazo de tres meses desde la creación del Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

Disposición final primera. Reproducción de normativa estatal.

Los artículos 2.1, 3.1, 4 y 5.1, reproducen normas dictadas por el Estado al amparo del artículo 149.1. 7.ª de la Constitución Española y recogidas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, reguladora del régimen de las Empresas de Inserción.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

DECRETO 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye, en todo caso, la regulación y clasificación de las empresas y establecimientos turísticos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 37.1.14.º del mismo texto se considera un principio rector de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico como elemento económico estratégico de Andalucía.

Conforme al artículo 36.1.b) de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, los apartamentos turísticos constituyen un tipo de establecimiento de alojamiento turístico que, de acuerdo con el artículo 38 de la misma Ley, son aquellos destinados a prestar el servicio de alojamiento turístico que estén compuestos por un conjunto de unidades de alojamiento y que sean objeto de comercialización en común por un mismo titular. Dichas unidades podrán ser apartamentos propiamente dichos, villas, chalés, bungalows o inmuebles análogos, debiendo disponer del mobiliario y de las instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas dentro de cada unidad de alojamiento.

Hasta el momento, Andalucía carecía de una regulación autonómica de los apartamentos turísticos y, mediante el Real Decreto 39/2010, de 15 de enero, se ha derogado, entre otras normas, la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 17 de enero de 1967, por la que se aprueba la ordenación de apartamentos, bungalows y otros alojamientos similares de carácter turístico, que era de aplicación supletoria a los apartamentos turísticos en Andalucía.

La nueva regulación de los apartamentos turísticos viene a dar cumplimiento al mandato de desarrollo reglamentario dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre.

Parece necesario profundizar en la exigencia del denominado principio de unidad de explotación con el que se pretende, básicamente, imponer la presencia de un único sujeto profesionalizado en la actividad turística de cara a las relaciones con las personas usuarias, que garantice la prestación de la actividad, responsabilizándose de todas las posibles incidencias que eventualmente pudieran surgir en el desarrollo de la misma, y que además pueda actuar como interlocutor ante la Administración turística.

Ello reviste particular importancia en un segmento de la actividad turística en el que, con especial frecuencia, se observa la falta de coincidencia entre los sujetos propietarios de los inmuebles y los que se ocupan de la comercialización y gestión del servicio de alojamiento en los mismos. En estos casos la Administración ha de exigir a la empresa explotadora la acreditación de la plena disponibilidad de los inmuebles en los que han de desarrollarse las actividades. Además, se prima la gestión de edificios completos de apartamentos, bajo el principio de unidad de explotación, disuadiendo su fraccionamiento.

De otra parte, se alumbra la necesidad de completar el esquema de clasificación de los establecimientos turísticos, perfilando mejor los grupos e introduciendo las modalidades, en función de su ubicación espacial, en línea con la regulación ya dispensada en la Comunidad Autónoma a los establecimientos hoteleros y también a los campings.

En este punto, parece coherente exigir a los establecimientos de apartamentos turísticos similares parámetros de superficie de parcela que los ya dispuestos para los establecimientos hoteleros. Debe ser así, puesto que, a estos efec-

tos, los supuestos son semejantes y los objetivos de dicha medida comunes: Introducir unos requisitos de mayor calidad en aquellos establecimientos que constituyen los principales segmentos de la oferta de alojamiento andaluza y, de manera añadida, contribuir con ello a reducir la densidad poblacional de las zonas.

Asimismo, en base a lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, en suelo de uso turístico sólo se prevé la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de establecimientos pertenecientes al grupo edificios/complejos turísticos.

En aplicación de los principios de calidad en la prestación de los servicios turísticos y de sostenibilidad, recogidos en la citada Ley 12/1999, de 15 de diciembre, presentes en la política de desarrollo de la misma, resulta igualmente preciso proceder a actualizar los requisitos mínimos de infraestructura de este tipo de establecimientos, introduciendo los necesarios para un mayor respeto, e incluso mejora, de las condiciones medioambientales de su entorno.

Finalmente, constituye asimismo un objetivo de este Decreto propiciar la regularización de pequeñas explotaciones que ejercen la actividad de prestación del servicio de alojamiento turístico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.f) de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, a fin de eliminar la clandestinidad y la competencia desleal en la actividad.

No obstante, la consecución de este último objetivo ha de procurarse sin menoscabo del cumplimiento de requisitos mínimos básicos de infraestructura y de calidad, cuya exigencia constituye un criterio irrenunciable de la acción de la Administración turística andaluza que, en todo caso, dispone de las potestades de inspección y sancionadora como posibles medios con los que perseguir la situación irregular descrita.

Por otra parte, en relación con el acceso a la prestación del servicio de alojamiento en este tipo de establecimientos, este texto normativo se ajusta a lo previsto en la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, también conocida como Directiva de Servicios, que establece el marco jurídico dentro de la Unión Europea para eliminar las trabas injustificadas o desproporcionadas al acceso y ejercicio de una actividad de servicios, siendo el fin perseguido eliminar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento de los prestadores en los Estados Miembros y a la libre circulación de servicios entre los mismos, así como garantizar, tanto a los destinatarios como a los prestadores de servicios, la seguridad jurídica necesaria para el ejercicio efectivo de estas dos libertades fundamentales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la citada Directiva, los Estados Miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva a más tardar antes del 28 de diciembre de 2009.

A tal efecto, han sido aprobadas por las Cortes Generales y por el Consejo de Gobierno la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y el Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, respectivamente, a los que necesariamente debe seguir la modificación de la normativa reglamentaria afectada, así como tenerse en cuenta para la elaboración de los nuevos textos normativos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de abril de 2010,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

1. El presente Decreto tiene por objeto la ordenación de los apartamentos turísticos a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, y la regulación de sus condiciones técnicas y de prestación de servicios.

2. A efectos del presente Decreto se entiende por:

a) Unidad de alojamiento: La pieza independiente de un establecimiento de apartamentos turísticos para uso exclusivo y privativo del usuario, compuesta como mínimo por salón-comedor, cocina, dormitorio y baño o aseo.

b) Establecimiento de apartamentos turísticos: Se considera establecimiento de apartamentos turísticos sometido a las disposiciones del presente Decreto, el que esté compuesto por un conjunto de unidades de alojamiento, en las condiciones previstas en el artículo 9, destinado a prestar el servicio de alojamiento turístico, que cuenten con mobiliario e instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas dentro de cada unidad de alojamiento, y que sean objeto de explotación en común por una misma persona titular.

c) Grupo: Cada una de las divisiones en las que se clasifican los establecimientos de apartamentos turísticos.

d) Categoría: El nivel del establecimiento de apartamentos turísticos dentro del grupo al que pertenezcan.

e) Modalidad: La clasificación de un establecimiento de apartamentos turísticos, en función de su localización, en alguno de los destinos turísticos genéricos siguientes: playa, ciudad, rural y carretera.

f) Especialidad: La clasificación voluntaria de un establecimiento de apartamentos turísticos en función de sus peculiaridades arquitectónicas, de las características de los servicios prestados o de la demanda principal a la que esté orientado.

3. Las unidades de alojamiento que integran el establecimiento podrán ser, según su tipología constructiva y configuración, apartamentos, villas, chalés, bungalows o inmuebles análogos.

Artículo 2. Normativa aplicable.

1. Los establecimientos de apartamentos turísticos se someterán a las prescripciones de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, a lo establecido en el presente Decreto y a la normativa sectorial que, en su caso, les sea de aplicación. En particular, si se prestasen servicios complementarios ofertados al público en general se someterán, además, a la normativa vigente que resulte de aplicación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, en su caso.

2. Asimismo, los establecimientos de apartamentos turísticos estarán sometidos a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente, edificación, ordenación territorial y urbanística, instalación y funcionamiento de maquinaria, sanidad e higiene, seguridad, prevención de incendios, humos, aguas, las referidas a la promoción de la accesibilidad y de protección de consumidores y usuarios, así como a cualesquiera otras que les fueren de aplicación.

3. En los espacios naturales protegidos y en los terrenos forestales se estará, además, a lo establecido por su régimen jurídico.

4. El emplazamiento y la construcción de los establecimientos respetarán el paisaje y se integrarán armónicamente en el mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en el artículo 57 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en las determinaciones del planeamiento territorial que les sean de aplicación.

Artículo 3. Competencias.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de turismo el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración de la Junta de Andalucía en relación con la prestación del servicio de alojamiento en establecimientos de apartamentos turísticos, y en particular:

a) La inscripción de oficio de los establecimientos de apartamentos turísticos en el Registro de Turismo de Andalucía.

b) El ejercicio de las potestades de inspección y sancionadora en materia turística, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos y Administraciones.

2. Corresponde a los Ayuntamientos comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable que en cada caso corresponda, al tramitar las licencias municipales y otros actos de control preventivo que afecten a los establecimientos de apartamentos turísticos ubicados en su término municipal, y en particular:

a) La comprobación del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las disposiciones vigentes que regulan las materias contempladas en el artículo 2, en la Sección 4.ª del Capítulo II, en el Capítulo IV y en los Anexos I y II del presente Decreto.

b) La vigilancia sobre el mantenimiento del uso turístico de los establecimientos de apartamentos turísticos conforme a la licencia municipal concedida, sancionando la utilización de sus unidades de alojamiento para un uso residencial, en edificios en los que este último uso no estuviera permitido por el planeamiento urbanístico en vigor, conforme a lo previsto en el artículo 222 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 4. Empresas explotadoras.

1. Tendrán la consideración de empresas explotadoras de establecimientos de apartamentos turísticos las personas físicas o jurídicas, propietarias o no de los apartamentos, que presten de forma habitual y profesional servicios de alojamiento en los mismos facilitando, mediante precio, uso o disfrute ocasional de los mismos a las personas usuarias y que consten como tales en la inscripción de los correspondientes establecimientos de apartamentos turísticos en el Registro de Turismo de Andalucía.

2. Se presumirá la habitualidad cuando se ofrezca la prestación del servicio de alojamiento a través de cualquier medio de difusión o publicitario o cuando se facilite alojamiento en una o más ocasiones dentro del mismo año por tiempo que, en conjunto, exceda de un mes.

3. No tendrán la consideración de empresas explotadoras los titulares de uno o dos apartamentos ubicados en un mismo edificio que los cedan directamente en alquiler para su uso turístico ocasional, entendiéndose, en este caso, que destinan al tráfico turístico viviendas turísticas vacacionales a las que se refiere el artículo 43 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre.

Artículo 5. Unidad de explotación.

1. Cada establecimiento de apartamentos turísticos se someterá, en todo caso, al principio de unidad de explotación, correspondiéndole su administración a un único titular.

2. En los supuestos de separación entre propiedad y explotación y cuando la propiedad del inmueble se encuentre en régimen de copropiedad, comunidad o similar, la empresa explotadora deberá obtener de todas las personas propietarias un título jurídico que la habilite para la explotación de las unidades de alojamiento que componen el establecimiento.

En el caso de establecimientos de apartamentos turísticos pertenecientes al grupo edificios/complejos, la entidad explotadora deberá acreditar, mediante certificación del Registro de la Propiedad, que el establecimiento en su conjunto y cada una de sus unidades registrales, cualquiera que sea su propietario, quedan afectos a uso en régimen locativo de apar-

tamento turístico, conforme al régimen y condiciones de uso que les resulten aplicables.

3. La afectación de la unidad de alojamiento a un uso no permitido por la legislación aplicable supondrá, con independencia de lo establecido en el apartado anterior, la aplicación de los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionador de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

4. La empresa explotadora habrá de asumir continuamente la explotación de la totalidad de las unidades de alojamiento del establecimiento de que se trate.

5. Cuando en el establecimiento de apartamentos turísticos se oferten servicios complementarios cuya prestación se lleve a cabo por empresas distintas a la entidad explotadora de aquél, se deberá informar a la persona usuaria de dicha circunstancia. A tal efecto, en cada unidad de alojamiento se pondrá a disposición de las personas usuarias material impreso con la relación de estos servicios y la identificación de las empresas responsables de su prestación.

Artículo 6. Derechos y obligaciones de las personas usuarias.

1. Las personas usuarias de los establecimientos de apartamentos turísticos tienen los derechos reconocidos, con carácter general, a las personas usuarias de servicios turísticos en el artículo 23 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre.

De manera específica, las personas usuarias tendrán derecho a exigir las condiciones, características y prestaciones concernientes al establecimiento, que figuren en la publicidad u oferta de contratación realizada para su comercialización, conforme a la normativa vigente sobre publicidad, comercio electrónico y defensa del consumidor y usuario.

2. Las personas usuarias de los establecimientos de apartamentos turísticos están sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre. De manera específica, están obligados a formalizar el documento de admisión a que se refiere el artículo 24 del presente Decreto, con carácter previo al uso de las instalaciones.

3. Queda prohibido a las personas usuarias de establecimientos de apartamentos turísticos:

a) Introducir muebles en las unidades de alojamiento o realizar obras o reparaciones en las mismas, sin autorización escrita de la empresa explotadora.

b) Alojar mayor número de personas del fijado como capacidad máxima de la unidad de alojamiento.

c) Ejercer actividades o usar la unidad de alojamiento para fines distintos de los propiamente turísticos para los que fue contratada.

d) Introducir aparatos que aumenten el consumo habitual de agua, energía eléctrica o combustibles, sin autorización de la empresa explotadora.

Artículo 7. Derechos y deberes de las empresas explotadoras.

1. Las empresas explotadoras de establecimientos de apartamentos turísticos tienen los derechos reconocidos, con carácter general, a las empresas turísticas en el artículo 25 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, y, en particular, la posibilidad de solicitar garantía de pago por los servicios contratados, conforme a la legislación estatal aplicable.

Sólo las empresas titulares de apartamentos turísticos inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía tienen derecho a la utilización exclusiva de la denominación «Apartamentos Turísticos» con fines publicitarios, distintivos o identificativos del establecimiento inscrito en Andalucía.

2. Las empresas explotadoras están sujetas a las obligaciones establecidas, con carácter general, para las empresas turísticas en el artículo 26 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, y a las contenidas en el presente Decreto.

De manera específica, están obligadas a:

a) Ajustarse al principio de veracidad en toda actividad de promoción comercial, publicidad u oferta de contratación que realicen, sea cual sea el medio utilizado, informando con objetividad sobre las condiciones reales de los establecimientos e instalaciones, las características de las unidades de alojamiento y las prestaciones que comprenden los servicios que integran la oferta del establecimiento.

b) Indicar la denominación, grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad del establecimiento en la publicidad, sea cual sea el medio utilizado, así como en la correspondencia, tarifas de precios y facturas.

c) Exhibir, en lugar de fácil visibilidad, las placas identificativas de la clasificación del establecimiento.

d) Incluir el número de inscripción asignado por el Registro de Turismo de Andalucía en toda la publicidad que realicen en soporte electrónico.

e) Informar debidamente a la persona usuaria, en el momento de su admisión, sobre sus derechos y obligaciones y de la existencia, en su caso, de un reglamento de régimen interior del establecimiento.

f) Mantener el buen funcionamiento de todas las instalaciones y servicios del establecimiento, así como el buen estado de su equipamiento, llevando a cabo las obras de conservación y mejora necesarias para conservar la clasificación reconocida.

g) Facilitar a los servicios de inspección turística el ejercicio de sus funciones, permitiendo su acceso a las dependencias e instalaciones del establecimiento y el examen de documentos, libros y registros directamente relacionados con la actividad turística, en cualquier soporte, así como la obtención de copias o reproducciones de la documentación anterior, en los términos previstos en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, y en el Decreto 144/2003, de 3 de junio, de la Inspección de Turismo.

h) Cualquier oferta o publicidad de venta de apartamentos turísticos contendrá de forma especialmente visible la siguiente leyenda a título informativo: «uso no destinado a vivienda».

3. Las unidades de alojamiento integrantes de los establecimientos de apartamentos turísticos están afectas a la prestación del servicio de alojamiento turístico desde el momento de su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, constituyendo tal afectación un presupuesto para dicha inscripción, quedando prohibido durante su vigencia destinar aquéllas a un uso distinto, como el residencial, bajo cualquier título y, expresamente, a la actividad de alquiler de vivienda.

CAPÍTULO II

Clasificación

Sección 1.ª Contenido y vigencia de la clasificación

Artículo 8. Obligatoriedad de la inscripción y clasificación.

1. Los establecimientos de apartamentos turísticos deberán inscribirse en el Registro de Turismo de Andalucía conforme a lo establecido en el Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, y a la clasificación que se establece en el presente Decreto.

2. Los establecimientos de apartamentos turísticos se clasifican obligatoriamente en grupos, categorías, modalidades y, opcionalmente, en especialidades.

3. La clasificación de los establecimientos de apartamentos turísticos se mantendrá en vigor en tanto subsistan las circunstancias que la originaron. En caso contrario, la Consejería competente en materia de turismo procederá a su revisión, de oficio o a instancia de parte interesada, garantizándose en todo caso la audiencia de la persona titular del establecimiento.

miento, o a solicitud de ésta, de acuerdo con el procedimiento regulado en el Decreto 35/2008, de 5 de febrero.

4. Los Planes de Inspección Programada de la Consejería competente en materia de turismo contemplarán inspecciones quinquenales para comprobar la adecuada clasificación de los establecimientos de apartamentos turísticos.

Sección 2.ª Grupos y categorías

Artículo 9. Grupos.

1. Los establecimientos de apartamentos turísticos se clasifican en dos grupos:

- a) Edificios/complejos.
- b) Conjuntos.

2. Pertenecen al grupo edificios/complejos aquellos establecimientos integrados por tres o más unidades de alojamiento que ocupan la totalidad o parte independiente de un edificio o de varios, disponiendo de entrada propia y, en su caso, ascensores y escaleras de uso exclusivo, pudiendo adoptar la denominación de «edificio de apartamentos turísticos» o «complejo de apartamentos turísticos» en el caso de varios edificios.

3. Pertenecen al grupo conjuntos aquellos establecimientos integrados por tres o más unidades de alojamiento ubicadas en un mismo edificio, en un mismo complejo de edificaciones, o en edificios o complejos contiguos, ocupando sólo una parte de los mismos, en los que se presta el servicio de alojamiento turístico bajo unidad de explotación.

4. En aquellos suelos calificados por el planeamiento urbanístico como de uso característico turístico o terciario con destino a alojamiento turístico sólo serán objeto de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía establecimientos de apartamentos turísticos correspondientes al grupo edificios/complejos.

Artículo 10. Compatibilidad en el mismo inmueble de establecimientos de alojamiento turístico.

1. No impedirá la clasificación de un establecimiento en el grupo edificios/complejos el que parte de los apartamentos del edificio o complejo tengan la consideración de inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno, siempre que se clasifiquen en la misma categoría y que la empresa explotadora del establecimiento asuma la prestación de los servicios de estos últimos.

2. Asimismo, será compatible la existencia en un mismo inmueble de establecimientos de apartamentos turísticos pertenecientes al grupo edificios/complejos con hoteles y hoteles-apartamentos, en las mismas condiciones establecidas para los establecimientos de alojamiento de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno en los apartados 2 y 3 del artículo 7 y en la disposición transitoria séptima del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros.

Artículo 11. Categorías.

1. Los establecimientos de apartamentos turísticos del grupo edificios/complejos se clasifican en las categorías de cuatro, tres, dos y una llaves.

2. Los establecimientos de apartamentos turísticos del grupo conjuntos se clasifican en las categorías de dos y una llaves.

3. La fijación de la categoría de los establecimientos se hará atendiendo a las condiciones de calidad de sus instalaciones y servicios, de conformidad con lo dispuesto en los Anexos I y II del presente Decreto.

4. En el caso de no ser uniforme el nivel de calidad de las distintas unidades de alojamiento, se atenderá a las de menor nivel para la fijación de la categoría del establecimiento.

Sección 3.ª Modalidades

Artículo 12. Modalidades.

1. Los establecimientos de apartamentos turísticos, atendiendo a su ubicación, se clasifican en las modalidades de:

- a) Playa.
- b) Ciudad.
- c) Rural.
- d) Carretera.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14, la modalidad de playa será obligatoria para los establecimientos de apartamentos turísticos situados dentro del ámbito territorial delimitado en el artículo siguiente. En los demás casos, si se cumplen los requisitos de más de una modalidad, la empresa habrá de elegir a cuál de ellas se acoge e indicarlo así en la declaración responsable que se regula en el artículo 10 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero.

3. En los establecimientos de apartamentos turísticos situados en suelo no urbanizable, por resultar autorizables conforme al procedimiento establecido en la legislación urbanística para las Actuaciones de Interés Público, contando con la autorización urbanística preceptiva, no será posible, en ningún caso, realizar la división horizontal de dichos establecimientos.

4. En suelos clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o suelo urbanizable en los que se permita la implantación de establecimientos de apartamentos turísticos del grupo edificios/complejos, se permitirá la división horizontal de los mismos sin que, en modo alguno, las nuevas fincas registrales que resulten puedan ser coincidentes con una unidad de alojamiento.

5. En el Registro de la Propiedad se hará constar, mediante nota marginal, la limitación del derecho de uso que recae sobre cada unidad de alojamiento en favor de la empresa explotadora así como el período por el que queda sujeta a uso turístico.

6. En todo caso, el establecimiento podrá promocionarse en cualquiera de las modalidades cuyos requisitos cumpla en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 13. Establecimientos de playa.

1. Los establecimientos de apartamentos turísticos clasificados en la modalidad de playa serán aquellos que se encuentren situados a una distancia igual o menor a mil quinientos metros de la ribera del mar definida en el artículo 3.1.b) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y resulten conformes con la ordenación territorial y urbanística.

2. Mediante resolución motivada de la Consejería competente en materia de turismo, esta distancia podrá ser ampliada cuando concurran circunstancias territoriales o regímenes especiales de protección, que así lo aconsejen y siempre que quede garantizado el acceso a la playa.

Artículo 14. Establecimientos de ciudad.

Se considerarán establecimientos de apartamentos turísticos de ciudad los que no estando clasificados en ninguna otra modalidad, estén situados en suelo clasificado como urbano o, en ejecución del planeamiento, en suelo urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado.

No obstante, en núcleos de población de más de 20.000 habitantes, podrán inscribirse en el Registro de Turismo de Andalucía en esta modalidad aquellos establecimientos de apartamentos turísticos que se ubiquen dentro del ámbito territorial definido en el artículo anterior cuando las características de la demanda a la que dirijan sus servicios, su localización y su propia estrategia de mercado así lo justifiquen.

En este último caso, los establecimientos de apartamentos turísticos estarán sometidos a los parámetros de superficie establecidos en el apartado 1 del artículo 17 y deberán ofrecer, según su grupo y categoría, actividades o servicios específicos destinados a la persona usuaria turística que su-

pongán un valor añadido en relación con el alojamiento y el cumplimiento de los requisitos previstos en los Anexos I a II.

Artículo 15 . Establecimientos rurales.

Se considerarán establecimientos de apartamentos turísticos rurales los que, estando ubicados en el medio rural, definido en el artículo 3 del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, no estén situados en el ámbito territorial definido en el artículo 13 del presente Decreto.

Artículo 16 . Establecimientos de carretera.

1. Se considerarán establecimientos de apartamentos turísticos de carretera los situados en sus áreas o zonas de servicio, definidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y no estén situados en el ámbito territorial definido en el artículo 13 del presente Decreto.

2. Se incluyen en esta modalidad los establecimientos que se ubiquen en los Centros o Estaciones de Transporte de Mercancías, a los que se refieren los artículos 8 y 10 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, de Áreas de Transporte de Mercancías de Andalucía.

Sección 4.ª Requisitos según la modalidad

Artículo 17 . Requisitos en la modalidad de playa.

1. Los establecimientos de apartamentos turísticos de playa, cualquiera que sea su categoría, salvo los situados en suelo urbano consolidado, deberán disponer de 110 m² de suelo de parcela neta por cada unidad de alojamiento, excepto en los establecimientos de categoría de cuatro llaves, que será necesario 150 m² de suelo de parcela neta.

2. Los establecimientos de apartamentos turísticos de playa deberán reunir los requisitos específicos que se establecen en el Anexo III del presente Decreto y será obligatoria la existencia de garaje o aparcamiento, cubierto y vigilado, para las personas usuarias, en una proporción no menor de una plaza por cada dos unidades de alojamiento, así como zona ajardinada y piscina.

3. Cuando los establecimientos de apartamentos turísticos de playa se sitúen en terrenos con régimen de suelo no urbanizable, por resultar autorizables conforme al procedimiento establecido en la legislación urbanística para las Actuaciones de Interés Público, contando con la autorización urbanística preceptiva, deberán cumplir lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo siguiente.

Artículo 18. Requisitos en la modalidad rural.

1. Los establecimientos de apartamentos turísticos rurales deberán cumplir los requisitos exigidos específicamente para los mismos en el Decreto 20/2002, así como los demás requisitos generales aplicables a los alojamientos turísticos rurales de dicho Decreto.

2. Los establecimientos de apartamentos turísticos que se ubiquen en terrenos con régimen de suelo no urbanizable, por resultar autorizables conforme al procedimiento establecido en la legislación urbanística para las Actuaciones de Interés Público, contando con la autorización urbanística preceptiva, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) La unidad parcelaria apta para la edificación deberá tener una superficie no inferior al resultado, en metros cuadrados, de multiplicar por trescientos (300) el número de unidades de alojamiento, con un mínimo de treinta mil metros cuadrados (30.000 m²).

b) La actuación, en su conjunto, tendrá que contribuir a la conservación, mejora o regeneración de los valores territoriales, agrícolas, naturales, paisajísticos o patrimoniales existentes en el ámbito de su localización.

3. En suelo no urbanizable sólo serán objeto de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía establecimientos de apartamentos turísticos pertenecientes al grupo edificios/complejos.

Artículo 19. Aplicación de los requisitos de la presente Sección a los establecimientos del grupo conjuntos.

1. No serán de aplicación a los establecimientos de apartamentos turísticos del grupo conjuntos los parámetros de superficie establecidos en el artículo 17.1.

2. El cumplimiento de las restantes determinaciones relativas a las edificaciones e instalaciones establecidas en la presente Sección, vendrán referidas al inmueble o complejo de inmuebles del que formen parte las unidades de alojamiento.

Artículo 20. Rehabilitación o reforma de inmuebles.

Quedan exceptuados de lo establecido en la presente Sección, los inmuebles existentes que hayan sido objeto de rehabilitación o reforma para su adaptación al uso de la prestación del servicio de alojamiento en apartamentos turísticos, que mantengan en todo caso su estructura, y, básicamente, su apariencia exterior, de acuerdo con lo previsto en el planeamiento urbanístico.

Sección 5.ª Especialidades

Artículo 21. Especialidades.

1. Los establecimientos de apartamentos turísticos podrán clasificarse en alguna de las especialidades relacionadas en el Anexo IV del presente Decreto atendiendo a las características arquitectónicas, o de los servicios prestados y a la tipología de la demanda, previa presentación a tal efecto de una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente relativos a la especialidad en el servicio o el establecimiento.

2. La especialidad en la clasificación dará derecho a ser incluido en el programa de turismo específico correspondiente, a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre.

Sección 6.ª Distintivos

Artículo 22. Placas identificativas.

1. En todos los establecimientos de apartamentos turísticos pertenecientes al grupo edificios/complejos, regulados en el presente Decreto, será obligatoria la exhibición, en la parte exterior de la entrada principal, en lugar destacado y visible, de la placa identificativa normalizada en la que figure el grupo, la categoría y la modalidad.

2. En los establecimientos pertenecientes al grupo conjuntos la placa identificativa normalizada se colocará en la parte exterior de la entrada del edificio o edificios en que se encuentren las unidades de alojamiento, figurando la relación numerada de las mismas. Asimismo, se podrá colocar otra placa en la entrada propia de cada una de las unidades de alojamiento.

3. Se podrá colocar una placa, junto a la anterior, con el distintivo oficial de la especialidad en la que se encuentre clasificado el establecimiento, en su caso.

4. Las características y dimensiones de las placas identificativas de los grupos, categorías, modalidades y especialidades se determinarán mediante Orden de la Consejería competente en materia de turismo.

CAPÍTULO III

Régimen de funcionamiento

Artículo 23. Servicio de relación con las personas usuarias.

1. Los establecimientos de apartamentos turísticos contarán necesariamente con una conserjería-recepción, salvo:

a) Los establecimientos pertenecientes al grupo edificios/complejos y categoría de una o dos llaves que cuenten con menos de diez unidades de alojamiento.

b) Los establecimientos pertenecientes al grupo conjuntos cuyas unidades de alojamiento se encuentren ubicadas en distintos edificios o complejos, sin que en ninguno de ellos, aisladamente considerado, se alcance la cifra de diez unidades de alojamiento.

2. La conserjería-recepción constituye el centro de relación con las personas usuarias turísticas, y estará debidamente atendida por personal capacitado, al que corresponderá, en todo caso, las siguientes funciones:

- a) Atender las reservas de alojamiento.
- b) Recibir a las personas usuarias y formalizar con los mismos el documento de admisión.
- c) Custodiar las llaves de las unidades de alojamiento.
- d) Expedir factura y percibir su importe.
- e) Atender las posibles quejas y reclamaciones.
- f) Facilitar información sobre los recursos turísticos de la zona.

3. En los supuestos en los que el establecimiento carezca de conserjería-recepción por no ser obligatoria, sus funciones serán ejercidas por personal al servicio de la empresa explotadora, con residencia, o local abierto al público, en el mismo edificio o sus inmediaciones, garantizándose, en todo caso, atención telefónica permanente a las personas usuarias.

Artículo 24. Documento de admisión.

1. Será requisito previo para hacer uso de las unidades de alojamiento la inscripción de la persona usuaria, quien presentará el correspondiente documento de identificación a efectos de cumplimentar el documento de admisión, a que se refiere el apartado siguiente, y el correspondiente parte de entrada conforme a la Orden INT/1922/2003, de 3 de julio, sobre libros-registro y partes de entrada de personas viajeras en establecimientos de hostelería y otros análogos.

2. A toda persona usuaria, en el momento de su recepción, le será entregado un documento de admisión en el que conste, al menos, el nombre, categoría y número de inscripción del establecimiento, la identificación de la unidad de alojamiento, el número de personas que la van a ocupar, las fechas de entrada y salida y, cuando el contrato se haya suscrito entre la persona usuaria y la empresa explotadora, el precio y régimen de estancia contratada, entregándosele en este supuesto el documento original a modo de contrato.

3. La copia de este documento, una vez cumplimentado y firmado por la persona usuaria, deberá conservarse por la empresa explotadora a disposición de los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía durante un año, teniendo valor de prueba a efectos administrativos.

Artículo 25. Duración de la estancia y período de ocupación de las unidades de alojamiento.

1. El plazo de duración de la estancia será el que libremente se hubiera acordado entre las partes en el momento de la contratación, sin que en ningún caso pueda superar los cuarenta y cinco días, quedando reflejado en el documento de admisión.

2. La prolongación del plazo de duración de la estancia fijado en el documento de admisión estará condicionada al mutuo acuerdo entre la empresa explotadora y la persona usuaria.

3. Salvo pacto en contrario reflejado en el documento de admisión, el derecho a la ocupación de la unidad de alojamiento por la persona usuaria comenzará a las 17 horas del primer día del período contratado y terminará a las 10 horas del día señalado como fecha de salida pudiéndose prolongar de común acuerdo hasta las 12 horas sin suplemento de precio. Las empresas podrán prever en el contrato el abono de una jornada más para el caso de que la persona usuaria no abandone la unidad de alojamiento a dicha hora, o a la acordada, así como el cese en la prestación de los servicios.

Artículo 26. Servicios comprendidos en el precio.

1. En el precio del alojamiento estarán comprendidos, como mínimo, los servicios y suministros siguientes:

- a) Agua fría y caliente permanente adecuada a la capacidad del apartamento.
- b) Energía eléctrica y, en su caso, combustible necesario para el funcionamiento de las instalaciones de la unidad de alojamiento.
- c) Recogida de basuras en el recinto.
- d) Conservación y mantenimiento de las instalaciones y enseres de la unidad de alojamiento.
- e) Limpieza de la unidad de alojamiento y cambio de lenjería.

2. El precio comprenderá, asimismo, el uso de los servicios e instalaciones comunes con las que cuente el establecimiento tales como jardines, terrazas y salones comunes, con sus equipamientos, parques infantiles, aparcamientos al aire libre sin vigilancia, así como piscinas y el mobiliario propio de las mismas.

3. En el supuesto de que en el establecimiento se oferten otros servicios complementarios no incluidos en el precio del alojamiento, se deberá dar publicidad suficiente a los precios de los mismos, siendo voluntaria su contratación por las personas usuarias.

4. Los precios y la publicidad de los mismos se adecuarán a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, así como a la normativa general de defensa de los consumidores y usuarios.

Artículo 27. Factura.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones vigentes a efectos fiscales, la empresa explotadora deberá expedir una factura incluyendo la descripción e importe de los servicios contratados y su fecha, así como el número de inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía y de la unidad de alojamiento utilizada.

2. La factura deberá expresar, ya sea nominalmente o en clave, desglosados por días y conceptos, los diversos servicios prestados, con separación del precio del alojamiento y el de los servicios complementarios no incluidos en el mismo. Cuando se empleen claves, deberá figurar el significado de las mismas.

3. Las facturas, que deberán estar redactadas, en todo caso, en castellano, llevarán numeración correlativa, tanto en el original como en el duplicado de las mismas, debiéndose conservar los duplicados a disposición de la inspección turística durante un año desde la fecha de su expedición, en soporte papel o informático.

Artículo 28. Hojas de quejas y reclamaciones.

1. Los establecimientos de apartamentos turísticos deberán disponer de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de las personas usuarias debidamente numeradas y selladas por los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En lugar bien visible de la conserjería-recepción se exhibirá un cartel informativo de la existencia de hojas de quejas/reclamaciones, en la forma establecida por la normativa sobre defensa de los consumidores y usuarios. Caso de no existir aquella, dicho cartel informativo figurará en la parte posterior de la puerta de acceso a cada unidad de alojamiento.

Artículo 29. Información en las unidades de alojamiento.

En cada unidad de alojamiento se pondrá a disposición de la persona usuaria material impreso conteniendo, al menos, la siguiente información:

- a) Las vías de evacuación previstas para casos de emergencia.

b) La tarifa de precios vigente, con indicación de si éstos incluyen los impuestos correspondientes y el porcentaje de los mismos que le sea de aplicación.

c) Los servicios gratuitos ofrecidos, en su caso, a la persona usuaria del establecimiento, así como los complementarios, indicando los precios de éstos.

Artículo 30. Dirección.

1. Será obligatoria la existencia de una persona que ostente la dirección:

a) En los establecimientos de categoría de cuatro llaves que tengan diez o más unidades de alojamiento.

b) En los establecimientos de categoría de tres llaves que tengan quince o más unidades de alojamiento.

c) En los establecimientos de categorías de dos y una llaves cuando tengan treinta o más unidades de alojamiento.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, la persona que ostente la dirección será responsable de la gestión del establecimiento ante las personas usuarias debiendo velar por su buen funcionamiento, la correcta prestación de todos los servicios, y el cumplimiento de las normas turísticas vigentes. Asimismo, actuará como su representante en las comunicaciones con la Consejería competente en materia de turismo.

3. Los nombramientos y ceses de Directores/as deberán ser comunicados por la empresa explotadora a la Consejería competente en materia de turismo, en el plazo de quince días.

Artículo 31. Reglamento de régimen interior.

1. Los establecimientos de apartamentos turísticos podrán disponer de un reglamento de régimen interior estableciendo normas de obligado cumplimiento para las personas usuarias durante su estancia.

2. El reglamento de régimen interior podrá determinar las condiciones de admisión, las normas de convivencia y funcionamiento, así como todo aquello que permita y favorezca el disfrute normal de las instalaciones, equipamientos y servicios, sin que pueda contravenir lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, ni en el presente Decreto.

3. El reglamento de régimen interior estará siempre a disposición de las personas usuarias y será expuesto, al menos, en castellano e inglés, en lugar visible de la conserjería-recepción del establecimiento. En caso de que no exista esta, se pondrá un ejemplar impreso en cada unidad de alojamiento.

CAPÍTULO IV

Requisitos mínimos de infraestructura de los establecimientos

Sección 1.ª Cumplimiento de requisitos

Artículo. 32 Requisitos mínimos comunes y específicos.

1. Todos los establecimientos de apartamentos turísticos habrán de reunir los requisitos mínimos de carácter común que se regulan en la Sección 2.ª del presente capítulo.

2. Según el grupo, la categoría y la modalidad a la que pertenezcan, los establecimientos deberán cumplir, además, los requisitos de carácter específico dispuestos en los Anexos del presente Decreto.

3. No obstante, respecto de aquellos requisitos referidos a la superficie de las unidades de alojamiento y de baños y aseos, podrán clasificarse en la categoría declarada aquellos establecimientos de apartamentos turísticos ya existentes que sean objeto de reforma o rehabilitación y que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía con una antigüedad en el mismo de al menos cinco años, siempre que el 85 por ciento de sus unidades de alojamiento y baños, reúnan los requisitos de superficie exigidos para la categoría declarada y el 15 por ciento restante cumpla al menos, los requisitos de superficie exigidos para la categoría inmediatamente

inferior a la declarada. Asimismo, dichos establecimientos de apartamentos turísticos objeto de reforma o rehabilitación no estarán obligados al cumplimiento de requisitos de anchura de pasillos y escaleras superiores a los ya exigidos para la categoría que ostentaban, contenidos en el Anexo I, apartados 1.3 y 1.4.

Sección 2.ª Requisitos mínimos comunes

Artículo 33. Depósitos de agua potable.

El suministro de agua potable deberá asegurarse de forma que queden atendidas las necesidades del consumo durante un mínimo de dos días, por medio de depósitos con capacidad no inferior a doscientos litros por plaza y día cuando el suministro no proceda de la red general municipal.

Artículo 34. Suministro de electricidad y condiciones de luminosidad.

1. La prestación del suministro de electricidad en cada unidad de alojamiento será acorde con los servicios del apartamento.

2. La luminosidad mínima en las unidades de alojamiento será de 80 lux por metro cuadrado.

CAPÍTULO V

Inspección y régimen sancionador

Artículo 35. Inspección.

1. Los servicios de inspección de la Consejería competente en materia de turismo ejercerán las funciones de vigilancia, comprobación y control del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, y con el Decreto 144/2003, de 3 de junio, sin perjuicio de las competencias de inspección y control que tengan atribuidas otras Consejerías o Administraciones Públicas.

2. A tal efecto, las personas titulares de los establecimientos, sus representantes o, en su defecto, las personas debidamente autorizadas, están obligados a facilitar al personal inspector acreditado el acceso a las dependencias e instalaciones y el examen de la documentación que les sea requerida en relación con su actividad turística. En particular, tendrán permanentemente a disposición de la inspección los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos mínimos comunes, así como de los correspondientes requisitos específicos previstos en el presente Decreto.

Artículo 36. Régimen sancionador.

Las infracciones que se cometan por incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto darán lugar a responsabilidad administrativa, que podrá ser sancionada conforme al régimen previsto en el Título VII de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre.

Disposición adicional primera. Política de fomento.

La Consejería competente en materia de turismo podrá acordar medidas de fomento dirigidas a que los establecimientos de apartamentos turísticos inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía adapten sus instalaciones a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición adicional segunda. Exenciones de los establecimientos de apartamentos turísticos.

1. Los establecimientos de apartamentos turísticos inscritos definitivamente en el Registro de Turismo de Andalucía a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, estarán exentos del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Decreto.

2. Igualmente quedan exceptuados del cumplimiento de los siguientes requisitos, salvo en los supuestos de que se realicen obras de reforma que afecten sustancialmente a los establecimientos o se produzcan cambios en la categoría:

- a) La anchura de pasillos (Anexo I.1.3).
- b) La anchura de escaleras (Anexo I.1.4).
- c) La altura de las puertas, así como las unidades con mansardas o techos abuhardillados (Anexo I.2.1).
- d) La superficie de las unidades de alojamiento (Anexo I.2.2).
- e) La superficie de baños o aseos de las unidades de alojamiento (Anexo I.2.3).
- f) La superficie del salón comedor (Anexo I.2.4).
- g) La superficie de cocina (Anexo I.2.5).

3. Lo dispuesto en la presente disposición adicional se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente sobre edificación.

Disposición adicional tercera. Mantenimiento de categoría de establecimientos de apartamentos turísticos.

Los establecimientos de apartamentos turísticos que a la entrada en vigor del presente Decreto estuviesen inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía como conjunto con categorías de cuatro y tres llaves, podrán mantener dicha categoría siempre que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el presente Decreto para el grupo de apartamentos turísticos conjuntos de dos llaves y siempre que sigan cumpliendo los requisitos exigidos para los establecimientos de apartamentos turísticos de cuatro y tres llaves establecidos en la normativa de aplicación en vigor en el momento en que fueron inscritos.

Disposición adicional cuarta. Unidad de alojamiento.

A efectos de lo establecido en la Sección 4.ª del Capítulo II, la unidad de alojamiento en los apartamentos turísticos será el dormitorio.

Disposición adicional quinta. Establecimientos inscritos como «bloques».

Los establecimientos de apartamentos turísticos inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía bajo la configuración o modalidad de «bloques», serán reclasificados de oficio por la Consejería competente en materia de turismo en el grupo de edificios/complejos, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Apartamentos turísticos con inscripción provisional o calificación previa.

1. Los apartamentos turísticos que hayan obtenido la inscripción provisional o calificación previa en el Registro de Turismo de Andalucía a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, estarán exentos, para la obtención de la inscripción, del cumplimiento de los requisitos de parcela establecidos en la Sección 4.ª del Capítulo II.

2. Los apartamentos turísticos que hayan obtenido la inscripción provisional o calificación previa en el Registro de Turismo de Andalucía a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se registrarán para la obtención de la inscripción, en lo relativo al procedimiento de obtención de la misma, por lo establecido en el Decreto 35/2008, de 5 de febrero, y, en lo relativo a las condiciones generales y particulares de los establecimientos, por lo establecido en la normativa de aplicación a la ordenación de apartamentos turísticos vigente en el momento en que obtuvieron la inscripción provisional o la calificación previa.

3. A las inscripciones provisionales o calificaciones previas, cuyas solicitudes hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto y estén pendientes de resolución en esta fecha, les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior en lo que se refiere al régimen jurídico de aplicación.

Disposición transitoria segunda. Adaptación de los apartamentos turísticos inscritos.

1. Se establece un plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto para que los apartamentos turísticos ya inscritos se adapten a las siguientes previsiones contenidas en el mismo y lo comuniquen a la Consejería competente en materia de turismo:

- a) La información en las unidades de alojamiento (art. 29).
- b) La designación, cuando proceda, del Director (art. 30).
- c) La adaptación del reglamento de régimen interior, en su caso (art. 31).

2. Se establece un plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto para que los apartamentos turísticos ya inscritos se adapten a las siguientes previsiones contenidas en este:

- a) Indicar de manera legible e inteligible el nombre, grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad del establecimiento turístico en la publicidad, incluida la realizada en soporte electrónico, así como en la correspondencia, tarifa de precios y facturas (art. 7).
- b) Adaptar el documento de admisión (art. 24).
- c) Adaptar la factura, con el número de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía (art. 27).

3. Se establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del presente Decreto para que los apartamentos turísticos ya inscritos procedan, en su caso, a adaptar sus infraestructuras a los requisitos exigidos en el mismo con relación a:

- a) Depósitos de agua potable (art. 33).
- b) Luminosidad mínima (art. 34).

4. Los apartamentos turísticos inscritos como «bloques» a la entrada en vigor del presente Decreto, dispondrán de cuatro años para adaptarse al principio de unidad de explotación establecido en el artículo 5.

5. Transcurridos los plazos fijados sin que la adaptación se haya llevado a efecto en los términos establecidos en los apartados anteriores, la Consejería competente en materia de turismo podrá proceder, de oficio y previa audiencia a los interesados, a la reclasificación de los establecimientos no adaptados o, cuando proceda, a cancelar su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, ordenándose, en su caso, su clausura.

Disposición transitoria tercera. Clasificación opcional en modalidades.

1. Los titulares de los establecimientos de apartamentos turísticos inscritos que estén ubicados fuera de la zona considerada para la modalidad de playa por el artículo 13, en los que concurren los requisitos para la clasificación en dos modalidades, dispondrán de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto para comunicar a la Consejería competente en materia de turismo la modalidad por la que opten ser clasificados.

2. Terminado el plazo previsto en el apartado anterior, la Consejería competente en materia de turismo, procederá respecto de todos los establecimientos de apartamentos turísticos inscritos, previa audiencia de los interesados a comunicarle la modalidad en que se clasifican en virtud de lo establecido en el artículo 12. Cuando en un establecimiento concurren los requisitos para ser clasificados en dos modalidades y el interesado no haya manifestado su opción, la Consejería competente en materia de turismo lo clasificará en la que corresponda de acuerdo con la siguiente prelación:

- 1.º Carretera.
- 2.º Ciudad.
- 3.º Rural

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 14/1990, de 30 de enero, sobre requisitos mínimos de infraestructura de establecimientos

hoteleros y apartamentos turísticos, salvo lo previsto en la disposición transitoria primera del presente Decreto, y, asimismo, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este último.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, así como para actualizar o adecuar los parámetros establecidos en sus Anexos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO I

Requisitos mínimos para el grupo de edificios/complejos de apartamentos turísticos

1. ZONA DE COMUNICACIONES.

1.1. Accesos.

Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Entradas diferenciadas para usuarios y para servicio	si	-	-	-

1.2. Vestibulos.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

Todos los edificios/complejos de apartamentos turísticos integrados por más de diez unidades alojamiento dispondrán de un vestíbulo con las instalaciones adecuadas a su capacidad de alojamiento para la prestación del servicio de recepción y conserjería.

B) Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Superficie mínima de vestíbulo por unidad de alojamiento (m ² /ud)	0,5	0,4	0,3	0,2
Superficie mínima absoluta	40	30	20	15

1.3. Pasillos.

- Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Anchura pasillos (metros)	1,50	1,30	1,20	1,20
Pasillos interiores recubierto material acústico absorbente ⁽¹⁾	X	X		

(1) Quedan excepcionados los clasificados en la modalidad playa y rural.

1.4. Escaleras.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

Las escaleras de servicio pueden utilizarse como de evacuación en caso de incendio u otra emergencia, siempre que reúnan las condiciones exigidas en la normativa específica. Asimismo, las escaleras principales de los edificios de apartamentos turísticos, que no tengan obligación de disponer de una de servicio, podrá cumplir con las mismas condiciones la función de evacuación.

B) Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Anchura mínima escalera de usuarios	1,50	1,30	1,20	1,20
Escalera de servicio	1,10	-	-	-

2. ZONA DE USUARIOS.

2.1. Unidades de alojamiento.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

a) Todas las unidades de alojamiento deberán estar identificadas mediante un número o con una denominación específica que figurará en el exterior de la puerta de entrada.

b) Las unidades de alojamiento estarán dotadas al menos de salón-comedor, cocina, dormitorio y baño o aseo. En las unidades de alojamiento de una o dos plazas el salón-comedor, el dormitorio y la cocina se podrán unificar en una pieza común denominada estudio.

c) A estos efectos, se entiende por dormitorio cada una de las piezas de la unidad de alojamiento que esté destinada exclusivamente a esta finalidad.

d) Los muebles, el equipamiento (vajilla y cubertería, ropas de cama, mesa y aseo, utensilios de cocina) y la decoración serán los adecuados en cantidad y calidad a la capacidad y categoría del alojamiento.

e) El salón de estar-comedor de cada unidad, tendrá ventilación directa al exterior o patio ventilado, dotado de mobiliario idóneo y suficiente.

f) Podrán instalarse camas convertibles en el salón-comedor, a razón de una plaza por cada seis metros cuadrados.

g) La altura de las puertas será como mínimo de 2,03 metros y deben abrirse como mínimo noventa grados.

h) La altura libre de techo será de 2,50 m como mínimo.

i) En las unidades con mansardas o techos abuhardillados, el 60% de su superficie tendrá, al menos, la altura mínima indicada en este Decreto y el resto será superior a 1,50 metros.

j) En el cómputo de la superficie mínima preceptiva de los dormitorios y salones no se incluirán las correspondientes a baños, aseos y zonas de acceso a los mismos. Sin embargo, se incluirá en ese cómputo la superficie de los armarios, empotrados o no, hasta un máximo del 15% de la superficie de las unidades.

k) Para que pueda ser considerada una unidad de alojamiento como «apartamento con terraza» la superficie de la unidad deberá tener la superficie indicada para cada categoría, computándose separadamente la superficie de la terraza.

l) En las unidades con terraza, éstas tendrán una superficie mínima de 3,30 m² y un fondo mínimo de 1,30 metros.

m) La capacidad en plazas de cada unidad de alojamiento vendrá determinada por el número de camas existentes en los dormitorios y por el de camas convertibles o muebles-cama.

n) El número de plazas de las camas convertibles no podrá exceder del 50 por ciento de las fijas, a excepción de los estudios, cuyas camas podrán ser convertibles o muebles y de los apartamentos de un dormitorio que podrán tener dos plazas convertibles.

B) Requisitos en función de la categoría.

DIMENSIONES MÍNIMAS EN UNIDADES DE ALOJAMIENTO	4	3	2	1
Altura de los techos.	2,60 m ⁽¹⁾	2,50 m	2,50 m	2,50 m
Unidades con terraza: Superficie.	4 m ²	3,30 m ²	3,30 m ²	3,30 m ²

(1) En el supuesto de que se instalen elementos accesorios del aire acondicionado en el techo del baño, aseo o entrada a la unidad de alojamiento, la altura mínima podrá reducirse en estos espacios a 2,50 m, siempre que lo permita la normativa urbanística.

2.2. Dormitorios.

A) Requisitos generales.

a) En los dormitorios se podrán instalar un máximo de cuatro plazas, observándose, en todo caso, las superficies mínimas por categoría.

b) Los dormitorios y los estudios dispondrán de algún sistema efectivo de oscurecimiento que impida el paso de la luz, a voluntad del usuario.

c) Estarán dotados de armarios roperos, empotrados o no, mesilla de noche, perchas y papelera .

B) Requisitos en función de la categoría.

B.1. m² por cama.

	4	3	2	1
m ² por cama individual	7	6,5	6	6
m ² por cama de dos plazas	12	11	10	10
m ² por plaza de litera	no	4	3,5	3

B.2. Superficie mínima total en m².

	4	3	2	1
Dormitorio doble	15	12	10	10
Dormitorio individual	9	8	7	7
Estudios (pieza común de dormitorio+salón-comedor)	24	23	21	20
Superficie útil adicional por plaza por encima de 2 (en m ²)	6	5	4	3

2.3. Baños o aseos de unidades de alojamiento.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

a) Todas las unidades de alojamiento en las que no sea preceptiva la existencia de baño completo deberán disponer de aseo.

b) Los servicios higiénicos tendrán ventilación directa o asistida, con renovación del aire.

c) Todas las categorías dispondrán de agua corriente caliente y fría, identificadas, en las bañeras, duchas, bidés y lavabos así como accesorios de baño.

d) Las bañeras y las duchas dispondrán de un sistema antideslizante. Su diseño debe facilitar una limpieza eficiente.

B) Requisitos mínimos en función de la categoría.

Los apartamentos turísticos de cuatro llaves dispondrán en cada unidad de alojamiento de dos o más plazas de baño completo dotado de bañera y ducha independientes; además, el lavabo será doble y el bidé y el inodoro estarán independizados. Deberán disponer, además, de secador de pelo.

	4	3	2	1
Baño completo ⁽¹⁾	si	si (50%)	-	-
Aseo ⁽²⁾	-	-	si	si
Segundo baño o aseo en función del número de usuarios (N) de la unidad (computadas plazas fijas y convertibles)	N>4	N> 4	N>5	N>5

(1) Dispondrá de bañera con ducha, inodoro, bidé y lavabo, pudiéndose sustituir el bidé por ducha independiente.
 (2) Dispondrá de bañera o ducha, inodoro y lavabo.

DIMENSIONES MÍNIMAS EN BAÑOS Y ASEOS	4	3	2	1
Baños	4,50 m ²	4 m ²	3,50 m ²	3,50 m ²
Aseos	3,5 m ²	3,5 m ²	3 m ²	3 m ²

2.4. Salón-comedor.

Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Superficie mínima en m ²	16	14	12	10
m ² por plazas	4	3	2,5	2

2.5. Cocina.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

Esta pieza dispondrá obligatoriamente de ventilación directa o forzada y estará dotada además, como mínimo, de fregadero, cocina horno, frigorífico (de 145 litros de capacidad mínima) y extractor y campana para ventilación forzada.

B) Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Superficie mínima (incorporadas o no al salón comedor)	8	7	6	5
Cocina independiente	Si ⁽¹⁾	Si ⁽²⁾	-	-
Número de fuegos	3	2	2	2
Plancha ropa y tendedero	Si	Si	Si	Si
Cafetera o tetera eléctrica	Si	Si	No	No
Lavadora ⁽³⁾	Si	Si	Si	Si
Lavavajillas	Si ⁽⁴⁾	No	No	No
Batidora, Tostador.	Si	Si	No	No

(1) Excepto estudios.
 (2) En unidades de alojamiento con dos o más dormitorios.
 (3) Podrá ser sustituida por lavadoras en zonas de uso común debidamente habilitadas y en número suficiente.
 (4) A partir de dos dormitorios.

2.6. Aseos generales.

Requisitos en función de la categoría.

Todos los edificios/complejos de apartamentos turísticos de categoría de cuatro llaves con más de diez unidades de alojamiento dispondrán de un número suficiente de aseos generales a disposición de las personas usuarias.

Estarán ubicados en zonas de uso común, próximos a las de mayor concentración de personas usuarias y serán independientes para señoras y caballeros.

Estarán dotados, al menos, de espejo, jabón, toallas de un solo uso o secador de manos, papel higiénico y papelera.

Las puertas de acceso estarán dotadas de un sistema que permita el cierre por ellas mismas.

2.7. Salón social.

Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Salón social	Si ⁽¹⁾	Si ⁽¹⁾	-	-
Superficies mínimas expresadas en m ² /ud alojamiento	2	1,50	-	-

(1) Este salón puede unificarse con el vestíbulo general en el diseño del edificio. Los espacios destinados a comedor, bares, salas de lectura, televisión y juegos pueden computarse formando parte del salón, siempre que éste no quede suprimido en su totalidad.

3. ZONA DE SERVICIOS.

3.1. Oficinos de plantas.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

Los oficios de plantas estarán dotadas al menos de fregaderos o sumideros y armarios y estanterías para artículos de limpieza y lencería limpia.

Sus paredes estarán revestidas de material de fácil limpieza.

B) Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
En todas las plantas	Si	Si	No	No

3.2. Local para equipajes.

Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Local para equipajes	Si	Si	Si ⁽¹⁾	Si ⁽¹⁾

(1) Para edificios/complejos de más de cuarenta unidades de alojamiento.

4. GARAJE/APARCAMIENTO.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

El garaje, o aparcamiento cubierto y vigilado, estará enclavado en el mismo edificio o en otro distinto situado a una distancia máxima de cien (100) metros del acceso principal al bloque de apartamentos turísticos.

B) Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Porcentaje mínimo de plazas de aparcamiento por número de unidades de alojamiento	50%	30%	-	-

5. INSTALACIONES Y SERVICIOS.

5.1. Climatización y calefacción.

Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Climatización zonas comunes (vestíbulo-salón social)	Sí	-	-	-
Climatización unidades de alojamiento con mando independiente, regulable por el usuario	Sí	-	-	-
Calefacción	-	Sí	Sí	Sí
Refrigeración	-	Sí	Sí	Sí

- Los apartamentos que sólo abran en temporada de invierno estarán dispensados de la instalación de refrigeración y los que solamente abran en temporada de verano, de la calefacción.

5.2. Instalación telefónica y otras telecomunicaciones.

Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Teléfono general	Sí	Sí	Sí	Sí
Teléfono directo en unidades de alojamiento o atendido por centralita 24 h.	Sí	Sí	-	-
Teléfono en cuarto de baño	Sí	-	-	-
Televisión	Sí	Sí	Sí	Sí
Conexión a Internet en unidades de alojamiento ⁽¹⁾	Sí	Sí ⁽²⁾	-	-

(1) Siempre que exista disponibilidad técnica.
 (2) Sustituible por ordenador en zona de uso común para uso de las personas usuarias con conexión a internet.

5.3. Servicio de recepción y conserjería.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

a) La recepción y la conserjería constituirán el centro de relación con las personas usuarias a efectos administrativos, de asistencia y de información, de tal modo que la atención a la persona usuaria sea continuada y eficaz durante las 24 horas del día. Personal uniformado o identificado, según categorías.

b) Los edificios con menos de 10 unidades de alojamiento podrán sustituir este servicio por un encargado provisto con un sistema de localización de 24 horas, cuya oficina puede estar ubicada, o no, en el mismo edificio.

B) Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Servicio de equipajes	Sí	-	-	-
Personal uniformado (U) o identificado (I)	U	U	I	I

5.4. Servicio de limpieza.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

a) Este servicio consiste en la limpieza periódica de las unidades de alojamiento, excepto cocina y menaje de la misma, incluyendo el cambio de lencería de dormitorios y baños. La oferta del servicio será obligatoria para el explotador que incluirá en el precio del alojamiento el cumplimiento de

los requisitos mínimos establecidos para cada categoría en el apartado siguiente.

b) La contratación del servicio por encima de estos mínimos incluidos en el precio del alojamiento, será potestativa para la persona usuaria y su prestación obligatoria para la persona explotadora con precio aparte.

B) Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Periodicidad de prestación del servicio de limpieza	1 diario	1 x semana	-	-
Sustitución de lencería	3 x semana	2 x semana	1 x semana	1 x semana

5.5. Servicio de lavandería.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

La contratación de este servicio en las categorías en que sea obligatoria su oferta, será potestativa para la persona usuaria.

B) Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Servicio de lavandería, lencería y plancha	Sí	-	-	-

5.6. Servicios sanitarios generales.

Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Botiquín de primeros auxilios	Sí	Sí	Sí	Sí
Servicio médico-sanitario concertado	Sí	-	-	-

5.7. Seguridad.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

a) La administración del edificio/complejo de apartamentos turísticos deberá adoptar las medidas adecuadas para garantizar al máximo nivel de seguridad de las personas usuarias
 b) Velará por el cumplimiento de la normativa aplicable de protección contra incendios.

c) Establecerá un control estricto del sistema de apertura de las unidades de alojamiento. Las llaves de las unidades de alojamiento no deberán incluir identificación alguna del establecimiento. Las tarjetas magnéticas de apertura pueden incluir identificación pero no el número de la unidad.

d) Todos los establecimientos deberán disponer de un servicio gratuito de caja fuerte general para la custodia del dinero y objetos de valor de las personas usuarias que podrán ser depositados contra recibo.

B) Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Caja fuerte individual en las unidades de alojamiento	Sí	-	-	-

5.8. Servicio de reparaciones y mantenimiento.

Requisitos comunes a todas las categorías.

Todos los establecimientos contarán con un servicio de reparaciones y mantenimiento.

5.9. Suministros.

Requisitos comunes a todas las categorías.

Todas las unidades de alojamiento contarán con suministro adecuado de agua fría y caliente para uso sanitario y cocina, así como energía eléctrica y combustible para cocinar.

5.10. Servicio de Recogida de basuras.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

Todos los establecimientos contarán con un servicio diario de recogida de basuras. Los de más de 10 unidades contarán

con un espacio acondicionado como cuarto de basuras, con acabados que permitan la limpieza, debidamente ventilado y que evite la vista de los contenedores desde el exterior

B) Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Servicio de recogida desde la unidad de alojamiento	Sí	-	-	-

ANEXO II

Requisitos mínimos para el grupo conjuntos de apartamentos turísticos

1. Zona de comunicaciones.

Cumplirán la normativa urbanística y la específica de seguridad contra incendios para el uso residencial.

2. Zona de usuarios.

Cumplirán como mínimo las condiciones establecidas para las categorías aplicables a este grupo «Conjuntos de apartamentos turísticos», de una y dos llaves, establecidas en los apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del Anexo I del presente Decreto.

3. Instalaciones y servicios.

a) Cumplirán como mínimo las condiciones establecidas para las categorías aplicables a este grupo «Conjuntos de apartamentos turísticos», de una y dos llaves, establecidas en los apartados 5.1 (Estará exenta en apartamentos de dos llaves la refrigeración, únicamente cuando los estatutos de la comunidad de propietarios lo impidan), 5.2 (eximiéndose de teléfono general) 5.4, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9 del Anexo I del presente Decreto .

b) La oficina de la entidad explotadora del conjunto, podrá suplir la función de la recepción-conserjería cuando esté ubicada en el mismo complejo edificatorio en que se enclavan los apartamentos o a una distancia de éstos no superior a mil (1000) metros.

ANEXO III

Requisitos mínimos específicos en función de la modalidad y categoría

Bloques de apartamentos turísticos en playa.

Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Piscina ⁽¹⁾	Sí	Sí	-	-
Piscina infantil ⁽¹⁾	si	si		-

(1) En los establecimientos que cuenten con piscina, estas quedarán sujetas al cumplimiento de su normativa específica.

ANEXO IV

Especialidades

1. Atendiendo a las características arquitectónicas del edificio:

Monumentos e inmuebles protegidos: Son aquellos establecimientos de apartamentos turísticos situados en bienes

inmuebles sujetos a la normativa de aplicación en materia de Protección del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Los porcentajes expresados en el párrafo tercero del artículo 32 podrán ser del 80% y 20%, respectivamente.

Asimismo, podrán mantenerse los porcentajes fijados en el párrafo citado anteriormente siempre que el 15 % cumpla al menos los requisitos de superficie que se exigen para la clasificación en dos categorías inmediatamente inferiores a la declarada.

2. Atendiendo a los servicios prestados y a la tipología de la demanda.

2.1. De naturaleza: Son aquellos ubicados en un espacio natural protegido, siempre que orienten su oferta a la realización de actividades en contacto con la naturaleza, incorporando servicios a tal efecto. En todo caso se prestará información y se facilitarán planos sobre los itinerarios, establecimientos y recursos turísticos del correspondiente espacio natural protegido.

Los establecimientos de apartamentos turísticos de naturaleza deberán disponer, dentro de su recinto, de espacios exteriores de esparcimiento.

2.2. Deportivos: Podrán clasificarse como establecimientos de apartamentos turísticos deportivos aquéllos que cuenten con las instalaciones suficientes para la práctica de al menos dos deportes, de los que se excluirán la natación y los deportes de mesa.

Estos establecimientos contarán con los siguientes equipamientos y servicios:

- Contar con personal para la enseñanza de los deportes de que se trate.
- Venta o alquiler del material adecuado para la práctica deportiva.
- Organización de competiciones.
- Sauna y sala de masaje.
- Menú dietética.
- Estarán dotados del mobiliario adecuado para guardar los equipos deportivos que en cada caso se precisen.

2.3. Familiares: Los establecimientos de apartamentos turísticos familiares deberán contar con las siguientes instalaciones y servicios:

- Jardín, con una superficie mínima de dos metros cuadrados por plaza de alojamiento, con un mínimo de doscientos cincuenta metros cuadrados.
- Parque infantil con aparatos o instalaciones de recreo.
- Sala de televisión.
- Sala de juegos.
- Instalaciones deportivas.
- Piscina.
- Servicio de guardería, al menos durante el día.
- Servicio de animación acorde con el usuario del establecimiento de apartamento turístico de carácter familiar, con una programación específica de actividades para niños.
- Menú infantil.
- Cunas gratuitas y obligatorias.

3. Atendiendo a la modalidad en la que está clasificado el establecimiento: Se remite a las especialidades relacionadas en el Anexo I del Decreto 20/2002, de 29 de enero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63, y del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 25 de febrero de 2010 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2010), y que figura en el Anexo, cumpliendo el/la candidato/a elegido/a los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2010.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 26.021.868-J.
Primer apellido: Carrasco.

Segundo apellido: Moreno.
Nombre: M.^a Inés.
Código SIRHUS: 1608610.
Denominación del puesto: Gerente Plan Barriadas.
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Jaén.
Centro de destino: Delegación Provincial de Jaén.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María del Mar Ramírez Alvarado Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de enero de 2010 (BOE de 26.1.2010), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. María del Mar Ramírez Alvarado Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad y Literatura.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de abril de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación (BOJA núm. 82, de 29.4.2010).

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 15 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir el puesto de trabajo de libre designación denominado Secretario/a Director General de Voluntariado y Participación (código 7965510), publicado en el BOJA núm. 82, de 29.4.2010, a continuación se procede a su rectificación.

Donde dice: Grupo: C.
Cuerpo: C110.

Debe decir: Grupo: C1 – C2.
Cuerpo: P-C11.

Sevilla, 29 de abril de 2010

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro Ge-

neral de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2010.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.
Centro directivo: Viceconsejería.
Descripción del puesto de trabajo:
Código: 2565010.
Denominación del puesto de trabajo: Coordinador General.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Mod. acceso: PLD.
Área funcional/ relacional: Adm. Pública.
Niv.: 30.
C. específico : 26.020,44 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P:-
Cuerpo: P- A111.
Exp.: 3 años.
Titulación:
Formación:
Otros requisitos:
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección General en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, calificación en el acceso al mismo, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 20 de abril de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asensio.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Gerencia.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Letrado/a Administración Sanitaria.
C.P.T.: 2139110.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A.
Cuerpo: P-A12.
Área Funcional: Leg. Ases. Jurídico.
Nivel C.D.: 26.
C. específico: XXXX-17.074,32.
Exp.: 3.
Titulación: Ldo/a. Derecho.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2010 de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 26 de octubre de 2009 (BOJA núm. 222, de 13 de noviembre), anuncia la provisión de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en los Anexos de la presente Resolución, que quedarán vacantes próximamente.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos, relacionados en los anexos que se acompañan y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 2010.- La Viceconsejera, M.^a del Mar Alfaro García.

ANEXO I

Convocatoria de PLD

Consejería u organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro de trabajo: Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 8259810.
Denominación del puesto de trabajo: Coordinador de Gestión Económica y Planificación Turística.
Núm: 1.

Ads.: F.
 Gr.: A.
 Mod. Accs: PLD.
 Área funcional: Presupuesto y Gest. Ec.
 Área relacional: Admón. Pública.
 Niv. CD: 30.
 C. Específico: 26.020,44 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: A11.
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla

ANEXO II

Convocatoria de PLD

Consejería u organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
 Centro de trabajo: Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.
 Descripción puesto de trabajo:
 Código: 2759410.
 Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Planificación Turística.
 Núm: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Mod. Accs: PLD.
 Área funcional: Turismo.
 Área relacional: Admón. Pública.
 Niv. CD: 28.
 C. Específico: 21.024,00 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: A11.
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

ANEXO III

Convocatoria de PLD

Consejería u organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
 Centro de trabajo: Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.
 Descripción puesto de trabajo:
 Código: 431710.
 Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.
 Núm: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Mod. Accs: PLD.
 Área funcional: Turismo.
 Área relacional: Admón. Pública.
 Niv. CD: 28.
 C. Específico: 21.024,00 €.
 R: X.

F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: A11.
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

ANEXO IV

Convocatoria de PLD

Consejería u organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
 Centro de Trabajo: Secretaría General Técnica.
 Descripción puesto de trabajo:
 Código: 2566310.
 Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Personal y Asuntos Generales.
 Núm: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Mod. Accs: PLD.
 Área funcional: Recursos Humanos.
 Área relacional: Admón. Pública.
 Niv. CD: 28.
 C. Específico: 21,024,00 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: A11.
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

ANEXO V

Convocatoria de PLD

Consejería u organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
 Centro de Trabajo: Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.
 Descripción puesto de trabajo:
 Código: 9816910.
 Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Turismo.
 Núm: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Mod. Accs: PLD.
 Área funcional: Turismo.
 Área relacional: Admón. Pública.
 Niv. CD: 27.
 C. Específico: 19.942,80 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: A11.
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda dar publicidad a la encomienda de gestión que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 78/2010, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, ha acordado dar publicidad a la encomienda de gestión que se relaciona:

1. Entidad encomendante: Consejería de la Presidencia.
2. Objeto de la encomienda: «Servicios necesarios de apoyo a la coordinación de la iniciativa Andalucía-10».
3. Entidad encomendada: Fundación Centro de Estudios Andaluces.
4. Importe: 203.375,84 euros.

Sevilla, 29 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ACUERDO de 23 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) para la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en régimen de monopolio.

El Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2009, acordó iniciar el expediente para la creación del servicio público de transporte de viajeros por autobús urbano de Mancha Real.

A tal fin, por la Corporación de Mancha Real se creó, mediante Decreto de la Alcaldía de 11 de febrero de 2009, la Comisión encargada de redactar la Memoria con el contenido previsto en los artículos 56 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2009, acordó aprobar la Memoria Justificativa sobre la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio público de transporte de viajeros por autobús urbano de Mancha Real, en régimen de monopolio y mediante la modalidad de gestión directa, así como someterla a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 de la Constitución, así como en los artículos 25.2.º y 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Publicada la Memoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 248, de 27 de octubre de 2009, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que durante el mismo se pre-

sentaran reclamaciones o alegaciones, se procedió a la aprobación de la implantación del servicio de transporte urbano de viajeros en Mancha Real por parte del Pleno del Ayuntamiento, con el quórum de votación establecido en el artículo 47.2.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2009, acordándose también trasladar el expediente a la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva.

Mancha Real es un municipio cuya población asciende en la actualidad aproximadamente a 11.000 habitantes censados por lo que de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el transporte colectivo urbano de viajeros no tendría carácter de servicio mínimo obligatorio a prestar por la Corporación municipal. No obstante y con el objeto de dar cobertura a un amplio sector de población que carece de un medio de transporte que les permita acceder desde determinadas zonas de la localidad al Centro de Salud y al centro urbano, se considera fundamentada la actuación municipal, contando con los medios necesarios para llevarla a cabo.

De acuerdo con el artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, corresponde al Consejo de Gobierno resolver sobre la aprobación del expediente tramitado por la Corporación para asumir el ejercicio de actividades económicas en régimen de monopolio, reservadas a favor de las Entidades Locales por el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de marzo de 2010.

ACUERDA

Aprobar el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), para la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en régimen de monopolio.

Sevilla, 23 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2009/2010.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, ante esta Delegación Provincial de Cádiz se tramitan los expedientes de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes

centros sostenidos con fondos públicos del ámbito competencial de la misma.

Habida cuenta que en estos procedimientos concurren razones de interés público para su tramitación con la máxima celeridad, toda vez que el artículo 34.3 de la norma citada establece que los citados recursos y reclamaciones deben resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna y que, para dicha resolución, es necesario solicitar informes a otras Administraciones Públicas,

Esta Delegación Provincial de Educación en Cádiz ha resuelto:

Acordar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la tramitación de urgencia en los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos de Cádiz y provincia, para el curso escolar 2010/2011. En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 50 de la citada Ley 30/1992.

Cádiz, 28 de abril de 2010.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 27 de abril de 2010, por la que se concede una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) para financiar la actuación denominada «Ordenación de la Dehesa Boyal para zona de aparcamientos».

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) se ha solicitado una subvención para financiar la actuación denominada: «Ordenación de la Dehesa Boyal para zona de aparcamientos».

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) por importe de setecientos ochenta y seis mil trescientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos (786.399,38 €), para la financiación de la actuación denominada: «Ordenación de la Dehesa Boyal para zona de aparcamientos».

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, se hará efectiva con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

Anualidad 2010: 0.1.14.00.01.00.760.00.81C.: 786.399,38 €.

No obstante, el importe de la anualidad relacionada anteriormente, por motivos presupuestarios y a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrá ser objeto de reajuste, ampliación o modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del Ayuntamiento beneficiario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de seis meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, por importe de quinientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (589.799,54 €), correspondiente al 75% del importe total de la subvención, a la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La justificación del 75% inicial, así como del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2010, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de esta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma, y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 27 de abril de 2010

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ORDEN de 28 de abril de 2010, por la que se concede una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Laroya (Almería) para financiar la actuación denominada «Urbanización para la conexión del núcleo urbano de Laroya con el viario general de circunvalación».

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Laroya (Almería) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para financiar la actuación denominada: «Urbanización para la conexión del núcleo urbano de Laroya con el viario general de circunvalación».

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Laroya (Almería) por importe de ciento dos mil novecientos sesenta y siete euros con setenta y nueve céntimos, para la financiación de la actuación denominada: «Urbanización para la conexión del núcleo urbano de Laroya con el viario general de circunvalación» (102.967,79 €).

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Laroya, se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad 2010: 0.1.14.00.01.00.760.00.81C:	77.225,84 €
Anualidad 2011: 3.1.14.00.01.00.760.00.81C.2011:	25.741,95 €

No obstante, el importe de las anualidades relacionadas anteriormente, por motivos presupuestarios y a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrá ser objeto de reajuste, ampliación o modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del Ayuntamiento beneficiario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de doce meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Laroya, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, por importe de setenta y siete mil doscientos veinticinco euros con ochenta y cuatro céntimos (77.225,84 €) correspondiente a la anualidad prevista para el ejercicio corriente, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La justificación del 75% inicial, así como del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2011, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de esta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma, y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento de Laroya certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Laroya queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 28 de abril de 2010

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 27 de abril de 2010, por la que se formaliza acuerdo de encomienda con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la materialización referente a los programas sociolaborales y las ayudas sociales excepcionales dependientes de los mismos.

P R E Á M B U L O

La Dirección General de Trabajo cuenta entre sus fuentes de financiación con fondos públicos contemplados en el presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo, generado a través del Servicio de autofinanciado, para dar cobertura presupuestaria a las líneas de apoyo excepcionales de carácter sociolaboral a los trabajadores afectados por los procesos de reestructuración laboral y viabilidad de empresas, al amparo del artículo 114 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; el Reglamento (CE) 2006/1998, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea a las ayudas de minimis y a los planes socio-laborales ligados a la extinción de puestos de trabajo.

La actual situación económica y su incidencia en las empresas, situadas en Andalucía, con directa repercusión en su mercado laboral hace necesaria la puesta en marcha de un conjunto de actuaciones que, de forma ágil y eficaz, den respuesta a la situación de crisis económica y sociolaboral generada por la misma. El objetivo es facilitar una reestructuración de empresas con dificultades económicas transitorias, a fin de que afiancen su posicionamiento económico para garantizar su viabilidad y mejorar la competitividad de las mismas, y con

ello se atiende a la problemática socio-laboral que pudiera derivarse de dicho proceso de reestructuración empresarial, de coyuntura económica y laboral, evitando su directa repercusión negativa sobre el mercado laboral andaluz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo en el ejercicio de las competencias asignadas, tiene entre sus objetivos de actuación las relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, y de condiciones de trabajo; la mediación, arbitraje y conciliación, así como el estudio sobre viabilidad de empresas, análisis de la productividad y la resolución de expedientes de regulación de empleo y de acompañamiento sociolaboral en su caso, sin perjuicio de la necesaria coordinación con otros órganos directivos.

En este contexto, el apoyo económico necesario para el desarrollo de las referidas actuaciones incidirá de forma efectiva en la mejora de las condiciones de trabajo en el ámbito de las entidades destinatarias de las ayudas excepcionales, lo que constituye un objetivo de interés social por cuanto afecta directamente al mantenimiento del empleo y sus condiciones, a las repercusiones negativas que soporten los trabajadores en los procesos de reestructuración y extinción y/o modificación de la relación laboral, y a la viabilidad y productividad de las empresas que reforzaran y desarrollaran el tejido productivo andaluz.

Segundo. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía es una entidad instrumental prevista en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada de la Administración de la Junta de Andalucía, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y administración, a la que, con carácter general, corresponde la promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía y, en concreto, entre sus competencias se encuentra la de ejecutar actuaciones singulares en el apoyo a empresas que atraviesan dificultades coyunturales, estando facultada, a tales efectos, para la realización de las actuaciones de carácter técnico, material, jurídico o de servicios que, en relación con materias de su competencia, le encomiende la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 15, así como en el artículo 105.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, permite que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público pueda ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en su artículo 29 regula las encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores.

A tales efectos, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para el ejercicio de las funciones que le son propias, conforme a los artículos 5.2 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y 4.5 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, disponen que podrá actuar directamente o a través de cualquiera de sus sociedades participadas.

Que la encomienda de gestión que el titular de la Consejería de Empleo propone como persona competente de la

entidad encomendante y que se formalizará mediante Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2.a) de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Empleo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

La encomienda de gestión a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía no se extenderá a la concesión de las ayudas que se articulen bajo estos Programas Sociolaborales sino únicamente a la materialización del pago de las mismas, y por tanto no será necesaria su participación ni intervención en el proceso de otorgamiento, obrando en la Consejería de Empleo el expediente completo de la tramitación de las ayudas.

Tercero. Dado que la gestión para la implantación de medidas socio-laborales aludidas en el preámbulo de esta Orden demanda para su eficacia unos medios personales con un alto grado de especialización, y teniendo en cuenta los objetivos fundamentales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, resulta aconsejable encomendar la gestión de esta tarea a dicha Agencia, por contar con los medios idóneos para su realización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, establece entre las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo las materias de relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, y de condiciones de trabajo; la mediación, arbitraje y conciliación, así como el estudio sobre viabilidad de empresas, análisis de productividad y la resolución de expedientes de regulación de empleo y de acompañamiento sociolaboral en su caso, sin perjuicio de la necesaria coordinación con otros órganos directivos.

Segundo. La competencia para dictar esta Resolución corresponde al Consejero de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

Tercero. Para la gestión de las actuaciones será de aplicación el artículo 29 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

Cuarto. La presente encomienda tiene la naturaleza y régimen jurídico establecido en el artículo referenciado en el apartado precedente, estando incluido en los previstos en el artículo 4.1.n) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se regirá por sus propios términos y condiciones.

Quinto. El artículo 46.4 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se establece que los actos administrativos cuya competencia corresponda al titular de la Consejería adoptarán la forma de Orden.

SE ORDENA

Primero. Objeto.

Encomendar la ejecución material y técnica de la materialización de pagos de ayudas excepcionales y sociolaborales a empresas situadas en Andalucía, con dificultades económicas transitorias, en aras a evitar el cese de la actividad productiva

y, por extensión, sus negativas repercusiones en el empleo facilitando la reestructuración de las mismas y garantizando la correspondiente viabilidad.

Segundo. Titularidad.

La titularidad de las competencias encomendadas a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía seguirán residenciadas en la Consejería de Empleo que será el órgano competente para dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades de la presente encomienda.

Tercero. Actuaciones a desarrollar.

a) Materialización de pagos de ayudas excepcionales y sociolaborales para empresas afectadas por la actual coyuntura económica.

b) Todas aquellas actuaciones no contempladas que se aprueben por el Comité de Seguimiento a propuesta de la Dirección General de Trabajo o de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para el cumplimiento del objetivo fijado.

Cuarto. Financiación.

El coste económico de las actuaciones objeto de esta encomienda de gestión asciende a cincuenta y cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis euros, IVA incluido, los cuales se abonarán a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias

0.1.15.00.01.00.476.47 .31L. 7.	52.464.366 €
0.1.15.00.01.00.776.47 .31L. 0.	1.700.000 €

El pago se hará mensualmente con justificación diferida hasta el 31 de diciembre de 2010.

Quinto. Plazo de realización.

La vigencia de la presente encomienda desplegará su eficacia desde la fecha de la presente Orden y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010. No obstante, podrá ser prorrogada por años naturales, de no mediar denuncia expresa por ninguna de las partes, condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Sexto. Medios personales.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía deberá dedicar a las tareas encomendadas el personal necesario, tanto en cualificación como en número, para la adecuada realización de las actuaciones.

Tanto estos profesionales como el resto de medios que hayan de emplearse para la ejecución de las actividades encomendadas serán en todo caso dependientes y de la exclusiva responsabilidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, quedando la Consejería de Empleo al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier otro tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de la actividad encomendada, siendo a todos los efectos atribuibles a la citada entidad.

No obstante, es obligación de la Consejería de Empleo velar por el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria y proporcionar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía información suficiente para el correcto cumplimiento de las normas aplicables.

Séptimo. Actuaciones de comprobación.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía tendrá obligación de someterse a actuaciones de compromiso y control que, con respecto a la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan reali-

zar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades y servicios objeto de la Encomienda de Gestión. Igualmente, facilitará toda la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Octavo. Dirección de la Encomienda.

Con el objetivo de asegurar la mejor colaboración entre las partes y controlar los desarrollos presupuestados, se constituirá un Comité de Coordinación y Seguimiento de la presente encomienda, formado por el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el Director General de Trabajo, que podrán delegar en representantes de ambas entidades. Estas personas tendrán como funciones, además de las que las partes acuerden, las de convocar las reuniones de dicho Comité y realizar el seguimiento y coordinación de las actividades objeto de la encomienda. A las reuniones de dicho Comité podrán asistir, además, cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Sevilla, 27 de abril de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 273/2010, de 20 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, en El Burgo (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Re-

glamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, en El Burgo (Málaga), se encuentra situada dentro del antiguo recinto fortificado medieval de época árabe, en el emplazamiento que ocupó anteriormente una mezquita, siendo visible el encastramiento del inmueble en uno de los lienzos de la muralla árabe, cuya geometría llega a deformar las trazas de su planta y su adosamiento a una torre de la primitiva estructura defensiva, permitiendo una magnífica lectura del tejido urbanístico, irregular, abierto a una plaza, evocando la importancia estratégica y defensiva de esta zona.

Por su valor histórico cabe señalar la importancia que cobra el edificio tras el asedio y toma de la ciudad en 1485, reaprovechando el antiguo alminar de la mezquita, afianzándose desde entonces la presencia cristiana en el territorio.

Dentro de sus valores artísticos destaca el estilo gótico-mudéjar en el que fue iniciado el templo, mostrando una perfecta enseñanza de la hibridación de estos estilos tan característicos de la época, aprovechándose y reutilizándose el antiguo alminar como campanario. El barroco puede concretarse a partir del siglo XVII destacando las piezas de escayola policromada que configuran el altar mayor, entre otros bienes interesantes que posee el templo, consolidándose a partir de su erección en 1505 por parte del obispo de la diócesis de Sevilla Diego de Deza, a instancias de la reina Isabel la Católica y confirmados sus privilegios en 1510 por el obispo de Málaga, Ramírez de Villaescusa de Haro, y por bula del Papa Julio II.

Es especialmente significativo el valor de imagen que posee el monumento, claramente perceptibles desde los dos accesos al pueblo, conformando una estampa de relevante singularidad.

III. La Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 12 de julio de 1985 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 76, de 2 de agosto de 1985), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, en El Burgo (Málaga), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 209, de 26 de octubre de 2005) y de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados desconocidos y a los que intentada la notificación no se pudo realizar, se procedió a notificarles dicho trámite de audiencia mediante publicación en el BOJA número 74, de 20 de abril de 2006, y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Burgo (Málaga).

Emitieron informe favorable a la inscripción la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo en Málaga, en sesión de 26 de mayo de 1992, el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Málaga, con fecha de 27 de octubre de 2005, y la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Málaga, en sesión de 24 de noviembre de 2005.

En la tramitación del expediente no se han presentado alegaciones.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, en El Burgo (Málaga).

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 3.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de abril de 2010,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, en El Burgo (Málaga), cuya descripción y delimitación figura en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la inscripción del Bien abarca los espacios públicos y privados y las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en los planos de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los bienes muebles que se relacionan y describen en el anexo al presente Decreto.

Cuarto. Instar el asiento de este Bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad.

Quinto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Sexto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

I. Denominación.

Principal: iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación.

II. Localización.

Provincia: Málaga.

Municipio: El Burgo.

Dirección: Plaza de la Villa, núm. 28.

III. Descripción del bien.

La iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, en El Burgo (Málaga) es de planta rectangular, formada por tres naves, la central más ancha que las laterales, separadas por pilares achaflanados formando arcos apuntados enmarcados por alfiz, que sustentan una bóveda encamionada de sección carpanel con lunetos y arcos fajones cajeados en la nave central, conservándose bajo dicha bóveda la primitiva armadura mudéjar de madera. El testero sobresale al exterior y la torre queda ubicada junto a la cabecera en el lado del Evangelio. Las naves laterales presentan colgadizos de madera, exceptuando los dos primeros tramos de la nave de la Epístola, en la que están dispuestas bóvedas de medio cañón reticuladas, siendo su fábrica de mampostería.

La cabecera y capilla mayor son de planta cuadrada cubierta por bóveda de terceletes y ligaduras. Se ha recuperado la policromía del retablo, destacando los recercados de yeso con cromatismos dorados y marrónáceos, cuya composición está presidida por una hornacina con remate de venera donde se encuentra la imagen de Nuestra Señora de la Encarnación, rodeada de molduras que simulan el marco de un cuadro, que a su vez es adornado en los dos laterales con motivos vegetales y rematado por un entablamento de tipo clasicista que soporta un frontón curvo partido por volutas, que alberga en el centro un escudo con el anagrama mariano coronado. En la parte inferior se encuentra la figura de un crucificado, flanqueado en ambos lados por dos hornacinas rematadas con veneras, situándose en el lado izquierdo la imagen de San José con el Niño y en el derecho la imagen de San Francisco. En los lados se disponen dos zócalos de cerámica vidriada de trazado geométrico en diferentes colores, recogido por una cenefa vegetal.

En el primer tramo de la nave del Evangelio se sitúa la capilla de la Virgen del Carmen y en el tercer tramo de la misma nave se ubica la capilla de la Virgen de los Dolores.

En el quinto tramo de la nave del Evangelio se encuentra el baptisterio, lugar en el que se ubica la pila bautismal, realizada en mármol y compuesta de un pie de base cilíndrica alternando con cuerpo esférico y troncocónico, fechada a mediados del siglo XIX.

La sacristía, en el lado de la Epístola junto a la capilla mayor, está compuesta de dos habitaciones comunicadas por un hueco abocinado, que perfora el grueso muro correspondiente a la antigua muralla. Desde el segundo recinto se accede a una pequeña terraza situada a los pies de un antiguo torreón.

En el cuarto tramo de la nave de la Epístola se adosa la capilla de San Agustín, realizada en la primera mitad del

siglo XVII, tratándose de un altar hornacina de colores vivos y recercados por una moldura en color rojo, azul y dorado, que vuelve a repetirse en el arco del nicho donde se disponen cabezas de querubines que siguen la forma de la rosca alternando con placas circulares, y en ambos lados se sitúan tondos vacíos en su interior, enclavándose en la parte central la figura de San Agustín de Hipona, patrón del municipio de El Burgo, levantando la mano derecha en actitud de bendecir y portando en la izquierda un báculo y libro.

En el tercer tramo de la Epístola se encuentra el altar de la Virgen de la Encarnación, fechado en el primer tercio del siglo XVII, formado por una hornacina a modo de retablo, compuesto por dos pilastras cajeadas en los extremos que montan sobre basamento, friso muy ornamentado con decoración de hojarasca que cae hacia ambos lados y en el timpano aparecen representados diferentes tipos de frutos, quedando rematada la composición por un frontón curvo y partido, en cuyo centro se encuentra el anagrama de Cristo, y en cuyos extremos destacan dos pirámides rematadas por dos pequeñas bolas. Su interior se divide en dos paneles de estuco gris y el nicho se cubre con una venera con moldura en el centro. Contigua a dicha capilla, en el segundo tramo de la Epístola, se halla el retablo que contiene la imagen de María Auxiliadora, fechado en la primera mitad del siglo XVII, y que se eleva a media altura sobre basamento que soporta cuatro columnas adosadas de fuste estriado y rematadas por capiteles corintios, quedando enmarcada la hornacina y terminado en arco rebajado con un doble juego de cornisas curvas que emergen de los capiteles, formando la última de ellas parte de un frontón curvo partido con volutas que centran un motivo de hojarasca.

A los pies se sitúa el coro, realizado en el siglo XVIII, en el que aparecen dos arcos rebajados que descansan en el centro de un pilar común con desarrollo hacia las naves laterales.

Entre los bienes que posee el templo se encuentran tres Sagrarios del siglo XVIII, un manifestador de la misma época y varias imágenes que gozan de gran devoción entre los feligreses.

Exteriormente en el lado del Evangelio hay una portada lateral, construida en 1773, con arco de medio punto entre pilastras sencillas que sostienen un amplio entablamento y un frontón curvo en el centro con decoración interior de carácter vegetal y resaltes rematados por piñas en ambos lados.

En el lado de la Epístola hay un acceso mediante arco de medio punto abocinado, que actualmente ha quedado cegado.

El acceso principal a la iglesia se encuentra a los pies, correspondiendo con la portada de estilo gótico-mudéjar originaria, precedida de un atrio. Su fachada se compone de arco apuntado y abocinado, enmarcado por un alfiz, realizado en piedra, presentando a sendos lados dos óculos y sobre la portada se ubica una ventana alargada de arco rebajado.

La torre es un antiguo alminar reformado, del que se conserva sólo la parte inferior. Es de planta rectangular y dos cuerpos, abriéndose en los lados más anchos parejas de arcos de medio punto peraltado enmarcado por alfiz con resalte, rematado con tejadillo a cuatro aguas.

IV. Delimitación del bien.

La inscripción de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, afecta a todo el volumen de la iglesia, sacristía, torre, atrio a los pies del templo, patio junto a la sacristía y escalinata de acceso al templo en el lado del Evangelio.

La delimitación del Bien abarca la parcela número 12 de la manzana 65333.

V. Delimitación del entorno.

Los criterios que se han tenido en cuenta para realizar la delimitación del entorno consisten en la inclusión de todas aquellas parcelas catastrales donde cualquier alteración repercutiría negativamente, de modo total o parcial, en la conservación, correcta percepción y uso del templo, así como aquellas parcelas que contribuyan al mantenimiento de los lazos históricos y ambientales con el bien, constituidas tanto por aquellos inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados, evidenciados en la trama urbana surgida como resultado de la prosperidad económica alcanzada durante el siglo XVIII y reflejada en su trazado, permaneciendo en la actualidad.

De este modo, el entorno afectado por la inscripción de Bien de Interés Cultural comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del Bien y su entorno, cuya relación se incluye a continuación:

Entorno:

Manzana 64331.

- Parcela 28.

Manzana 65331.

- Parcelas 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 40, 41, 42 y 43.

Manzana 65332.

- Parcelas 13 y 14.

Manzana 65333.

- Parcelas 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Espacios públicos:

Plaza de la Villa (totalmente afectada).

Calle Escaloncitos (parcialmente afectada).

Calle Pretil (parcialmente afectada).

Calle Calzada (parcialmente afectada).

Quedan afectadas igualmente todas aquellas vías, parajes y cualesquiera espacios contenidos dentro de la línea de delimitación del entorno y que no se encuentren correctamente georreferenciados, inventariados o rotulados, indistintamente de su naturaleza catastral, toda vez que queden afectados por el polígono descrito gráficamente mediante el plano anexo, y cuya superficie de afección queda estrictamente definida por estos límites.

La cartografía base utilizada para la delimitación del Bien ha sido: WMS de la Sede Electrónica del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda, febrero 2010.

VI. Bienes muebles.

1. Denominación: Crucificado. Clasificación: escultura. Materia: madera, pigmentos. Técnica: tallado, policromado. Dimensiones: 1,50 x 0,5 x 0,30 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XX. Ubicación: presbiterio, altar mayor.

2. Denominación: San Agustín. Clasificación: escultura de bulto redondo. Materia: madera, pigmentos. Técnica: tallado, policromado. Dimensiones: 1,60 x 0,35 x 0,30 m. Autor: anónimo. Cronología: siglo XX. Ubicación: nave del Evangelio, primera capilla.

3. Denominación: Custodia. Clasificación: orfebrería. Materia: metal, piedras artificiales y dorado. Técnica: fundición, cincelado y sobredorado. Dimensiones: 35 x 12 x 12 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1955. Ubicación: sacristía.

VII. Delimitación gráfica.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, en El Burgo (Málaga)

0 10 20 30 metros
Escala: 1:700 Datum: ED 1950 H30N

Legenda

- Ámbito del Bien
- Ámbito de su entorno

Cartografía base: WMS de la Sede Electrónica del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda, febrero de 2010, previa descarga de límites parcelarios en formato DXF



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de marzo de 2010, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. (Egmasa), la gestión de la Red de Equipamientos de Uso Público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía.

Por Orden de 26 de octubre de 1998 se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. (Egmasa), la gestión de la Red de Equipamientos y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía. Posteriormente, por Orden de 20 de septiembre de 1999, se hace pública la relación de los equipamientos de uso público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía, cuya gestión se atribuye a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., quedando incorporada como Anexo II a la Orden de 26 de octubre de 1998.

La red de equipamientos existentes en Andalucía es muy amplia y diversa y está constituida por equipamientos de carácter informativo, educativo, recreativo, alojativo y de servicios.

La puesta en funcionamiento y el mantenimiento de todos ellos no se ha demostrado posible si no es a través de un enfoque regional que de coherencia a la red y garantice unas prestaciones de calidad en todo el territorio. Así mismo se ha constatado la validez y oportunidad de la empresa pública en tanto que medio propio para llevar a cabo la gestión de los equipamientos de uso público con eficacia y agilidad. Pero también es necesario considerar la naturaleza de los equipamientos a la hora de articular medidas de gestión cuya responsabilidad se encarga a Egmasa.

En este sentido, la Orden de 26 de octubre de 1998 dispone en su artículo 2 que por Orden de la Consejera de Medio Ambiente podrá acordarse la cesación en la gestión por Egmasa de la totalidad o parte de los equipamientos cuya

gestión se le encarga, sin perjuicio, y en función de las disponibilidades presupuestarias, de las compensaciones a las que pudiera tener derecho Egmasa por las inversiones no amortizadas. Igualmente, por Orden expresa de la Consejera de Medio Ambiente y comunicación a Egmasa, el encargo podrá extenderse a otros equipamientos y servicios, siéndoles de aplicación las condiciones establecidas en la Orden de 26 de octubre de 1998.

En base a lo anterior, la presente Orden tiene como finalidad adecuar la relación de equipamientos señalados en el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, y que ya fue modificado por Órdenes de 2 de abril de 2001 y sucesivas, a un ámbito de actuación acorde con las necesidades actuales, reflejo de la lógica evolución de los espacios naturales en materia de uso público.

En su virtud, por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las demás disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación del Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. (Egmasa), la gestión de la Red de Equipamientos de Uso Público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía.

Se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, anteriormente referida, que queda actualizado con el tenor que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO ORDEN DE ENCARGO -2010-

PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO DE EQUIPAMIENTO	DENOMINACIÓN	SERVICIOS
ALMERÍA	MARÍA	ÁREA RECREATIVA	LA PIZA	APOYO A LA RECREACIÓN
ALMERÍA	ABRUCENA	AULA DE LA NATURALEZA	PAREDES	ACTIVIDADES EDUCATIVAS
ALMERÍA	NÍJAR	AULA DEL MAR	CABO DE GATA	ACTIVIDADES EDUCATIVAS
ALMERÍA	MARÍA	CAMPING 2º	SIERRA MARÍA	ALOJAMIENTO
ALMERÍA	NÍJAR	CASA RURAL	VILLA CEPILLO I	ALOJAMIENTO
ALMERÍA	VÉLEZ-BLANCO	CENTRO DE VISITANTES	ALMACÉN DE TRIGO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	ALMERÍA	CENTRO DE VISITANTES	LAS AMOLADERAS	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	LAUJAR DE ANDARAX	CENTRO DE VISITANTES	LAUJAR DE ANDARAX	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	SORBAS	CENTRO DE VISITANTES	LOS YESARES	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	MARÍA	CENTRO DE VISITANTES	MIRADOR UMBRÍA DE MARÍA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	BAYÁRCAL	PUNTO DE INFORMACIÓN	DE LA RAGUA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	NÍJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	ISLETA DEL MORO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	NÍJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	LA AMATISTA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	NÍJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	LAS SIRENAS	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	CARBONERAS	PUNTO DE INFORMACIÓN	LOS MUERTOS	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	NÍJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	NORIA DEL POZO DE LOS FRAILES	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	NÍJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	RODALQUILAR	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	NÍJAR	RUTAS GUIADAS	SERVICIO DE ACCESO A PLAYAS DE MÓNSUL, GENOVESES, CALA CARBÓN DESDE SAN JOSÉ	INTERPRET. GUIADAS
ALMERÍA	LAUJAR DE ANDARAX	CASA RURAL	MONTERREY	ALOJAMIENTO
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	ÁREA RECREATIVA	LA SUARA	APOYO A LA RECREACIÓN
CÁDIZ	BARBATE	ÁREA RECREATIVA	MAJALES DEL SOL	APOYO A LA RECREACIÓN
CÁDIZ	GRAZALEMA	CAMPING 3º	TAJORODILLO	ALOJAMIENTO
CÁDIZ	GRAZALEMA	CASA RURAL	GRAZALEMA 1 Y 2	ALOJAMIENTO
CÁDIZ	ALCALÁ DE LOS GAZULES	CENTRO DE VISITANTES	EL ALJIBE	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÁDIZ	EL BOSQUE	CENTRO DE VISITANTES	EL BOSQUE	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÁDIZ	ALGECIRAS	COMPLEJO DE USO PÚBLICO	HUERTA GRANDE	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, ALOJAMIENTOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS
CÁDIZ	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CENTRO DE VISITANTES	BAJO DE GUÍA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN

PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO DE EQUIPAMIENTO	DENOMINACIÓN	SERVICIOS
CÁDIZ	SAN FERNANDO	CENTRO DE VISITANTES	PARQUE NATURAL BAHÍA DE CÁDIZ	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÁDIZ	SAN ROQUE	COMPLEJO DE USO PÚBLICO	LA ALCAIDESA	ACTIVIDADES EDUCATIVAS
CÁDIZ	ROTA	COMPLEJO DE USO PÚBLICO	LA FORESTAL	ACTIVIDADES EDUCATIVAS
CÁDIZ	GRAZALEMA	ECOMUSEO	DEL AGUA MOLINO DE BENAMAHOMA	INTERPRETACIÓN AMBIENTAL ESPECIALIZADA
CÁDIZ	BARBATE	PUNTO DE INFORMACIÓN	BARBATE	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÁDIZ	TARIFA	PUNTO DE INFORMACIÓN	DEL ESTRECHO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÓRDOBA	CÓRDOBA	ÁREA DE ACAMPADA	LOS VILLARES	ALOJAMIENTO
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	ÁREA RECREATIVA	HUERTA DEL REY	APOYO A LA RECREACIÓN
CÓRDOBA	CÓRDOBA	ÁREA RECREATIVA	LOS VILLARES	APOYO A LA RECREACIÓN
CÓRDOBA	CABRA	ÁREA RECREATIVA	SANTA RITA	APOYO A LA RECREACIÓN
CÓRDOBA	CARDEÑA	ÁREA RECREATIVA	VENTA-NUEVA	APOYO A LA RECREACIÓN
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	CENTRO DE VISITANTES	HUERTA DEL REY	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	CENTRO DE VISITANTES	LAGUNA DE ZÓNAR	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÓRDOBA	CÓRDOBA	CENTRO DE VISITANTES	LOS VILLARES	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÓRDOBA	CABRA	CENTRO DE VISITANTES	SANTA RITA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÓRDOBA	CARDEÑA	CENTRO DE VISITANTES	VENTA NUEVA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÓRDOBA	ZUHEROS	ECOMUSEO	CUEVA DE LOS MURCIÉLAGOS	INTERPRETACIÓN AMBIENTAL ESPECIALIZADA
GRANADA	PADUL	AULA DE LA NATURALEZA	EL AGUADERO (LOS HUMEDALES DE PADUL)	ACTIVIDADES EDUCATIVAS
GRANADA	BAZA	AULA DE LA NATURALEZA	NARVÁEZ	ACTIVIDADES EDUCATIVAS
GRANADA	CASTRIL	CENTRO DE VISITANTES	CASTRIL	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
GRANADA	GÜÉJAR SIERRA	CENTRO DE VISITANTES	EL DORNAJO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
GRANADA	BAZA	CENTRO DE VISITANTES	NARVÁEZ	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
GRANADA	VÍZNAR	CENTRO DE VISITANTES	PUERTO LOBO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
GRANADA	VÍZNAR	ÁREA RECREATIVA	PUERTO LOBO	APOYO A LA RECREACIÓN
GRANADA	NEVADA	HOTEL DE MONTAÑA	NEVADA	ALOJAMIENTO
GRANADA	ARENAS DEL REY	PUNTO DE INFORMACIÓN	LA RESINERA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
GRANADA	CAPILEIRA	SERVICIO RUTAS GUIADAS	ALTAS CUMBRES I	INTERPRET. GUIADAS
GRANADA	GÜÉJAR SIERRA	SERVICIO RUTAS GUIADAS	ALTAS CUMBRES II	INTERPRET. GUIADAS
HUELVA	HUELVA	ÁREA RECREATIVA	CALATILLA	APOYO A LA RECREACIÓN
HUELVA	HINOJOS	ÁREA RECREATIVA	EL ARRAYÁN	APOYO A LA RECREACIÓN
HUELVA	MOGUER	ÁREA RECREATIVA	MZAGÓN	ESPARCIMIENTO Y RECREO
HUELVA	HINOJOS	CAMPING 2ª	EL ARRAYÁN	ALOJAMIENTO
HUELVA	HUELVA	CENTRO DE VISITANTES	ANASTASIO SENRA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
HUELVA	ARACENA	CENTRO DE VISITANTES	CABILDO VIEJO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
HUELVA	HIGUERA DE LA SIERRA	COMPLEJO DE USO PÚBLICO	EL CHARCÓN	OTROS SERVICIOS
HUELVA	ALMONTE	PUNTO DE INFORMACIÓN	CUESTA MANELI	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
HUELVA	ALJARAQUE	SERVICIO RUTAS GUIADAS	PARAJE NAT. MARISMAS DEL ODIEL	INTERPRET. GUIADAS
HUELVA	PALOS	SERVICIO RUTAS GUIADAS	PARAJE NAT. ESTERO DE DOMINGO RUBIO	INTERPRET. GUIADAS
HUELVA	PALOS-MOQUER	SERVICIO RUTAS GUIADAS	PARAJE NAT. LAGUNAS DE PALOS Y LAS MADRES	INTERPRET. GUIADAS
HUELVA	PUNTA UMBRÍA	SERVICIO RUTAS GUIADAS	PARAJE NAT. ENEBRALES DE PUNTA UMBRÍA	INTERPRET. GUIADAS
HUELVA	PUNTA UMBRÍA	SERVICIO RUTAS GUIADAS	RESERVA NAT. LAGUNA DE EL PORTIL	INTERPRET. GUIADAS
HUELVA	AYAMONTE	ECOMUSEO	MOLINO DEL PINTADO	INTERPRETACIÓN AMBIENTAL ESPECIALIZADA
JAÉN	TORRES	ÁREA RECREATIVA	FUENMAYOR	APOYO A LA RECREACIÓN
JAÉN	HORNOS	ÁREA RECREATIVA	LOS PARRALES	APOYO A LA RECREACIÓN
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	ÁREA RECREATIVA	NACIMIENTO DEL SEGURA	APOYO A LA RECREACIÓN
JAÉN	SILES	ÁREA RECREATIVA	PEÑA DEL OLIVAR	APOYO A LA RECREACIÓN
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	CASA RURAL	DON DOMINGO	ALOJAMIENTO
JAÉN	ORCERA	CASA RURAL	VALDEMARÍN	ALOJAMIENTO
JAÉN	JÓDAR	CENTRO DE VISITANTES	CASTILLO DE JÓDAR	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
JAÉN	CAMBIL	CENTRO DE VISITANTES	MATA-BEJID	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
JAÉN	STA. ELENA	CENTRO DE VISITANTES	PUERTA ANDALUCÍA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	CENTRO DE VISITANTES	RÍO BOROSA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	CENTRO DE VISITANTES	TORRE DEL VINAGRE	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
JAÉN	ANDÚJAR	CENTRO DE VISITANTES	VIÑAS DE PEÑALLANA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
JAÉN	HORNOS DE SEGURA	HOTEL DE MONTAÑA	LOS PARRALES	ALOJAMIENTO
JAÉN	SILES	ITINERARIO BOTÁNICO	PEÑA DEL OLIVAR	INTERPRETACIÓN AMBIENTAL ESPECIALIZADA
JAÉN	CAZORLA	PUNTO DE INFORMACIÓN	CERRADA DEL UTRERO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
JAÉN	ANDÚJAR	ECORRESTAURANTE	CERCADO DEL CIPRÉS	APOYO A LA RECREACIÓN
JAÉN	ANDÚJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	CERCADO DEL CIPRÉS	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
JAÉN	SANTIAGO PONTONES	PUNTO DE INFORMACIÓN	CONTROL VIEJO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
MÁLAGA	RONDA	CASA RURAL	LOS QUEJIGALES	ALOJAMIENTO
MÁLAGA	CORTES DE LA FRONTERA	CENTRO DE VISITANTES	CORTES DE LA FRONTERA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
MÁLAGA	FUENTE DE PIEDRA	CENTRO DE VISITANTES	JOSÉ ANTONIO VALVERDE	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
MÁLAGA	SEDELLA	CENTRO DE VISITANTES	SEDELLA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
MÁLAGA	ANTEQUERA	CENTRO DE VISITANTES	TORCAL ALTO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, APARCAMIENTOS, SENDERO Y MIRADOR LAS VENTANILLAS, RUTAS INTERPRETATIVAS Y LANZADERA DE VEHÍCULOS

PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO DE EQUIPAMIENTO	DENOMINACIÓN	SERVICIOS
MÁLAGA	MÁLAGA	ECOMUSEO	LAGAR DE TORRIJOS	INTERPRETACIÓN AMBIENTAL ESPECIALIZADA
MÁLAGA	TOLOX	HOTEL DE MONTAÑA	CERRO DEL HIJAR	ALOJAMIENTO
MÁLAGA	MÁLAGA	HOTEL DE MONTAÑA	HUMAINA	ALOJAMIENTO
MÁLAGA	OJÉN	KIOSKO-BAR	LLANOS DE PULA	APOYO A LA RECREACIÓN
MÁLAGA-GRANADA	NERJA	RUTAS GUIADAS	ACCESO AL P.J. NAT. MARO CERRO GORDO	INTERPRET. GUIADAS
SEVILLA	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	ÁREA DE ACAMPADA	EL MARTINETE	ALOJAMIENTO
SEVILLA	ALMADÉN DE LA PLATA	ÁREA RECREATIVA	CORTIJO EL BERROCAL	APOYO A LA RECREACIÓN
SEVILLA	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	ÁREA RECREATIVA	EL MARTINETE	APOYO A LA RECREACIÓN
SEVILLA	ALMADÉN DE LA PLATA	CENTRO DE VISITANTES	CORTIJO EL BERROCAL	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
SEVILLA	CONSTANTINA	CENTRO DE VISITANTES	EL ROBLEDO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
SEVILLA	AZNALCÁZAR	CENTRO DE VISITANTES	GUADIAMAR	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
SEVILLA	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	CERRO DEL HIERRO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
TODAS LAS PROVINCIAS	VARIOS MUNICIPIOS	SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICACIONES BÁSICAS DE USO PÚBLICO DE PARQUES NATURALES	INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN
TOTAL EQUIPAMIENTOS 105				

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se autoriza la contratación directa de arrendamiento de inmueble para sede de la Gerencia Provincial de Córdoba del organismo.

Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento de inmueble destinado a albergar la Gerencia Provincial del Córdoba de éste organismo.

ANTECEDENTES

Único. Iniciado expediente para la contratación de local para sede de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) se solicitaron varios informes sobre el mercado inmobiliario de alquiler de oficinas en la ciudad de Córdoba para determinar la existencia de locales que satisficiera las necesidades de este organismo en relación a la superficie, ubicación, accesos, accesibilidad, distribución de la superficie interna, funcionalidad, posibilidades de adaptación como edificio administrativo y de instalación de sistemas de comunicación propios y de la Red de la Junta de Andalucía.

Evacuados los informes que obran en el expediente, de estos se deduce que existe una limitación del mercado que determina que exista un único local disponible cuyas características den satisfacción a las necesidades de este organismo, siendo este el sito en la Manzana Tres de la Unidad de Ejecución P-7 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, con fachada a las calles Víctor Escribano Ucelay, Antonio Gaudí, Le Corbusier y el Bulevar Hernán Ruiz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente esta Secretaría General por disposición del artículo 1.g) de la Resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) de 12 de mayo de 2008, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General del organismo (BOJA núm. 102, de 23 de mayo de 2008).

Segundo. El artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, dispone que

los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles en favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Entidades Públicas dependientes de la misma se acordarán por el titular del Departamento o Entidad interesada, y se adjudicarán con respecto a los principios de publicidad y concurrencia, salvo cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer las limitaciones del mercado o la urgencia se considere preciso autorizar la adquisición directa.

El arrendamiento de bienes inmuebles en estos supuestos excepcionales habrá de estar precedido de resolución motivada que se hará pública, prescripción que reitera el artículo 176 del Reglamento de aplicación de Ley 4/1986, de 5.5.1986, que regula el Patrimonio de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 noviembre.

El artículo 124.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que «Los arrendamientos se concertarán mediante concurso público salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo».

De los informes obrantes en el expediente se deduce que existen limitaciones en el mercado inmobiliario de alquiler de oficinas en Córdoba que determina que exista un solo local cuyas características satisfagan las necesidades de este organismo, lo que determina asimismo la idoneidad de este bien, que determina la necesidad y conveniencia de su contratación directa.

En consecuencia,

RESUELVO

1. Autorizar la contratación para sede de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) del local sito en la Manzana Tres de la Unidad de Ejecución P-7 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, con fachada a las calles Víctor Escribano Ucelay, Antonio Gaudí, Le Corbusier y el Bulevar Hernán Ruiz.

2. Hacer pública la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 176.2 del Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 2010.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 13 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de divorcio contencioso núm. 467/2008. (PD. 1141/2010).

NIG: 0401342C20080004436.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 467/2008.

Negociado: CG.

De: Don Manuel Jesús Gómez Fresneda.

Procuradora: Sra. Isabel Valverde Ruiz.

Contra: Doña Sheila Jiménez Toledo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 467/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez) a instancia de don Manuel Jesús Gómez Fresneda contra doña Sheila Jiménez Toledo sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 122/10

En Almería, a diez de marzo de dos mil diez.

En nombre de S.M. el Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta Ciudad y su partido, la siguiente, en los autos de divorcio, seguidos en este Juzgado en el núm. 467/08, instados por don Manuel Jesús Gómez Fresneda representado por la Procuradora Sra. Valverde Ruiz, y dirigido por el Letrado Sr. Navarro Gall, frente a doña Sheila Jiménez Toledo, en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio en cuanto a la petición principal formulada por don Manuel Jesús Gómez Fresneda representado por la Procuradora Sra. Valverde Ruiz, frente a doña Sheila Jiménez Toledo, declarada en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 1 de junio de 2007, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, adoptando las medidas expresadas en el fundamento tercero de esta resolución, que se dan aquí por reproducidas.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido

en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose al efecto testimonio de la misma para la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Sheila Jiménez Toledo, extiendo y firmo la presente en Almería, a trece de abril de dos mil diez.- La Secretaria.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de abril de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 37/2002.

NIG: 2906744S20006000112.

Procedimiento: Ejecución 37/2002. Negociado: AA.

De: Don Tirso Echevarría de la Gándara.

Contra: Granja Piscícola Costa del Sol, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 37/2002, seguidos en este Juzgado de lo Social número Seis de Málaga y su provincia en materia de Ejecución, a instancia de don Tirso Echevarría de la Gándara contra Granja Piscícola Costa del Sol, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día quince de junio de 2010 a las 9,45 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Granja Piscícola Costa del Sol, S.L., Acuicultura de Málaga, S.L., don José María Santos García Vaquero, Marbella Fish Farming, S.L., don Francisco Manuel Ruiz Jiménez y Francisco Ruiz Acuicultura Marina, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a veinte de abril de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

SENTENCIA 69/09

EDICTO de 15 de abril de 2010, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 145/2007. (PD. 1142/2010).

NIG: 4109142M20070000228.

Procedimiento: Juicio Ordinario 145/2007. Negociado: 1N.

De: Doña María Luisa Peña Parrado, don Enrique Augusto Robles Clavijo y don Carlos Fraile Rubio.

Procuradora: Sra. Elena Sánchez Delgado.

Letrado: Sr. José Antonio de Paz Crespo.

Contra: SCL La Toja de Mairena del Aljarafe y Gelves.

E D I C T O

Doña Juana Galvez Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla.

Certifico:

En el procedimiento Juicio Ordinario 145/2007 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla a instancia de doña María Luisa Peña Parrado, don Enrique Augusto Robles Clavijo y don Carlos Fraile Rubio contra SCL La Toja de Mairena del Aljarafe y Gelves sobre disolución y liquidación de la Sociedad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«La Ilma. Sra. doña María Teresa Vázquez Pizarro, Magistrada-Juez del Juzgado Mercantil número Uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente

En Sevilla, a treinta de abril de dos mil nueve.

Vistos los autos de Juicio Ordinario 145/07 seguidos a instancia de don Enrique Augusto Robles Clavijo, don Carlos Fraile Rubio y doña María Luisa Peña Parrado, representados por la Procuradora Sra. Sánchez Delgado bajo la dirección del Letrado Sr. de Paz Crespo, contra la entidad Sociedad Cooperativa Limitada La Toja de Mairena del Aljarafe y Gelves, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre disolución de sociedad.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Sánchez Delgado en nombre y representación de don Enrique Augusto Robles Clavijo, don Carlos Fraile Rubio y doña María Luisa Peña Parrado, contra la entidad Sociedad Cooperativa Limitada La Toja de Mairena del Aljarafe y Gelves, declarada en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución de dicha sociedad, abriendo el período de liquidación y nombrando liquidadores a los demandantes. No se hace expresa condena al pago de las procesales.

Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes con expresión de los recursos que contra ella caben, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Scl. La Toja de Mairena del Aljarafe y Gelves, extendiendo y firmando la presente en Sevilla, a quince de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio que se cita. (SEA-VIG-01/2010).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número del expediente: SEA-VIG-01/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia del Local sede de la Delegación Provincial de Educación en Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Delegación Provincial de Educación en Sevilla

c) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve euros con ochenta céntimos (86.479,80 euros).

5. Adjudicación:

a) Fecha de adjudicación: 26 de abril de 2010.

b) El importe de adjudicación: 82.228,00 euros.

c) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

Sevilla, 26 de abril de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50, C.P.: 41071.

Tlfno.: 955 003 637. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Título: «Servicios de la Oficina de Calidad de la Consejería de Medio Ambiente».

Número de expediente: 1078/2009/S/00.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 889.321,31 euros (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Contratista: Sopra Group Informática, S.A.

b) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 701.800,00 euros (IVA incluido).

Sevilla, 29 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 19 de abril de 2010, del Ayuntamiento de Nerva, sobre subsanación de error advertido en la licitación del contrato de obras que se cita. (BOJA núm. 69, de 12.4.2010). (PP. 1008/2010).

1. Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2010, se ha procedido a la subsanación del error material advertido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el Contrato de Obras de Climatización del Teatro-Cine «Victoria» de Nerva.

Donde decía:

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo: J, Subgrupo: 05, Categoría: D.

Grupo: C, Subgrupo: 08, Categoría: F.

Grupo: C, Subgrupo: 09, Categoría: F.

Grupo: C, Subgrupo: 04, Categoría: F.

b) Solvencia técnica y profesional.

Debe decir:

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo: J, Subgrupo: 05, Categoría: D.

Grupo: C, Subgrupo: 08, Categoría: D.

Grupo: C, Subgrupo: 09, Categoría: D.

Grupo: C, Subgrupo: 04, Categoría: D.

b) Solvencia técnica y profesional.

2. El plazo de presentación de ofertas se ampliará hasta transcurridos cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Nerva, 19 de abril de 2010.- El Alcalde, Domingo Domínguez Bueno.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional en el procedimiento de contratación.

1. Entidad adjudicadora: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del suministro y puesta en marcha de un conjunto de centros derivados nuevos para la prestación del servicio de difusión de la señal de TDT (expediente 2/2009-AF-SUA).

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución parcial de cada suministro será de tres meses contados a partir de la fecha de confirmación de la zona objetivo a cubrir. De igual forma se establece como plazo total de ejecución del suministro la fecha del 31 de diciembre de 2010.

e) Procedimiento de licitación: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

f) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 242, de 14 de diciembre de 2009.

3. Presupuesto base de licitación: Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y seis céntimos (1.034.482,76 €), IVA excluido.

4. Presupuesto de adjudicación: El precio máximo del contrato será de un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y seis céntimos (1.034.482,76 €), con independencia de que se determine la utilización de centros tipo o bien la detallada para cada una de las alternativas. A dicho precio máximo deberá añadirse el tipo de IVA correspondiente a la fecha de su devengo.

El contratista por la cuantía referenciada se compromete al suministro de un máximo de trece centros si la configuración elegida se corresponde con la de los centros tipo.

El número de centros a suministrar si se utiliza alguna de las alternativas se verá limitado por el importe máximo del contrato que de ninguna manera podrá ser superado, así como por las cuantías aplicables al suministro de cada una de ellas.

La relación de las cuantías ofertadas por cada alternativa a la que se vincula la contratista es la siguiente:

- Configuración alternativa 1, Armario de intemperie: 68.527,62 €.

- Configuración alternativa 2, Torre de 30 m: 90.405,41 €.

- Configuración alternativa 3, Poste de hormigón de 15 m: 68.905,37 €.

- Configuración alternativa 4, Alimentación eléctrica mediante energías renovables: 333.267,67 €.

- Configuración alternativa 5, Tipo de recepción y números de múltiples inferior a la configuración tipo:

- 1_mux_gf: 50.041,48 €.

- 2_mux_gf: 53.105,72 €.

- 4_mux_gf: 61.895,99 €.

- 5_mux_gf: 65.812,13 €.

- 1_mux_sat: 58.248,73 €.

- 2_mux_sat: 62.402,35 €.

- 4_mux_sat: 72.690,51 €.

- 5_mux_sat: 76.133,00 €.

- Configuración alternativa 6, Subsistema de servicios comunes: 82.062,26 €.

5. Entidad adjudicataria: Magtel Redes de Telecomunicaciones, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 27 de abril de 2010.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso escolar 2007/2008,

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D.P. de Córdoba, teléfono 957 001 206, calle Tomás de Aquino, 1, 14071, Córdoba.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Interesado: Barreto Almeida, Bruno. VANDRE. C/ Flor de la Campiñuela, 13, 14014 Córdoba.
NIF: 30797879M.
Importe: 844,00 €.
Curso: 2007/2008.
Causa: 7.1.

Córdoba, 22 de abril de 2010.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, de extravío de título de Bachillerato.

Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén.
Se hace público el extravío del título de Bachillerato, de don José David Alvarado Cárdenas, expedido el 27 de noviembre de 2009.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén en el plazo de 30 días.

Jaén, 27 de abril de 2010.- La Delegada, M.^a Angustias Rodríguez Ortega.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de justificación de subvenciones que no han podido ser notificados.

Habiendo resultado infructuosa la notificación de actos administrativos relativos a procedimientos de justificación de

subvenciones, en los domicilios que constan en los expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentran a disposición de los interesados, en la sede de esta Delegación Provincial de Sevilla, sita en calle Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío II, de Sevilla, Servicio de Economía Social, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edicto del Ayuntamiento correspondiente, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de los citados actos.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesada: Relena Bruda, S.L.L.

Expediente: S.C. 0265.SE/02.

Dirección: C/ Atenea, núm. 6, C.C. Mairena 2000, 41927, Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Acto notificado: Acuerdo de reintegro.

Plazo: Dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de la interposición potestativamente del recurso de reposición en el plazo de un mes.

Interesada: Triana Group, Sad. Coop. And.

Expediente: S.C. 0372.SE/02.

Dirección: C/ Fray Isidoro de Sevilla, núm. 21, bajo derecha, 41009 Sevilla.

Acto notificado: Acuerdo de reintegro.

Plazo: Dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de la interposición potestativamente del recurso de reposición en el plazo de un mes.

Interesada: González Jiménez, Sdad. Coop. And.

Expediente: RS. 0028.SE/03.

Dirección: C/ Cueva de Menga, núm. 11, 1.º bis, 41020 Sevilla.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Plazo: Quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho conenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Utrecostrura, Sdad. Coop. And.

Expediente: R.S. 00030. SE/03.

Dirección: C/ Torre de Lopera, núm. 1, 41710 Utrera (Sevilla).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro.

Plazo: Quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho conenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doble Eme Andalucía, S.L.L.

Expediente: RS. 00038.SE/03.

Dirección: C/ José Maluquer, núm. 1, 41008 Sevilla.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro.

Plazo: Quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho conenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Cervecería El Milagro, Sdad. Coop. And.
Expediente: RS. 00054 SE/03.
Dirección: Avda. de la Mujer Trabajadora. Edific. Parque Flores I, local 13, 41015 Sevilla.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Plazo: Quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho conenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Rumbo, Sdad. Coop. And.
Expediente: RS. 0058.SE/03.
Dirección: C/ San Ignacio, 2 B, local izq, 41008 Sevilla.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro.

Plazo: Quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho conenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de abril de 2010.- La Delegada, M.^a Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa que se cita.

Con fecha 18 de marzo de 2010, la Dirección General de Infraestructuras Viarias ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra de clave: 1-CO-1436-0.0-C.1-ON. «Complementario núm. 1. Duplicación de Calzada A-340, Lucena-Cabra. Tramo: Enlace A-45-Intersección A-318».

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de urgente ocupación está implícita en la aprobación del proyecto de urgencia con fecha 4 de marzo de 2.010.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en los días y horas que se indican, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando DNI, las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular

por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Córdoba, 22 de abril 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Expediente: 1-CO-1436-0.0-C.1-ON. «Complementario núm. 1. Duplicación de Calzada A-340, Lucena-Cabra. Tramo: Enlace A-45-Intersección A-318»

TÉRMINO MUNICIPAL: LUCENA

Núm. finca	Pol.	Parc.	Titular	Expropiac. temporal m ²	Expropiac. definitiva m ²
Día 19 de mayo de 2010, a las 10,30 horas					
42	87	47	D. ^a Francisca de Paula Briones García C/ Ejido núm. 8 14950 Rute	0,00 m ²	1.052,09 m ²
43	87	46	D. Antonio Hinojosa Serrano, D. ^a M. ^a Carmen Pacheco Ruiz Ctra. de Rute Km. 2,300 14900 Lucena	0,00 m ²	2.548,79 m ²
45	87	44	D. Juan Pavón Jurado, D. ^a María Hinojosa Aguilera C/ Los Pinos 1 y 3 14900-Lucena	0,00 m ²	43,42 m ²
47	87	42	D. ^a Araceli Blázquez Luna C/ Mediabarba, 30 14900 Lucena	0,00 m ²	3.021,43m ²
48	87	40	D. Juan José Baena López D. ^a Francisca Luque Varela C/ Gardenia, 38 14900 Lucena	283,80 m ²	0,00 m ²
50	87	39	D. Juan Guerrero Rodríguez D. ^a Araceli Caballero Serrano C/ Peñuelas, 58 14900 Lucena	98,81 m ²	0,00 m ²

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expedientes de expropiación forzosa que se cita.

Con fecha 29 de marzo de 2010, la Dirección General de Infraestructuras Viarias ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra de clave: 1-CO-1667-0.0-0.0-RF. «mejora de la intersección de la Carretera A-339, p.k. 21+650».

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de urgente ocupación está implícita en la aprobación del proyecto de urgencia con fecha 18 de marzo de 2010.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como Anexo a esta Resolución, para que comparezcan en los Ayuntamientos respectivos en los días y horas que se indican, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando DNI, las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Córdoba, 22 de abril 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado.

A N E X O

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Expediente: 1-CO-1667-0.0-0.0-RF. «Mejora de Intersección en la Carretera A-339, p.k. 21+650»

TÉRMINO MUNICIPAL: PRIEGO DE CÓRDOBA Y CARCABUEY

Núm finca	Pol.	Parc.	Titular	Superficie a expropiar
Día 14 de mayo de 2010 a las 10,00 horas				
53	122		Doña Mercedes y doña Paulina Sánchez Gutiérrez C/ Rute, núm. 96 14800 Priego de Córdoba	152,02 m ²
53	1		Doña M.ª Luisa Velostegui Tofe C/ Carera Monjas núm. 3 14800 Priego de Córdoba	153,87 m ²
Día 14 de mayo de 2010 a las 11,00 horas				
6	345		Don Juan, doña M.ª. de los Angeles, don José don Jesús y doña Francisca Cabrera Cívico C/ Sevilla núm. 60 14800 Priego de Córdoba	728,44 m ²
7	48		Doña M.ª Luisa Velostegui Tofe C/ Carrera Monjas núm. 3 14800 Priego de Córdoba	193,36 m ²
7	797		Doña Mercedes, doña Paulina Sánchez Gutiérrez C/ Rute, núm. 96 14800 Priego de Córdoba	262,87m ²
7	47		Hrdos. don Antonio José Gálvez Aguilera C/ Covadonga, núm. 6 14800 Priego de Córdoba	277,04 m ²
7	46		Don Modesto Roperio Ruiz C/ Avd. de España núm. 31, 1º, dcha. 14800 Priego de Córdoba	72,47 m ²

ANUNCIO de 28 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

Por el presente anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Notificación de resolución del expediente sancionador y de restitución de la realidad alterada: SA Y RE - 108/08.

Notificación de acuerdo de incoación del expediente de responsabilidad patrimonial: R.P. 02/10.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expedientes sancionadores y de restitución de la realidad alterada: (Resolución)

Expedientado: Juan José Lozano Sáez «Urbanísticas Olula».

Expediente: SA Y RE-108/08.

Fecha del acto: 18.3.2010.

Expedientes de responsabilidad patrimonial: (Acuerdo de Incoación)

Reclamante: Don José Guil Gil.

Expediente: R.P. 02/10.

Fecha del acto: 25.3.2010

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Excm. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 28 de abril de 2010.- El Secretario General, F. Javier Martín Sánchez.

ANUNCIO de 13 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 16 de marzo de 2010, de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al expediente que se cita, de Archidona (Málaga).

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 16 de abril de 2010, por el que se resuelve proceder al cumplimiento de la sentencia núm. 964/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Málaga, recaída en recurso de apelación núm. 26/2008, de fecha 29.4.09, autorizando la instalación de una industria de quesería artesanal en la finca «Dehesa Cantarín», de Archidona (AD-119-02).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo adoptado.

TEXTO DEL ACUERDO

A N T E C E D E N T E S

Primero. La CPOTU, en su sesión de fecha 29 de octubre de 2002, adoptó el acuerdo de no autorizar la instalación de una industria de quesería en la finca «Dehesa Cantarín», suelo no urbanizable del término municipal de Archidona.

Segundo. El promotor del expediente, la entidad mercantil «Tierras Reunidas, S.A.», interpuso contra tal resolución recurso de alzada ante la Consejería, el cual fue desestimado por resolución de ésta en fecha 3 de febrero de 2004.

Tercero. Contra tal resolución de la Consejería resolviendo la alzada, el promotor interpuso recurso contencioso-administrativo, el cual fue tramitado por el Juzgado de tal orden jurisdiccional núm. Cuatro de los de Málaga, el cual dictó sentencia desestimando las pretensiones del recurrente. Pretensiones que sí, en cambio, fueron acogidas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del TSJA, en la Sentencia que dictó, en fecha 29.4.09, al resolver la Apelación interpuesta, la cual es la que ahora procede ejecutar, y en cuyo fallo anula la resolución impugnada.

CONSIDERACIONES

Primera. El artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que luego que sea firme la sentencia, el órgano judicial lo comunicará al que hubiese realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

El órgano llamado al cumplimiento de la resolución judicial habría de ser aquél que hubiera dictado el acto o acuerdo que fuera objeto del recurso. En el supuesto que nos ocupa, la CPOTU, la cual vino a denegar la autorización para la implantación de la industria mediante acuerdo de 29.10.02.

Segunda. Aunque en la legislación vigente no está entre las competencias de la CPOTU la autorización de instalaciones de utilidad pública o interés social (hoy actuaciones de interés público) en suelo no urbanizable, es de aplicación la legislación vigente al momento del dictado del acuerdo recurrido, a saber, artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, de Suelo y Ordenación Urbana (en tanto que acoge como derecho propio el artículo 16.3.2 del TRLS-92, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana), artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto), y Decreto 77/1994, de 5 de abril, en su artículo 12.

Tercera. Se trata de un fallo anulatorio, no de plena jurisdicción que, en ejecución, supone la autorización de la actividad en su día obstada.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto, y en los términos del artículo 33.2.a) de la LOUA acuerda lo siguiente:

Primero. Proceder al cumplimiento de la referida sentencia, de fecha 29.4.09, recaída en el recurso de apelación núm. 26/2008, del orden de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Málaga, la cual declara nulo el acuerdo recurrido, autorizando la instalación de una industria de quesería en la finca «Dehesa Cantarín», suelo no urbanizable del término municipal de Archidona, promovida por la entidad mercantil «Tierras Reunidas, S.A.».

Segundo. Notificar al Ayuntamiento de Archidona y promotor del expediente, procediendo a su publicación en BOJA.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 17 de marzo de 2010. La Vicepresidenta Segunda de la Comisión, Fdo. Josefa López Pérez.

Málaga, 13 de abril de 2010.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (Programa 32B de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo del Decreto 58/2007, de 6 de marzo.

Beneficiario: Carbónicas 2001, S.L.
Expte.: SC/PCD/00002/2007.
Importe: 8.657.
Finalidad: Creación empleo estable.

Sevilla, 20 de abril de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (Programa 32B de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario: Grupo Peña Automoción, S.L.
Expte.: SC/TPE/00002/2009.
Importe: 9.000.
Finalidad: Creación empleo estable.

Beneficiario: Col. Of. de Gestores Administrativos de Granada.
Expte.: SC/TPE/00001/2009.
Importe: 9.000.
Finalidad: Creación empleo estable.

Sevilla, 20 de abril de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (Programa 32B de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario: Konectanet Andalucía, S.L.
Expte.: SC/GE/00001/2009.
Importe: 2.996.250.
Finalidad: Creación empleo estable.

Beneficiario: Fundación PROMI (Promoción para el Minusválido).
Expte.: SC/GE/00003/2009.
Importe: 33.000.
Finalidad: Creación empleo estable.

Sevilla, 20 de abril de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (Programa 32B de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
GRUPO HERMANOS MARTIN , S.A.	SC/GE/00001/2008	86.150	Creación Empleo Estable
AND. DE SPDOS. HERMANOS MARTIN, S.L	SC/GE/00002/2008	721.012	Creación Empleo Estable
SUPERMERCADOS EL ALTOZANO, S.L.	SC/GE/00003/2008	644.598	Creación Empleo Estable
SUROESTE DE SUPERMERCADOS, S.L.	SC/GE/00004/2008	352.097,75	Creación Empleo Estable
RECUPERACION MATERIALES DIVERSOS, S.A.	SC/GE/00010/2008	24.000	Creación Empleo Estable

Sevilla, 20 de abril de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (Programa 32B de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario: Supermercado Champion, S.A.
Expte.: SC/GE/00015/2007.
Importe: 44.251,22.
Finalidad: Creación empleo estable.

Sevilla, 20 de abril de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (Programa 32B de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
SCASUR,S.A.	SC/TPE/00001/2008	12.000	Creación Empleo Estable
INDICO TRES, S.L.	SC/TPE/00016/2008	9.000	Creación Empleo Estable
SIBARIS HOME SL	SC/TPE/00002/2008	7.800	Creación Empleo Estable
PINTURAS EUROTEx, S.A.	SC/TPE/00006/2008	18.000	Creación Empleo Estable
IDOM SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA , S.L.	SC/TPE/00017/2008	25.500	Creación Empleo Estable
COL.OF.DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE GRANADA	SC/TPE/00003/2008	15.000	Creación Empleo Estable
PECOMARK ANDALUCIA, S.A.	SC/TPE/00005/2008	9.000	Creación Empleo Estable
TRANSMIFREN 2004 SL	SC/TPE/00004/2008	9.000	Creación Empleo Estable
SODINUR CONSULTORES	SC/TPE/00007/2008	15.000	Creación Empleo Estable
PERFUMERIAS DE CADIZ, S.A.	SC/TPE/00019/2008	6.000	Creación Empleo Estable
SUAREZ SALAZAR, S.L.	SC/TPE/00018/2008	24.000	Creación Empleo Estable
RECREATIVOS LENZ, S.L.	SC/TPE/00009/2008	9.000	Creación Empleo Estable
PINTURAS EUROTEx, S.A.	SC/TPE/00020/2008	18.000	Creación Empleo Estable

Sevilla, 20 de abril de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica un extracto del contenido de la resolución, por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 26 de marzo de 2009, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2009 (BOJA número 70, de 14 de abril de 2009).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

RESUELVO

Anunciar la publicación en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro de la Resolución de Concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción, que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, dictada al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.7 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006) y en la resolución de concesión, la empresa beneficiaria deberá formular la aceptación o renuncia expresa, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

Jaén, 23 de abril de 2010.- La Secretaria General, M.^a Mar Herreros Hueta.

ANUNCIO de 29 de abril de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, notificando al Servicio de Prevención Ajeno Mel Prevención, S.L., resolución de revocación de la acreditación de fecha 17 de marzo de 2010 por deficiencias encontradas en su expediente de acreditación como Servicio de Prevención Ajeno.

Habiéndose dictado resolución de revocación de la acreditación de fecha 17 de marzo de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, en relación con la comunicación de las modificaciones en la acreditación como servicio

de prevención, e intentada, por dos veces, la notificación de la Resolución en el domicilio social indicado para la acreditación por el Servicio de Prevención Ajeno Mel Prevención, S.L. sin que se haya podido realizar, procede efectuar la notificación conforme a lo previsto en el apartado 5, del art. 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este organismo, sito en Avda. de Hytasa, núm. 14, de Sevilla, a fin de poder recoger la misma.

Expte.: SP-172/04-SC.

Domicilio social de la acreditación: Polígono Industrial PISA, C/ Nobel, 7, 2.^a planta, oficina 5, en Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Sevilla, 29 de abril de 2010.- El Jefe de Servicio, Juan José Serrano Sánchez.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la entidad que se cita al no ser posible notificar el acuerdo de inicio de reintegro.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El acuerdo de inicio de reintegro se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén (Servicio de Fomento de Empleo), sito en C/ Esteban Ramírez Martínez, núm. 2, 6.^a planta, de Jaén.

Núm. Expte.: JA/CE3/00017/2005.

Entidad: «Asís Mágina, S. Coop. And.».

Último domicilio: C/ Nueva, 2, 2.^o

Localidad: Jaén.

Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días.

Jaén, 27 de abril de 2010.- La Secretaria General, María del Mar Herreros Hueta.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: MA/TPE/01279/2007 (fecha solicitud: 10.7.2007).

Entidad: Francamapa HYC.

Acto notificado: Resolución de fecha 24.3.2010.

Málaga, 27 de abril de 2010.- El Delegado, P.D. (Res. de 20.5.2009), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 22 de abril de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expedientes de liquidación efectuados por la Dirección Económico Administrativa del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda.

Notificaciones relativas a procedimientos de liquidaciones tramitadas por la Unidad de Facturación del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda, Unidad de Facturación, sito en Avenida Ramón de Carranza, 19, de Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Contra la presente notificación de liquidación, podrá interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económica-administrativa ante la Dirección Económico Administrativa del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda o, en su caso, reclamación económica-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana, en Sevilla. En ambos casos el escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que ha dictado la resolución.

Acto administrativo: Notificación.

Núm. Expte.: 664/2009.
Interesada: Asociación Marina de la Bahía Gaditana.
DNI: G11819331.
Último domicilio: C/ Amargura, núm. 197, C.P. 11510 Puerto Real (Cádiz).
Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 (0472112181016), por servicios sanitarios por valor de 25,16 €.

Núm. Expte.: 727/2009.
Interesada: Carnicería Los 3 Cerditos Chiclaneros, S.L.
DNI: B72096852.
Último domicilio: C/ Muleta, s/n, C.P. 11130 (Chiclana).
Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 (0472112189411), por servicios sanitarios por valor de 45,02 €.

Núm. Expte.: 1190/2009.
Interesado: José Luis Marcos Vargas.
DNI: 31240571Q.
Último domicilio: Ctra. Marquesado, km 1, C.P. 11130 (Chiclana).
Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 (0472112208040), por servicios sanitarios por valor de 45,02 €.

Núm. Expte.: 682/2009.
Interesada: C.P. Residencial El Sitio del Río Salado.
DNI: H72093495.
Último domicilio: C/ Los Pueblos Blancos, 8, 54, C.P. 11140 (Conil).
Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 (0472112181303), por servicios sanitarios por valor de 12,58 €.

Núm. Expte.: 680/2009.
Interesada: C.P. El Sitio del Río Salado.
DNI: H72064819.
Último domicilio: C/ Trebujena, núm. 1, C.P. 11140 (Conil).
Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 (0472112181260), por servicios sanitarios por valor de 12,58 €.

Núm. Expte.: 678/2009.
Interesada: C.P. Residencial Irlanda.
DNI: H11438397.
Último domicilio: C/ Irlanda, núm. 93, C.P. 11140 (Conil).
Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 (0472112181233), por servicios sanitarios por valor de 12,58 €.

Núm. Expte.: 1240/2009.
Interesado: Jesús Artaraz Muruaga.
DNI: 31307748X.
Último domicilio: C/ Matera, núm. 40, Asilo de Ancianos Ferial, C.P. 11500 (El Puerto de Santa María).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 (0472112211651), por servicios sanitarios por valor de 8,36 €.

Núm. Expte.: 1270/2009.
Interesada: Eva M.ª Gómez Moscoso.
DNI: 31336809E.
Último domicilio: C/ Luna, núm. 7, C.P. 11500 (El Puerto de Santa María).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 (0472112213026), por servicios sanitarios por valor de 45,02 €.

Sevilla, 22 de abril de 2010.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. EXPTE.	NOMBRE - APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
2073/09	GONZÁLEZ PÉREZ, ALICIA EUGENIA ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
2076/09	RODRÍGUEZ AGUADO, M.ª DOLORES ALGECIRAS.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
4158/09	VALVERDE ALMEDA, ROCÍO ALGECIRAS.	NOTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACION DEL EXPEDIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4160/09	PÉREZ GARCÍA, VANESA ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4165/09	RUIZ GUERRA, MARÍA DEL MAR ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACION DEL EXPEDIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Núm. EXPTE.	NOMBRE - APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
2368/09	FERNANDEZ RODRÍGUEZ, VERÓNICA JEREZ FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
3373/09	GARRIDO GUTIÉRREZ, CARLOTA JEREZ FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
3695/09	MORALES GUTIÉRREZ, CONCEPCIÓN JEREZ FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
3743/09	LORETO JUNQUERA, MANUEL JEREZ FRA.	NOTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACION DEL EXPEDIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3748/09	ATIENZA CLAVIJO, MARÍA JOSÉ JEREZ FRA.	NOTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACION DEL EXPEDIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4817/09	PAVÍA GARCÍA, MANUEL ALBERTO JEREZ FRA.	NOTIFICACIÓN PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4829/09	AMAYA ROMERO, VICTORIA MARINA JEREZ FRA.	NOTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACION DEL EXPEDIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4615/08	CAETANO DO SANTOS, RUTE MARÍA SAN FERNANDO.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
3316/09	DÍAZ BEJARANO, ANA MARÍA SAN FERNANDO.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
5059/09	GUTIÉRREZ JURADO, VIRGINIA SAN FERNANDO.	NOTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACION DEL EXPEDIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
5062/09	DÍAZ RODRÍGUEZ, ISABEL SAN FERNANDO.	NOTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACION DEL EXPEDIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
5064/09	ASENCIO FERNANDEZ, Ma ANGELES SAN FERNANDO.	NOTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACION DEL EXPEDIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
792/09	CATALÁN GONZÁLEZ, MARÍA MAR CHICLANA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
1469/09	VIVAS CAMPS, MAURO CHICLANA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
2017/09	MARTÍNEZ GALLEGU, M.ª JOSÉ CHICLANA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
2276/09	AGÚI LAR TORRES, GREGORIO CHICLANA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
2281/09	MELERO ROBLES, DOLORES CHICLANA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
2283/09	ARRANZ MARTÍNEZ, JESSICA CHICLANA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
2289/09	ROMERO BRITO, M.ª JESÚS CHICLANA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.

Núm. EXPTE.	NOMBRE - APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
2355/09	RODRÍGUEZ ORTEGA, ANTONIO CHICLANA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
3321/09	MARÍN RODRÍGUEZ, FRANCISCO JOSÉ CHICLANA FRA.	NOTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3621/09	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ MARÍA CHICLANA FRA.	NOTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3925/09	LÓPEZ GUTIÉRREZ, ANA MARÍA CHICLANA FRA.	NOTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4885/09	GONZÁLEZ FERNANDEZ, MANUEL CHICLANA FRA.	NOTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
159809	ROMÁN PORRAS, JOSEFA CHIPIONA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
4467/09	RODRÍGUEZ BAZAN, FERNANDO BENAOCÁZ.	NOTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4589/09	SALINAS RODRÍGUEZ, M.ª ANTONIA CÁDIZ.	NOTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 22 de abril de 2010.- La Delegada, Manuela Gutiñas López.

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal, se notifica a los interesados diferentes resoluciones dictadas por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social referentes al reconocimiento de la situación de la dependencia:

EXPT	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO del ACTO
SAAD01-14/083353/07	ANA M.ª. GOMEZ CALER	CORDOBA	RESOLUCIÓN
SAAD01-14/136030/07	ROSA CONTRERAS OSUNA	LUCENA	RESOLUCIÓN
SAAD01-14/414585/08	M.ª. ANTONIA ESCABIA ESCABIA	BAENA	RESOLUCIÓN
SAAD01-14/583150/08	PAULA MOYANO RIPOLL	CORDOBA	RESOLUCIÓN
SAAD01-14/721215/08	FRANCISCA GUZMAN GARCIA	CORDOBA	RESOLUCIÓN
SAAD01-14/933459/08	RAFAEL MORENO CORTES	CORDOBA	RESOLUCIÓN
SAAD01-14/1002426/08	ANA GUIRADO PANADERO	PUNTE GENIL	RESOLUCIÓN
SAAD01-14/1274513/08	DOLORES MEDINA CAMPOS	LUCENA	RESOLUCIÓN
SAAD01-14/1274559/08	JOSE SAUCEDO GOMEZ	CORDOBA	RESOLUCIÓN
SAAD01-14/1301681/08	JOSE MARTIN ALVAREZ OLMO	CORDOBA	RESOLUCIÓN
SAAD01-14/1345379/08	ANTONIA LARA NAVAJAS	CORDOBA	RESOLUCIÓN
SAAD01-14/1345462/08	M.ª LUISA BARRIOS REDONDO	CORDOBA	RESOLUCIÓN

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de abril de 2010.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los art. 29.5 del Decreto 42/2002 del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, del 16 de febrero de 2002), 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del/la/los menor/es podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 25/10. Que con fecha 21 de abril de 2010 se ha dictado resolución de desamparo y acogimiento residencial respecto a la menor (A.O.M.), hija de don José Antonio Ortega Castillo.

Granada, 22 de abril de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo. (Decreto 42/2002, de 12 de febrero).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, del 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Miguel Gómez Santiago.
Núm. expediente: 096/10 y 097/10.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de los menores (J.G.C. y J.M.G.C.).
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 23 de abril de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del/los interesado/s, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al/los mismos que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 062/09. Que en relación con el expediente de protección abierto a la menor L.G.G., nacida el día 22.10.08, hija de Nicolás Gómez Rodríguez y M.^a Carmen García Gómez, se acuerda notificar Trámite de Audiencia en el procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo, respecto a la mencionada menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 26 de abril de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Miguel Ángel Díez Buria.
Núms. expedientes: 103/10 y 104/10.
Acto notificado: Inicio de Guarda a los menores (C.M.D.C. y R.D.C.).
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 27 de abril de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 21 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don Antonio Galván Guerrero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 26 de marzo de 2010, acordando iniciar el procedimiento de desamparo y declarando la situación provisional de desamparo sobre las menores M.C.G.V., A.V.R. y A.V.R. y en base de tal declaración ejercer la tutela de dichas menores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil, constituyendo el acogimiento residencial de las menores en el Centro de Protección de Menores «Hogar Infantil», de la localidad de Puerto Real (Cádiz).

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de tres meses, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 21 de abril de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Carlos Guijo Marín y doña Silvia María Lebrero Rodríguez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 26 de marzo de 2010, acordando iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor S.M.G.L.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 22 de abril de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jesús Ángel Berjón Rodríguez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 16 de febrero de 2010, acordando iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a los menores A.B.G., P.B.G., P.B.G. e I.B.G.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Cádiz, 22 de abril de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ANUNCIO de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto que se cita.

Con fecha 22 de enero de 2010, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, acuerda el Inicio de Procedimiento de Desamparo de la menor B.S.L.C., Expediente 352-2009-00006148-1.

Se concede, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Por otro lado, siendo 16 de marzo de 2010, la Instructora del procedimiento de desamparo, acuerda conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto al padre, por término de diez días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Carlos Eduardo Lizarazo, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 23 de abril de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 26 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural en el año 2010.

Esta Delegación Provincial de Granada, dando cumplimiento al artículo 8 de la Orden de 6 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades de cooperación cultural, en el año 2007 (BOJA núm. 22, de junio de 2007), y al objeto de subsanar la documentación presentada de acuerdo con la convocatoria efectuada mediante resolución de la Viceconsejería de 26 de febrero de 2010 (BOJA núm. 50, de 15 de marzo 2010) acuerda hacer público el acto de requerimiento de subsanación, cuyo contenido íntegro se haya expuesto en los tablones de anuncios de la Viceconsejería, y en el de cada una de las Delegaciones Provinciales de Cultura y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicada en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 26 de abril de 2010.- El Delegado, Pedro Benzal Molero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda el ofrecimiento de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación que se cita.

Resolución de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de encauzamiento del río Guadarranque, t.m. San

Roque (Cádiz)». Clave: A5.405.600/2111 para el ofrecimiento de los depósitos previos y las indemnizaciones por los perjuicios de la rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación.

Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 52.4, 52.5 y 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, mediante la presente resolución se convoca a los interesados en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución de

las obras comprendidas en el proyecto de referencia, para proceder al ofrecimiento de las cantidades fijadas en concepto de depósito previo a la ocupación e indemnización por los perjuicios derivados de la rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación.

Dichas actuaciones tendrán lugar en los Ayuntamientos de San Roque y Los Barrios en los días y horas que a continuación se señala:

Núm. de Finca	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m ²)			Comparecencia	
					Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
SAN ROQUE									
4	11	4	LA ZAHONERA S.A.	Paseo del Mar, 16 Blo. 3 Apto 01 . 11310-San Roque (Cádiz)	0,00	215,14	616,12	20/05/2010	8:30
6	11	7	LA ZAHONERA S.A.	Paseo del Mar, 16 Blo. 3 Apto 01 . 11310-San Roque (Cádiz)	0,00	0,00	2.350,19	20/05/2010	8:30
7	11	18	Manuela Mescua Laza, Vicente, Carmen Juan, Trinidad Laza Tirado y Ana Laza Tirado; Ana M ^a Enriquez Laza, Vicenta Enriquez Laza, Salvadora V. Enriquez Laza, Salvador Enriquez Laza, Manuela Laza González, Jose Laza González, Juan M. Laza González, Luis M. Laza González, Vicente Laza González	Barrio Alto, 1 (Estacion de San Roque). 11368-San Roque (Cádiz)	22.647,00	0,00	0,00	20/05/2010	8:30
8	11	19	Manuela Mescua Laza, Vicente, Carmen Juan, Trinidad Laza Tirado y Ana Laza Tirado; Ana M ^a Enriquez Laza, Vicenta Enriquez Laza, Salvadora V. Enriquez Laza, Salvador Enriquez Laza, Manuela Laza González, Jose Laza González, Juan M. Laza González, Luis M. Laza González, Vicente Laza González	Barrio Alto, 1 (Estacion de San Roque). 11368-San Roque (Cádiz)	0,00	407,18	0,00	20/05/2010	8:30
24		1204406TF 8110S0001LT	Manuel Duarte Garcia y herederos de Mercedes Reyes Amaya (Mercedes, Manuel, Antonio, José y Francisco Javier Duarte Reyes)	C/Molino 11. Estación de San Roque , 11368-San Roque (Cádiz)	7,00	0,00	0,00	20/05/2010	10:00
27		1204411TF 8110S0001FT	Herederos de Juan Cuadro García (Juan, M ^a Teresa, Fernando, Francisco Javier y Engracia Cuadro Ballesta), Teresa Ballesta Pérez, Francisco Cuadro García y María González Oliva	Av. del Guadarranque 23. 11368-San Roque (Cádiz)	16,00	0,00	0,00	20/05/2010	10:00
32		1107505TF 8110N0001FB	María Luisa Saavedra Barranco	C/ Iroco 5. Taraguilla- 11368-San Roque (Cádiz)	10,00	0,00	61,25	20/05/2010	10:45
33		1107501TF 8110N0001QB	Rafael Sanchez Machuca, Salvadora González Benítez	C Aceiteros, 9. 11368-San Roque (Cádiz)	0,00	0,00	5,71	20/05/2010	10:45
35		1302512TF 8110S0001OT	Huevos del sur S.A.	C/ del Río N° 10 (Transversal) . 11360-San Roque (Cádiz)	230,00	0,00	0,00	20/05/2010	11:30
34		1302501TF 8110S0001YT	Ayuntamiento San Roque (parte) y José Godino Sánchez (parte)	Plaza de Armas N°1 . 11360-San Roque (Cádiz)	3.446,74	0,00	0,00	20/05/2010	11:30
36A, 36B, 36C, 36D	S/R		Por la propiedad de una parte de la finca, D. José Godino Sánchez, y como arrendataria de una parte de dicha propiedad, Palets Campo de Gibraltar, y como arrendataria de otra parte de dicha propiedad, RECIGESUR, S.L. (Reciclajes Generales del Sur); y por la propiedad de otra parte de la finca, Talleres Industriales del Sur, S.L., y como arrendataria de dicha propiedad, Palets Campo de Gibraltar.	Propietario 1: Sierra de la Demanda N°1. 11390 - El Pelayo Algeciras (Cádiz) Arrendatario 1a: C/ Río s/n Camino de la Corchera, 11368.- Estación de San Roque. Arrendatario 1b: Camino de la Cochera s/n. 11368 Estación de San Roque Cádiz. Propietario 2: C/ Río s/n Camino de la Corchera, 11368.- Estación de San Roque.	7.365,74	108,95	0,00	20/05/2010	12:15
37-2	S/R		Por la propiedad Calem, S.A., como arrendatario de una parte de la finca, D. José Ramos Díaz, y como arrendatario de otra parte de la finca RECIGESUR, S.L. (Reciclajes Generales del Sur)	Propiedad:Carretera Sevilla-Málaga Km 3. 41018 Sevilla. Arrendatario 1: - / - Arrendamiento 2: Camino de la Cochera s/n. 11368 Estación de San Roque Cádiz	17.793,32	133,89	0,00	20/05/2010	12:15
38	S/R		Amorin Forestal España	Polígono Industrial s/n CP 06500.- San Vicente de Alcántara (Badajoz)	18.302,50	44,17	145,00	20/05/2010	12:15
1	11	1	José Sánchez García	Cl Don Quijote de la Mancha 2, Pl: 4, Pt: A . 11360-San Roque (Cádiz)	13.364,56	282,35	6.365,80	20/05/2010	15:00
2	11	2	José Sánchez García	Cl Don Quijote de la Mancha 2, Pl: 4, Pt: A . 11360-San Roque (Cádiz)	2.751,76	673,45	947,82	20/05/2010	15:00
3	11	3	José Sánchez García	Cl Don Quijote de la Mancha 2, Pl: 4, Pt: A . 11360-San Roque (Cádiz)	0,00	78,53	0,00	20/05/2010	15:00
26b		1204415TF 8110S0001RT	Basilio Ramos Blazquez, María Melgar Melgar	C/ Nuestra Señora del Rosario, 20 . 29380-Cortes de la Frontera (Málaga)	14,91	0,00	0,00	20/05/2010	15:00
26e		1204418TF 8110S0001IT	Antonio Amaya Horrillo	Avda. de España, 3 1ª . 11205-Algeciras (Cádiz)	4,96	0,00	0,00	20/05/2010	15:00

Núm. de Finca	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m ²)			Comparecencia	
					Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
26c		1204416TF 8110S0001DT	Domingo Mateos de la Rosa		5,67	0,00	0,00	20/05/2010	16:30
26d		1204417TF 8110S0001XT	Domingo Mateos de la Rosa		4,25	0,00	0,00	20/05/2010	16:30
26f		1204419TF 8110S0001JT	Victoria Mateos de la Rosa		6,38	0,00	0,00	20/05/2010	16:30
29		1107513TF 8110N0001DB	Alfonso Cardona Morales	LG. Molino. Estación de San Roque . 11368-San Roque (Cádiz)	46,74	0,00	0,00	20/05/2010	16:30
37-1	S/R		Carlos Jimenes Palanca	Camino bajo de Huértor nº37, casa 2ª . 18008-Granada (Granada)	665,58	21,00	0,00	20/05/2010	16:30
LOS BARRIOS									
40	8	47	Por la propiedad D. Jose Antonio Bandrés Gallego, Dña. María Pilar Martín Oliva Álvarez, Dña. Mª Isabel Bandrés Gallego, Dña. Bárbara I. Bandrés Gallego, Dña. Ana Mª Bandrés Gallego, y como arrendatario D. Jose Antonio Bandrés Gallego	C/Agustin Bálsamo, N° 4 . 11203-Algeciras (Cádiz)	420,58	861,69	0,00	19/05/2010	8:30
59A		001100300TF 81A0001XL	Por la propiedad D. Jose Antonio Bandrés Gallego, Dña. María Pilar Martín Oliva Álvarez, Dña. Mª Isabel Bandrés Gallego, Dña. Bárbara I. Bandrés Gallego, Dña. Ana Mª Bandrés Gallego, y como arrendatario D. Jose Antonio Bandrés Gallego	C/ Agustín Bálsamo N° 4 . 11203-Algeciras (Cádiz)	0,00	42,00	0,00	19/05/2010	8:30
43	8	70	Herederos de Ramón Sánchez Ortiz, María Navajas Pérez	C/ Juan Morrison nº 21 Entresuelo Derecho. 11201-Algeciras (Cádiz)	4.282,07	0,00	0,00	19/05/2010	8:30
43-1 (61)		000200100TF 80G0001BP	Herederos de Ramón Sánchez Ortiz, María Navajas Pérez	C/ Juan Morrison nº 21 Entresuelo Derecho. 11201-Algeciras (Cádiz)	85,40	0,00	0,00	19/05/2010	8:30
44-1	8	71	Herederos de Ramón Sánchez Ortiz, María Navajas Pérez	C/ Juan Morrison nº 21 Entresuelo Derecho. 11201-Algeciras (Cádiz)	275,03	0,00	0,00	19/05/2010	8:30
46-3	8	73	Margarita Rubio Solís, Jose Cabrera García e Isabel Jiménez Gutiérrez, Francisco Fernández Díaz y Josefa Sánchez Cáceres, Antonio Vázquez Triguero y Mª Mar Chico Sánchez; Antonio López Sánchez y Dolores Guerrero Gutiérrez	C/ Juan Morrison nº 21 Entresuelo Derecho. 11201-Algeciras (Cádiz)	42,02	0,00	0,00	19/05/2010	10:00
47-3	8	74	Margarita Rubio Solís, Jose Cabrera García e Isabel Jiménez Gutiérrez, Francisco Fernández Díaz y Josefa Sánchez Cáceres, Antonio Vázquez Triguero y Mª Mar Chico Sánchez; Antonio	C/ Juan Morrison nº 21 Entresuelo Derecho. 11201-Algeciras (Cádiz)	35,79	0,00	0,00	19/05/2010	10:00
48-1	8	75	Margarita Rubio Solís, Jose Cabrera García e Isabel Jiménez Gutiérrez, Francisco Fernández Díaz y Josefa Sánchez Cáceres, Antonio Vázquez Triguero y Mª Mar Chico Sánchez; Antonio López Sánchez y Dolores Guerrero Gutiérrez	C/ Juan Morrison nº 21 Entresuelo Derecho. 11201-Algeciras (Cádiz)	208,40	0,00	0,00	19/05/2010	10:00
48-2	8	75	Margarita Rubio Solís, Jose Cabrera García e Isabel Jiménez Gutiérrez, Francisco Fernández Díaz y Josefa Sánchez Cáceres, Antonio Vázquez Triguero y Mª Mar Chico Sánchez; Antonio López Sánchez y Dolores Guerrero Gutiérrez	C/Villa alta nº 27, estacion de San Roque . 11368-San Roque (Cádiz)	142,79	4,67	0,00	19/05/2010	10:00
48-3	8	75	Margarita Rubio Solís, Jose Cabrera García e Isabel Jiménez Gutiérrez, Francisco Fernández Díaz y Josefa Sánchez Cáceres, Antonio Vázquez Triguero y Mª Mar Chico Sánchez; Antonio López Sánchez y Dolores Guerrero Gutiérrez	C/Villa alta nº 27, estacion de San Roque . 11368-San Roque (Cádiz)	132,01	122,53	0,00	19/05/2010	10:00
48-4	8	75	Margarita Rubio Solís, Jose Cabrera García e Isabel Jiménez Gutiérrez, Francisco Fernández Díaz y Josefa Sánchez Cáceres, Antonio Vázquez Triguero y Mª Mar Chico Sánchez; Antonio López Sánchez y Dolores Guerrero Gutiérrez	C/ Rafael Alberti 2 . 11204-Algeciras (Cádiz)	37,64	3,98	0,00	19/05/2010	10:00
49-1	8	76	Margarita Rubio Solís, Jose Cabrera García e Isabel Jiménez Gutiérrez, Francisco Fernández Díaz y Josefa Sánchez Cáceres, Antonio Vázquez Triguero y Mª Mar Chico Sánchez; Antonio López Sánchez y Dolores Guerrero Gutiérrez	C/ Rafael Alberti 2 . 11204-Algeciras (Cádiz)	84,58	51,01	0,00	19/05/2010	10:00
49-2	8	76	Margarita Rubio Solís, Jose Cabrera García e Isabel Jiménez Gutiérrez, Francisco Fernández Díaz y Josefa Sánchez Cáceres, Antonio Vázquez Triguero y Mª Mar Chico Sánchez; Antonio López Sánchez y Dolores Guerrero Gutiérrez	C/ Nicolás Copérnico, 21 . 11204-Algeciras (Cádiz)	88,80	10,74	0,00	19/05/2010	10:00
49-3	8	76	Dirección General de Patrimonio del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda / Margarita Rubio Solís, Jose Cabrera García e Isabel Jiménez Gutiérrez, Francisco Fernández Díaz y Josefa Sánchez Cáceres, Antonio Vázquez Triguero y Mª Mar Chico Sánchez; Antonio López Sánchez y Dolores Guerrero Gutiérrez	C/ Alcalá nº 5 . 28014-Madrid (Madrid) C/ Nicolás Copérnico, 21. 11204 Algeciras (Cádiz)	6.499,70	423,57	398,21	19/05/2010	10:00

Núm. de Finca	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m ²)			Comparecencia	
					Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
50	8	77	Margarita Rubio Solís, Jose Cabrera García e Isabel Jiménez Gutiérrez, Francisco Fernández Díaz y Josefa Sánchez Cáceres, Antonio Vázquez Triguero y M ^a Mar Chico Sánchez; Antonio López Sánchez y Dolores Guerrero Gutiérrez	C/ Nicolás Copérnico, 21 . 11204-Algeciras (Cádiz)	5.759,15	0,00	0,00	19/05/2010	10:00
63.1		000200400TF80G0001QP	Margarita Rubio Solís, Jose Cabrera García e Isabel Jiménez Gutiérrez, Francisco Fernández Díaz y Josefa Sánchez Cáceres, Antonio Vázquez Triguero y M ^a Mar Chico Sánchez; Antonio López Sánchez y Dolores Guerrero Gutiérrez	C/Villa alta n° 27, estacion de San Roque . 11368-San Roque (Cádiz)	28,29	0,00	0,00	19/05/2010	10:00
63-2		000200400TF80G0001QP	Margarita Rubio Solís, Jose Cabrera García e Isabel Jiménez Gutiérrez, Francisco Fernández Díaz y Josefa Sánchez Cáceres, Antonio Vázquez Triguero y M ^a Mar Chico Sánchez; Antonio López Sánchez y Dolores Guerrero Gutiérrez	C/Villa alta n° 27, estacion de San Roque . 11368-San Roque (Cádiz)	12,27	0,00	0,00	19/05/2010	10:00
63-3		000200400TF80G0001QP	Juana Lozano Coronel / Margarita Rubio Solís, Jose Cabrera García e Isabel Jiménez Gutiérrez, Francisco Fernández Díaz y Josefa Sánchez Cáceres, Antonio Vázquez Triguero y M ^a Mar Chico Sánchez; Antonio López Sánchez y Dolores Guerrero Gutiérrez	DS 12 10 . 11372-San Roque (Cádiz) C/Villa alta n° 27, estacion de San Roque . 11368-San Roque (Cádiz)	17,06	0,00	0,00	19/05/2010	10:00
41	8	48	Francisco Barrera Cantón y Josefa Barca Chacón, Juan Barrera Cantón y Teresa Rivera Medina	C/San Vicente de Paul N° 101 . 11203-Algeciras (Cádiz)	12.776,56	2.821,50	0,00	19/05/2010	15:00
42	8	69	Chacote S.L.	C/ Cortijo Santa Rosa . 11360-San Roque (Cádiz)	77.202,83	421,76	0,00	19/05/2010	15:00
44-2 (62)	8	000200200TF80G0001YP	D ^a . Elisea Luque García, D. Pedro Francisco Ríos Foncubierta, D ^a Inmaculada Luque García y D. Diego Luis Saucedo Crespo (José Angel Ríos Luque y M ^a Inmaculada Saucedo Luque como hijos ocupantes de la vivienda, en concepto de vivienda habitual)	Urb. Las Cornisas III, 115. 11204-Algeciras (Cádiz)	330,00	0,00	0,00	19/05/2010	15:45
46-4	8	73	Herederos de Manuel Pecino Perez	C/ Sevilla-Palmones 21. 11370-Los Barrios (Cádiz)	419,05	0,00	0,00	19/05/2010	15:45
56	8	90	Guadacorte Center S.A.	Apartado 1016. Guadacorte. 11379-Los Barrios (Cádiz)	0,00	940,85	0,00	19/05/2010	16:30
57	8	95	Barranco Alambique S.A. (propiedad), Eurocampo, S.A (actualmente Inversiones Charra y Gaditano, S.L.) (arrendatario)	Propiedad: Ctra. Nacional Km 340 casa recreo 113. 11370 Los Barrios Cádiz. Arrendatario: C/ Cuesta de Levante 31. Ur. Santa Margarita. 11300.- La línea C. (Cádiz)	23.107,84	3.007,07	2.624,67	19/05/2010	16:30
60		001600200TF81A	Flota Proyectos Singulares, S.A	Avda del Camino de Santiago 50. 28050-Madrid (Madrid)	36.805,41	0,00	0,00	19/05/2010	17:00
44-3	8	71	José Pecino Pérez	Desconocido . -Los Barrios (Cádiz)	1.866,31	0,00	0,00	19/05/2010	17:00
45	8	72	Antonio Luquez Gutiérrez	Desconocido . -Los Barrios (Cádiz)	355,45	0,00	0,00	19/05/2010	17:00
46-1	8	73	Juan José Pecino Pérez	Desconocido . -Los Barrios (Cádiz)	68,31	0,00	0,00	19/05/2010	17:00
47-1	8	74	Juan José Pecino Pérez	Desconocido . -Los Barrios (Cádiz)	121,24	0,00	0,00	19/05/2010	17:00
51	8	78	Cristobal Cabeza Barranco	Desconocido . -Los Barrios (Cádiz)	2.907,00	0,00	0,00	19/05/2010	17:00
52	8	79	Francisco Jesus Cabeza Muñoz	Avda Guadarranque 100 . 11369-San Roque (Cádiz)	1.562,00	0,00	0,00	19/05/2010	17:00

Cádiz, 27 de abril de 2010.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

ACUERDO de 5 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto de explotación minera de recursos de la Sección A) (Dionisio), en el término municipal de Huétor Tájar (Granada). (PP. 917/2010).

AAU/GR/0081/N/09.

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.

- Características: Proyecto de explotación minera de recursos de la sección A (Dionisio), en el término municipal de Huétor Tájar (Granada)
- Promotor: Corsan-Corviam Construcción, S.A.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1) durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 5 de abril de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 16 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: HU/2010/220/G.C./PES, HU/2010/223/G.C./PES, HU/2010/229/G.C./EP, HU/2010/234/G. J. de COTO/CAZ.

Interesado: Don Cristian Doru Jugravu (X8559513V), don Ilie Alexandru Gherghin (X9627384K), don José Manuel Mayor Rodríguez (29620435T), don Pedro Almansa Carrasco (48916956X).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes HU/2010/220/G.C./PES, HU/2010/223/G.C./PES, HU/2010/229/G.C./EP, HU/2010/234/G. J. de COTO/CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 16 de abril de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2009/767/G.C./ENP.
Interesado: Don Jesús Malmagro Monterde.
NIF: 44213133A.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2009/767/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, precediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 22 de abril de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2009/739/A.G.MA./ENP.
Interesada: Doña Yolanda Nieto Moreno.
NIF: 48813469V.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2009/739/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de abril de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/217/OO.AA./INC.
Interesado: Don Juan Carlos Pedraza Tavira.
NIF: 44203854Q.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2010/217/OO.AA./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de abril de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 29 de abril de 2010, del Ayuntamiento de Iznatoraf de bases, para la selección de plaza de Administrativo.

Don Pedro González Magaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf.

Hace saber: Que, con fecha de hoy, he dictado el Decreto que se transcribe literalmente:

Examinadas las bases reguladoras de las pruebas selectivas que han de regir en el procedimiento selectivo para cubrir por promoción interna la plaza vacante de Administrativo, contenida en la Oferta Pública de Empleo para el ejercicio 2009, así como el informe de secretaría-intervención de fecha 14.4.2010, por el presente

R E S U E L V O

1. Aprobarlas en todos sus términos.

2. Publicar el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Seguidamente se inserta el contenido íntegro de las bases aprobadas:

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2009

Base primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2009.

La plaza está clasificada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa (Grupo C1, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso) y dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

El sistema de selección será el de concurso y curso selectivo.

Base segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Iznatoraf, perteneciente al Grupo D de titulación (C2 según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

b) Haber prestado servicios efectivos al menos dos años como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Iznatoraf, en el Grupo D de titulación (C2 según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, o alternativamente una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D (C2 según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado o a la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad específica previsto en la legislación vigente.

Base tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, deberá estamparse, en la propia solicitud, el sello del Registro del organismo en que se presente o el sello de certificación postal de cualquier Oficina de Correos.

Los aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título académico del que esté en posesión el aspirante, de los enumerados en la letra c) de la base segunda, o en su defecto, certificado municipal de contar con una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D (C2 según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), o en su defecto, certificado municipal de contar con una antigüedad de cinco años en un Cuerpo o Escala del Grupo D (C2 según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) junto con el original o fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso específico de formación.

- Documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada, de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante los diez días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín, podrán los interesados subsanar los defectos que hayan originado las posibles exclusiones, así como presentar alegaciones que se tendrán en cuenta en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de aspirantes, que será hecha pública en la forma indicada. Contra esta última resolución cabrá interponer, por los interesados, recurso de reposición, con carácter potestativo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo.

Base quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera al servicio de esta u otra Administración.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera al servicio de esta u otra Administración.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 29 del mismo texto legal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas, en los términos previstos en el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

El Tribunal se clasifica en la categoría segunda a los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y percepción de las asistencias que correspondan a sus miembros.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Base sexta. Desarrollo y publicidad de las bases.

Las bases, una vez aprobadas por Decreto de Alcaldía, se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El anuncio extractado de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás anuncios relativos al desarrollo de estas pruebas se publicarán también en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con información complementaria de lo anterior, si bien los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción de los Boletines Oficiales.

Base séptima. Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al baremo que figura en el Anexo II de estas bases. El resultado de esta baremación se publicará en el tablón de anuncios municipal.

Base octava. Curso selectivo.

Los aspirantes serán convocados a la realización de un curso selectivo que tendrá una duración máxima de 10 horas y versará sobre las materias recogidas en el temario que figura en el apartado C del Anexo I de estas bases. La asistencia al curso es preceptiva, decayendo en su derecho los aspirantes que no asistan al menos al 90% de las horas lectivas.

Finalizado el curso selectivo se realizará una prueba final ante el Tribunal de Selección, sobre el contenido del temario de las materias impartidas en el mismo, que se detallan en el apartado C del Anexo I de la presente convocatoria y consistente en contestar un cuestionario de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas, sólo una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 2 horas.

Calificación del curso selectivo.

Durante el desarrollo del curso se utilizará el sistema de evaluación continuada por el profesorado del mismo, que calificará a cada aspirante entre 0 y 10 puntos. El profesorado entregará las calificaciones al Tribunal.

Los miembros del Tribunal calificarán la prueba final con una puntuación de 0 a 5 puntos.

La puntuación total del curso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la evaluación continuada y en la prueba final.

Base novena. Calificación final, relación de aprobados y nombramiento.

La calificación final del proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios municipal y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de curso selectivo. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las puntuaciones obtenidas en la fase de curso selectivo, en la valoración del mérito de antigüedad, en la valoración del mérito cursos de formación y en la valoración del mérito de otras titulaciones superiores.

El Tribunal elevará a la autoridad competente para hacer el nombramiento una propuesta a favor del aspirante que mayor puntuación global haya obtenido, a efectos de que se proceda a su nombramiento como administrativo de Administración General. Se podrá formular propuesta de nombramiento como máximo a favor de un aspirante.

A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, la autoridad competente procederá a efectuar el nombramiento correspondiente.

Base décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Base undécima. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y demás normas de aplicación.

ANEXO I

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

La Constitución Española.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: su garantía y suspensión.

Tema 2. Las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencias.

Organización del Estado.

Tema 4. La Administración del Estado: organización central. El Consejo de Ministros. El presidente del Gobierno. Los ministros. Organización periférica.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma. Aprobación y reforma. Estructura y principios fundamentales.

Tema 6. El Parlamento Andaluz: composición, constitución y funciones. El presidente de la Junta de Andalucía: funciones. El Consejo de Gobierno: composición, estructura y funciones.

Régimen local.

Tema 7. El régimen local español: Régimen jurídico: especial referencia a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Derecho Administrativo.

Tema 8. Los conceptos de Administración Pública y derecho administrativo. La sumisión de la Administración al derecho. El ordenamiento jurídico administrativo: fuentes. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 9. Hacienda pública: principios constitucionales. Recursos: clases y elementos.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS DE PROFUNDIZACION DE LAS MATERIAS COMUNES.

Tema 10. Las fuentes del ordenamiento jurídico local. La legislación estatal sobre régimen local: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Contenido, ámbito de aplicación y principios generales. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Normas reglamentarias.

Legislación autonómica sobre régimen local.

Tema 11. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales.

Tema 12. Las Entidades Locales: clases y potestades. El municipio. Concepto y elementos.

Tema 13. Potestad de autoorganización de las entidades locales. Órganos necesarios y complementarios. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La junta de gobierno local. Las comisiones informativas y otros órganos complementarios. El reglamento orgánico municipal.

Tema 14. Régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno del municipio. Régimen de sesiones y de votación.

Tema 15. Intervención de los entes locales en la actividad de los particulares: principios y límites.

Tema 16. Las licencias. Potestad sancionadora y procedimiento sancionador.

Tema 17. Los servicios públicos municipales. Servicios obligatorios.

Tema 18. El planeamiento urbanístico. Ejecución del planeamiento y sistemas de actuación.

Tema 19. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 20. Recursos de las haciendas locales: enumeración y concepto.

Tema 21. La autonomía financiera de las Entidades Locales. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: contenido, principios generales y derecho transitorio.

Tema 22. El ordenamiento comunitario. Formación y carácter.

C) MATERIAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL PUESTO DE TRABAJO

Tema 23. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales.

Tema 24. Principios generales de la contratación administrativa local.

Tema 25. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Validez y eficacia.

Tema 26. El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 27. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 28. Procedimiento administrativo. Notificación de los actos administrativos: reclamaciones y recursos.

Tema 29. Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración local. Plantillas. Funcionarios de carrera. Clases de funcionarios. Oferta pública de empleo. Selección y provisión. El personal laboral, interino y eventual.

Tema 30. Procedimientos de gestión de recursos humanos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situación administrativa de los funcionarios de carrera.

Tema 31. Retribuciones de funcionarios y del personal laboral en la Administración Local.

Tema 32. Régimen jurídico de los impuestos locales, tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Las tarifas de los servicios públicos. La gestión, recaudación e inspección de los tributos locales. El procedimiento recaudatorio.

Tema 33. Los créditos presupuestarios y las fases de gasto público.

Tema 34. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: concepto y clasificación.

Tema 35. La contabilidad como instrumento de gestión económica.

Tema 36. Introducción a la comunicación. La comunicación humana: el lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación.

Tema 37. Análisis documental: documentos oficiales. El expediente administrativo: su formación. Disposiciones legales sobre normalización y documentación administrativa. Escritos oficiales.

Tema 38. Registro de documentos. Registro general: de entrada y salida de documentos. Los asientos de registro. Requisitos de los documentos registrables. Reparto y clasificación de documentos.

Tema 39. Concepto de archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo.

Tema 40. Especial consideración al archivo de gestión. Criterios de ordenación del archivo.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO

Se valorarán los siguientes méritos, siempre referidos a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado:

a) Titulación académica: Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida en la base segunda letra c): 3 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las materias del programa, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo público especializado, con duración igual o superior a quince horas, se valorarán según la siguiente escala, con un máximo de 3 puntos:

- De 90 o más horas: 1 punto.
- De 71 a 89 horas: 0,75 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,50 puntos.
- De 25 a 40 horas: 0,25 puntos.
- De 15 a 24 horas: 0,15 puntos.

No se puntuarán los cursos de una carrera académica; doctorado; ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro; ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

c) Antigüedad: Se valorará la antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y reconocidos hasta la fecha de publicación de esta convocatoria al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, a razón de 0,50 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 14 puntos.

El máximo de puntuación a obtener en esta fase de concurso será de veinte puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Iznatoraf, 29 abril, 2010.- El Alcalde.

ANUNCIO de 19 de abril de 2010, del Ayuntamiento de Torre Cardela, de bases para la selección de plaza de Auxiliar Administrativo.

La Junta de Gobierno Local de Torre Cardela haciendo uso de las atribuciones delegadas por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2007 ha tenido a bien adoptar, con fecha 21 de abril de 2010, el siguiente acuerdo:

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, POR PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Considerando que la funcionarización del personal laboral, en el caso de la Administración Local, tiene cobertura legal en la aplicación supletoria de la Disposición Transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, añadida por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y modificada por el artículo 121 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en el artículo 22.3 de la indicada Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo 50.3 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, y además, es aconsejada en el capítulo vigésimo tercero del acuerdo entre FEMP y Organizaciones Sindicales, publicado por resolución de 8 de junio de 1995.

Considerando que en el anexo de personal integrante del expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2009, se incluye la plaza en cuestión y ante la necesidad de su funcionarización en base a las funciones que se vienen desarrollando por el personal laboral que cubre la plaza de referencia.

Considerando que la presente convocatoria no supone la creación de nuevos puestos de trabajo al ser objeto de la misma una plaza ya creada y dotada presupuestariamente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 72 y ss de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y la Disposición Transitoria Segunda de la misma norma, esta Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los tres sres. Concejales presentes al acto, de los cuatro que la integran:

Primero. Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, para la provisión, en régimen funcionarial, por personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada), de una plaza de Auxiliar de Administración General.

Segundo. El procedimiento de selección se regirá por las bases de la convocatoria que se adjuntan:

B A S E S

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO

Comprende esta convocatoria la provisión, en régimen funcionarial, por personal laboral fijo de este Ayuntamiento y por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Auxiliar, integrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliares y dotada con los haberes correspondientes al grupo C2, de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, Complemento de Destino 18, retribuciones complementarias, gratificaciones y además derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

La citada plaza estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y adscrita, según figura en el Anexo de Personal del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2009, a los Servicios Administrativos de esta entidad.

Las funciones correspondientes a la plaza a cubrir serán las previstas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen para las de su Subescala en relación con las que demande su concreta adscripción administrativa.

1. Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en educación secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. Los títulos tendrán carácter de mínimos, siendo válidos aquellos otros superiores de la misma rama, en su caso.

f) Tener condición de personal laboral fijo al servicio de este Ayuntamiento.

g) Ser titular de un puesto de trabajo que figure en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, desempeñando funciones de Auxiliar Administrativo.

Los requisitos establecidos en esta Base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

2. Solicitudes y documentación.

2.1. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, cuyo modelo

será facilitado a quienes lo soliciten en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En la solicitud, debidamente cumplimentada, bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 1 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.2. Documentación.

A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del Título académico exigido en la Base 1.

c) O del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

d) Junto con la solicitud, se deberá presentar certificación o fotocopia compulsada de los méritos que aleguen para su valoración en la fase de concurso, no teniéndose en cuenta los presentados u obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes. No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

A los efectos de acreditar los servicios prestados en la Administración Pública, deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torre Cardela se acreditarán de oficio por Secretaría.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental a que se refiere este apartado consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso debidamente compulsada.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos.

2.3. Recepción de solicitudes.

La solicitud de participación será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.4. Plazo.

El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.5. Subsanación de errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

2.6. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso del aspirante a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

3. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución, que se producirá en el plazo de un mes desde la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, será publicada en el BOP y expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación. Dicha exposición será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En dicha resolución se indicará el plazo de diez días hábiles que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ofrece a los aspirantes excluidos u omi-

dos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación de la misma.

Contra la Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, así como contra las que resuelvan la subsanación de defectos u omisión, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Los plazos para interponer ambos recursos será el de un mes (reposición) o de dos meses (contencioso-administrativo) a contar desde la notificación de la resolución.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

4. Tribunal.

4.1. Composición.

El Tribunal de Selección, que tendrá la categoría correspondiente de entre las previstas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario con habilitación de carácter estatal, y suplente.

Vocales:

- Un funcionario designado por la Comunidad Autónoma, y suplente.

- Un funcionario con habilitación de carácter estatal designado por el COSITAL de Granada, y suplente.

- Un funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación de Granada, y suplente.

- Un funcionario con habilitación de carácter estatal adscrito al SAM de la Diputación de Granada y suplente, que a su vez intervendrá como Secretario del Tribunal.

El Tribunal de Selección será designado por resolución de la Alcaldesa conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 5 de la presente convocatoria.

4.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y de la mitad al menos de los vocalías, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

4.4. El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

4.5. Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.6. Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

4.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

4.8. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a las personas miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso o incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

4.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

5. Procedimiento de selección.

El proceso de selección será el de concurso-oposición por el sistema de promoción interna, desarrollándose el mismo en dos fases:

5.1. Fase de concurso: La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan con arreglo al baremo que, asimismo, se especifica. Los Méritos deberán presentarse y acreditarse en la forma establecida en la Base Segunda.

Baremo de Méritos:

A) Antigüedad:

- Por haber desempeñado puesto de Auxiliar Administrativo, laboral fijo, en el Ayuntamiento de Torre Cardela, por cada mes de servicios prestados, 0,1 puntos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal.

- Por haber desempeñado puesto de Auxiliar Administrativo, laboral fijo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,05 puntos.

En este apartado A) la puntuación máxima será de 6 puntos.

B) Nivel de formación:

En este apartado se valorarán tanto la asistencia a actividades formativas como los méritos académicos que se indican:

a) Licenciatura Universitaria: 2,00 puntos.

b) Diplomatura Universitaria: 1,50 puntos.

c) Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios expedidos por el INAP, IAAP CEMCI: hasta un máximo de 2 puntos de acuerdo con la puntuación específica otorgada por dichos Organismos a los mismos o, en su defecto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- de 40 y más horas: 1,00 punto.

- mas de 30 y menos de 40 horas: 0,75 puntos.

- mas de 25 y menos de 30 horas: 0,50 puntos.

- menos de 25 horas o sin especificar: 0,25 puntos.

d) Por cada curso específico impartido por otros organismos oficiales o centros privados autorizados, hasta un máximo de 2 puntos, asignados con los siguientes criterios:

- de 200 y más horas: 1,00 punto.

- de más de 100 horas y menos de 200: 0,75 puntos.

- de más de 60 horas y menos de 100: 0,50 puntos.

- de más de 30 horas y menos de 60: 0,25 puntos.

- De menos de 30 horas o sin especificar: 0,10 puntos.

El máximo por este apartado es 4 puntos y para acreditarlos se deberá aportar certificación original del Centro Oficial o fotocopia compulsada de los Títulos o Diplomas.

5.2 Oposición

De conformidad con lo establecido en el art. 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

Las pruebas de aptitud o de conocimientos de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

Constará de dos ejercicios sucesivos de carácter obligatorio.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que se determinen en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Tan sólo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, salvo que el/los aspirante/s convengan con el tribunal otra forma o plazo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de cada ejercicio provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el Programa de materias que, está contenido en el anexo II de esta Convocatoria.

El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de 20 preguntas, una, al menos, por cada uno de los temas del anexo II, y el tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de treinta minutos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba práctica a elegir entre dos propuestas, directamente relacionadas con las funciones objeto de la plaza y el programa correspondiente de esta convocatoria. El contenido, forma y tiempo de realización del ejercicio serán fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

5.3. Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para la aprobación de cada uno de ellos obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal determinará para el primer ejercicio, tipo test, antes de iniciarse la prueba, el mínimo de respuestas necesarias para alcanzar los 5 puntos.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

La puntuación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la misma. Para superar esta fase será preciso obtener un mínimo de 10 puntos, una vez sumada la puntuación de ambos ejercicios.

La puntuación final del proceso selectivo será la resultante de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso más la obtenida en la fase de oposición.

6. Propuesta de resolución.

Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal aprobará la Propuesta de nombramiento. La propuesta deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final, en número igual al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto, no obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final, con indicación de las puntuaciones obtenidas.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación por los conceptos que sucesivamente se indican:

- a) Puntuación del primer ejercicio.
- b) Puntuación del segundo ejercicio.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre Cardela la propuesta de nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal. Seguidamente, la propuesta de nombramiento será elevada a la Alcaldesa.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de nombramiento tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7. Presentación de documentos.

7.1. La persona aspirante que hubiese sido propuesta para su nombramiento dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de personas aprobadas para presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, quedando constancia de la correspondiente comparecencia, los documentos siguientes:

- a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

7.2. Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, y la referida documentación se aportará de oficio.

7.3. La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en la Base 7.1 y salvo los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 1, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8. Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Cumplidos los requisitos procedentes, la Sra. Alcaldesa nombrará a la persona aspirante propuesta que, habiendo superado la oposición, cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

8.3. De no tomar posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, se entenderá que la persona aspirante renuncia a la plaza propuesta.

8.4. En el momento de la toma de posesión, la persona nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

8.5. Una vez que el funcionario haya tomado posesión de su nueva plaza con carácter firme, su plaza originaria deberá quedar automáticamente amortizada en plantilla, sin que se le declare en situación laboral alguna respecto a la misma y sin que ello suponga derecho a indemnización de ningún tipo.

9. Destinos a adjudicar al personal laboral que supere las pruebas.

9.1 El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso quedará destinado con carácter definitivo en el puesto de trabajo básico de personal funcionario existente en la relación de puestos de trabajo de esta Corporación y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

9.2. Dicho puesto de trabajo de personal funcionario tendrá las mismas funciones a las del puesto correspondiente como laboral y sus retribuciones serán las propias del puesto de funcionario.

En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las convalidadas por el contratado laboral en el puesto que como tal venía desempeñando.

10. Base final.

Contra la presente Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso Contencioso-Administrativo.

Torre Cardela, 19 de abril de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Concepción Moreno Alfaro.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. La división de poderes. La Corona y el Poder Judicial. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Nociones sobre la Ley General electoral: Con especial referencia a las elecciones locales.

2. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Principios informadores y organización.

3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La personalidad jurídica de la Administración. Clases de Administraciones Públicas.

5. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

7. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que lo integran. El Municipio: Organización y competencias. La Provincia: Elementos, organización y competencias. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal. El control de la legalidad.

8. Elementos del Municipio: El término municipal. La población. El empadronamiento.

9.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y orden del día. Requisitos para su constitución. Votaciones.

10. Las formas de la actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa en la esfera privada: Fomento, servicios públicos y policía. Procedimiento para la concesión de licencias.

ANEXO II

1. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

2. Los contratos administrativos en la esfera local. Órganos competentes. La selección del contratista. Contenido y efectos de los contratos administrativos.

3. RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Principios informadores. Ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las Ordenanzas Fiscales. El gasto público: sus clases. El control del gasto público.

4. El Presupuesto Local: Concepto. Principios generales. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto. Liquidación, control y fiscalización.

5. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El acto administrativo: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

6. El Procedimiento Administrativo. Conceptos generales, plazos y cómputo de plazos. Fases del procedimiento administrativo. El Procedimiento Administrativo Local. Documentos administrativos. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

7. Iniciación del procedimiento: Clases; subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados; prueba; informes.

8. Finalización del procedimiento: Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

9. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos; disposiciones generales y actos administrativos impugnables directamente en sede. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Clases de Recursos. Las reclamaciones administrativas previas al

ejercicio de acciones civiles y laborales. Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

10. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Competencia urbanística municipal. Licencias urbanísticas.

11. La Función Pública Local. Su organización. Clases de personal al servicio de las Entidades Locales. Su régimen jurídico. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

12. La Ley de Igualdad 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Agencia ha resuelto dar publicidad a los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249 de 17.12.2008) modificada por la Orden de 28 de septiembre de 2009 (BOJA núm. 201, de 14.10.2009). En la relación que se incluye como Anexo figuran los beneficiarios de incentivos superiores a 3.000 € resueltos en el Primer trimestre del año 2010. En la relación se indica, agrupado por provincias, el código del proyecto, nombre del beneficiario, el CIF o NIF, importe del incentivo y la localidad donde se va a ejecutar el proyecto.

Sevilla, 27 de abril de 2010.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

A N E X O

BENEFICIARIOS ORDEN DE INCENTIVOS 1.º TRIMESTRE 2010

PROVINCIA DE ALMERÍA

CODIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
150100	ADIVAS MULTISERVICIOS, SL	B04672127	VELEZ BLANCO	8.377
150423	ALCAPARRAS LUXEAPERS, S.L.	B04246047	NACIMIENTO	8.664
150281	ANDRES VALERO PORTILLO	75194553D	VERA	21.389
150507	BELEN HERNANDEZ TORRES	75720320L	ROQUETAS DE MAR	11.923
140334	BRISEIS S.A.	A28027647	BENAHADUX	3.537.913
140598	BUM CREACIONES S.L.	B04629366	ADRA	6.962
140283	CALEBUS, SA	A24036568	ALMERIA	96.502
150475	COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS SL	B04036430	ALMERIA	32.334
140515	ECOMIMESIS S. COOP. AND.	F04556809	HUERCAL DE ALMERIA	11.791
150142	EL CEIBO EXPORT & IMPORT, S.L.	B04660031	ROQUETAS DE MAR	19.069
140497	ENZA ZADEN CENTRO DE INVESTIGACIÓN S.L.	B04387247	EJIDO (EL)	98.929

CODIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
150354	GLORIA MAYORDOMO PARRA	22463447Z	VELEZ RUBIO	8.350
150049	INDALO SPORT, EDICIONES S.L	B04664074	ALMERIA	10.793
150394	INDALOTEX, S.L.	B04375713	VIATOR	6.905
150045	INGENIEROS ALBORADA I+D+I	B04672085	ALMERIA	97.950
150117	INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS AEROEXTINCION, S.A.L.	A04643789	HUERCAL DE ALMERIA	10.172
150438	INYPESA INFORMES Y PROYECTOS S.A.	A28249977	TABERNAS	179.327
150086	LABORATORIOS FRANCISCO DURBAN SA	A04002960	EJIDO (EL)	39.219
150203	MARMOLES AZOR S.L.	B04061982	FINES	30.000
150392	MIP SYSTEM AGRO, S.L.	B04568150	NIJAR	43.764
150282	NATURALMERIA99 SL	B04269593	NIJAR	33.802
150449	OBRA Y REPRESENTACIONES TÉCNICAS SOLAGUA, SL	B04006292	ALMERIA	3.320
150154	ODYSMA, SL	B04219424	ALMERIA	6.954
150347	RUTHALBER 2025, S.L.	B81694622	HUERCAL DE ALMERIA	328.396
150420	SISTEMAS DE CALOR SL	B04208278	ROQUETAS DE MAR	30.342
150435	TRAVERTINO AMARILLO ORO, SL	B04287686	ALBOX	18.000
140483	VELLSAM MATERIAS BIOACTIVAS, S.L.	B04333340	TABERNAS	23.282
150237	ZETA SEEDS, S.L.	B97000939	NIJAR	401.007

PROVINCIA DE CÁDIZ

CODIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
250336	NAÚTICA J.M. IMPORT-EXPORT, SL	B11414513	SAN ROQUE	3.013
250390	CANDEUM DESARROLLOS SLU	B72112493	SAN ROQUE	3.106
250410	ALCANTER FORMACIÓN VIAL, S.L.	B72139603	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	3.214
250402	GRUPO INTERLAB, S.A.	A79763058	JEREZ DE LA FRONTERA	3.570
250255	LOLA S ROCRUES, SL	B11477304	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	3.649
250387	MIGUEL BERNAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.	B11709748	VILLAMARTIN	3.755
250307	ENESTAR S.L.	B11532348	CONIL DE LA FRONTERA	3.797
250399	SPAGADES, S.L.	B72131998	PUERTO REAL	4.135
250356	TARISER, SL	B11789005	TARIFA	4.350
250270	IMPEARCO, S.L.	B11060795	ALGECIRAS	4.367
250173	LODUMAR SAN ROQUE, S.L.	B11383312	ALGECIRAS	4.375
250155	INGENIERÍA Y SERVICIOS HIDALGO, SL	B72003957	SAN ROQUE	4.384
250313	MANINSOL S.L.L.	B72076839	SAN FERNANDO	4.450
250422	CERRAJERÍA SALADO, S.L.	B11317526	CHICLANA DE LA FRONTERA	4.454
250377	ESCUELA INFANTIL MEBLIS SLL	B72139728	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	4.680
250245	ALEJANDRO CASTILLO LINARES DISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURAS S.L	B11763133	CADIZ	4.737
250147	CONSTRUCCIONES JUAN ANTONIO REYES ARAGÓN, SL	B11262292	CHICLANA DE LA FRONTERA	4.961
250450	CARLOS MOYA CONSTRUCCIONES, S.L.	B11588910	CHICLANA DE LA FRONTERA	4.978
250397	PRO ELECTRONICA SUR, S.A.	A11373933	PUERTO REAL	5.233
250238	AEROSERV PUERTO REAL, SL	B11784485	PUERTO REAL	5.369
250543	VENDING GAZUL S.L.	B11497674	ALCALA DE LOS GAZULES	5.370
250302	JOSÉ MONCADA ANDRADES, S.L.	B11013794	SAN ROQUE	5.400
250159	AINEX IBÉRICA SERVICIOS INDUSTRIALES CG, SL	B72131030	BARRIOS (LOS)	5.481
250346	OPCIAND IBERICA, SLU	B11871936	ARCOS DE LA FRONTERA	5.577
250413	BORNAY DESSERTS, SL	B84792449	JEREZ DE LA FRONTERA	5.612
250192	CONSTRUCCIONES ERPA S.A.	A11067311	CHICLANA DE LA FRONTERA	5.748
250396	HERPASUR,S.A.	A11627437	JEREZ DE LA FRONTERA	6.270
250241	CONSOLTUR FINANCE SL	B11862117	ARCOS DE LA FRONTERA	6.572
250339	LAS NAVAS CÁDIZ S.L.	B11364270	CADIZ	6.829
250191	EASY CLIMA, SL	B11517083	SAN ROQUE	7.033
250446	NOTIME COMUNICACION, S.L.	B11806189	CADIZ	8.144

CODIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
250471	IGFOTON INGENIEROS S.L.	B72011497	CADIZ	8.242
250243	INFODECOR S.L.	B72137466	CADIZ	8.356
250217	MAÍNEZ BENÍTEZ, SA	A11610185	ARCOS DE LA FRONTERA	12.250
250500	CATERING EL FARO	B11482775	CADIZ	13.850
250162	TALLER DE ORTODONCIA, DIAGNÓSTICO Y OCLUSIÓN, S.L.	B84841634	JEREZ DE LA FRONTERA	14.824
250231	MMG FURNITURE S.L.	B72143548	CHICLANA DE LA FRONTERA	14.833
250181	PRODUCTOS CONGELADOS DEL SUR, S.A.U.	A11039070	CADIZ	15.000
250487	ASESORIA GENERAL DE TRIBUTOS, S.L.	B11630811	JEREZ DE LA FRONTERA	16.017
250338	TINCASUR SUR SLU	B11396603	PUERTO REAL	16.337
250358	TWINDRESS, S.L.	B72155716	CADIZ	16.800
250221	WORLWIDE MARINE YACHT SERVICE, S.A.	A72097074	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	17.094
250491	MARMOLES GADES, S.A.U	A72147358	PUERTO REAL	19.690
250484	MEYCAGESAL, S.L.U.	B11069820	PUERTO REAL	21.795
250380	FLUIDMECANICA SUR, S.L.	B11248952	CHICLANA DE LA FRONTERA	22.800
250492	EL KILO DOBLE, S.L.	B11327855	ALGECIRAS	22.805
250489	GESIN ASESORÍA INTEGRAL S.L.	B11520467	PUERTO REAL	24.581
240314	TXE AYMAT S.L.	B11788767	CONIL DE LA FRONTERA	24.800
250553	JUAN DIEGO ARAGON GUERRERO, S.L.	B11423837	CADIZ	24.985
250300	L.DOMORT, S.L.	B11567278	UBRIQUE	25.000
250388	ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE CÁDIZ	G11013232	CADIZ	26.240
250330	ATLÁNTIDA, CLEANING AND REPAIR IN-WATER,S.L.	B72114002	ALGECIRAS	26.867
250329	AEROSERV PUERTO REAL, SL	B11784485	PUERTO REAL	32.560
250260	WORLWIDE MARINE YACHT SERVICE, S.A.	A72097074	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	32.628
250363	FRIZONIA REFRIGERACIÓN CLIMATIZACIÓ, S.L.	B11335213	SAN FERNANDO	36.800
250299	MAVE AERONAUTICA SL	B11515855	CADIZ	37.894
250477	CONSULTORES Y ASESORES DIDEROT SL	B11447570	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	43.960
250121	AGRICULTORES Y GANADEROS DE CÁDIZ, S.L	B11722212	JEREZ DE LA FRONTERA	44.902
250239	VINAGRERÍA LA ANDALUZA, SL	B11826617	JEREZ DE LA FRONTERA	45.918
250454	NEUMATICOS A. ALCON SL	B11601473	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	52.990
250334	TINCASUR SUR, S.L.U.	B11396603	PUERTO REAL	53.822
250206	41INNOVA24H	B72136435	JEREZ DE LA FRONTERA	60.167
250253	HYDREX MARINE TECHNOLOGIES S.L.	B85133387	BARRIOS (LOS)	60.525
240574	GARCÍA FLORIDO SL	B11778362	BARBATE	61.792
240509	PEDRO HUESO MERINO	75863309V	ARCOS DE LA FRONTERA	63.232
240735	TERRENOS Y VASIJAS, S.A.	A11616398	JEREZ DE LA FRONTERA	69.183
240652	ALBISA, S.A.	A11007705	BARRIOS (LOS)	69.583
240515	CRISTOBAL JESUS LOZANO RAMIREZ	31673692R	ARCOS DE LA FRONTERA	71.420
250284	MAYM SISTEMAS ESPECIALES DE ELEVACIÓN S.L.	B97666580	SAN ROQUE	77.467
250371	DYTRAS, S.A.	A41131830	CADIZ	79.883
250208	PABLO VEGA, S.L.	B72084569	ALGECIRAS	97.323
250398	DRAGADOS OFFSHORE S.A.	A78109402	PUERTO REAL	98.079
250400	GRUPO PRODUCTOS CONGELADOS DEL SUR, S.A.	A11517091	CADIZ	138.000
250326	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ	G11041449	CADIZ	226.438
250266	EL KILO DOBLE, S.L.	B11327855	ALGECIRAS	271.464
250277	ANDRE ROMAN SOLDADURAS ESPECIALES S.L.	B11718764	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	327.798
250003	LAS NAVAS CÁDIZ S.L.	B11364270	CADIZ	475.205

PROVINCIA DE CÓRDOBA

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
350203	ACRISTALIA, SL	B92813096	BENAMEJI	978.634
350564	ALEA PARQUE S.L.	B14773048	CORDOBA	3.856

CODIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
350558	ALIAS CONCEPT, S.L.	B91123299	CORDOBA	4.505
350439	ANDALUZA DE TREFILERIA Y GALVANIZADOS, S.L.	B14395149	CARLOTA (LA)	243.994
350649	ARTELMU,S.L.	B14396246	LUCENA	40.175
350601	AUTOMATISMOS ITEA SL	B14512149	MONTILLA	6.200
350712	AVANTED DESARROLLOS Y TECNICAS AVANZADAS S.L.L.	B14825020	LUCENA	17.935
350386	BODEGAS CAMPOS GESTION, S.L.	B14812044	CORDOBA	20.371
350388	BODEGAS CAMPOS GESTION, S.L.	B14812044	CORDOBA	26.203
350639	CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	B14030720	CORDOBA	6.000
350204	CIFERSTHAL, SL	B14852966	FUENTE PALMERA	7.700
350631	CINESUR CIRCUITO SÁNCHEZ-RAMADE S.L.	B14500854	CORDOBA	820.244
350525	COCI-HOGAR LUCENTINO, S.L.	B14535678	LUCENA	18.286
350461	COFYR OBRA CIVIL, SL	B14720312	POSADAS	5.813
350184	COSMETICA LUCENTINA DOS S.L.	B14747489	LUCENA	6.631
350282	CREACIONES SOTO NAVARRO, S.L.	B14374599	CORDOBA	5.446
350512	DISEÑOS PUBLICITARIOS EL CASTILLO, S.L.L.	B14872295	IZNAJAR	11.980
350613	EMBAGENIL SL	B82127754	PUENTE-GENIL	5.380
350612	EMBAGENIL SL	B82127754	PUENTE-GENIL	32.245
350405	ENTORNO ACTIVO, S.L.	B14860753	CORDOBA	67.266
350591	FABRICA DE HERRAJES LUCENTINA S.L.	B14599641	LUCENA	10.782
350660	FABRICACION INDUSTRIAL DE CALOR HR, SOCIEDAD LIMITADA	B14783211	CABRA	42.000
350285	FIBOPAL S.L.	B14295307	MONTILLA	188.850
350705	FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES	G14814354	POZOBLANCO	6.000
350707	FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES	G14814354	POZOBLANCO	6.814
350716	GESTHIDRO SLU	B14630826	PUENTE-GENIL	30.596
350227	GESTHIDRO SLU	B14630826	PUENTE-GENIL	82.983
350585	GIMENA FOTOGRAFÍA SL	B14320196	LUCENA	32.146
350721	HERMANOS RAMIREZ JIMENEZ, SL	B14608335	LUCENA	17.832
350544	INDUSTRIAS ELIZANA, S.A.	A14026371	LUCENA	26.492
350546	INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR SL	B14576656	CORDOBA	19.253
350503	INVERNASUR SL	B14486088	CABRA	15.120
350236	ITEC ASOCIADOS, SCA	F14846539	AÑORA	4.628
350389	JULIAN SANCHEZ TORTOSA	30792924H	CORDOBA	10.774
350269	LA COMERCIAL Y REPRESENTACIONES DEL SUR GL, SL	B14517817	CORDOBA	26.963
350692	LABORATORIOS PÉREZ GIMÉNEZ S.A.	A14013759	ALMODOVAR DEL RIO	24.223
350727	LIBROS SIN LIBRO, SL	B14880876	CORDOBA	5.886
350775	MANUEL CÓRDOBA RAYA	30957239K	MONTILLA	14.563
350702	NEUSOFA, S.L.U.	B14730386	PRIEGO DE CORDOBA	19.400
340908	PALETS GONZALEZ - IBARRA, S.L.	B14738074	PUENTE-GENIL	46.566
350635	PANADERIA ALEJANDREZ S.L.	B14382311	CARLOTA (LA)	6.080
350179	PRECOCINADOS POZO SA	A14251441	PUENTE-GENIL	96.319
350629	PROART S.C.A	F14825921	CORDOBA	8.000
350404	ROSA BENITEZ S.L.	B14357081	CORDOBA	10.120
350700	SAMAFRAVA, S.A.	A14018808	RUTE	41.415
350266	SEMILLA SILVESTRES, S.L.	B14456255	CORDOBA	5.250
350091	SISTEMAS ELECTRICOS RAFAEL MAYA, S.L.	B14820617	RAMBLA (LA)	26.647
350610	SOFTCONTROL, S.L.	B14109011	CORDOBA	36.129
350383	STILO GRÁFICO DIGITAL, SL	B14864169	PEDRO ABAD	23.734
350400	TALLERES ELECTRO-TECNICOS RAFAEL MOLINA, S.L.	B14046502	CORDOBA	6.799
350431	TALLERES ISUAL, S.A.	A14086771	CORDOBA	32.439
350228	TAO KI-FOOD SL	B35807288	CARPIO (EL)	19.125
350528	TORINCO, S.L.	B14450290	PEDRO ABAD	71.462
350746	TRABAJOS AEREOS ESPEJO S.L.	B14201503	CORDOBA	7.538
350499	UNION GENIL, S.C.A.	F14057848	PUENTE-GENIL	19.919

PROVINCIA DE GRANADA

CODIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
450279	171INNOVA24H S.L,	B18903401	GRANADA	3.545
450410	ACEROS INOXIDABLES MATEOS SCA	F18543629	BAZA	97.270
450176	ALET 2000, S.L.	B18533729	LACHAR	87.210
450140	ANFRASA S.L.	B18239459	GRANADA	61.639
450408	ATARFIL, S.L.	B18382879	ATARFE	308.018
450487	C.O. EL PARTAL S.A.U.	A18021071	GRANADA	3.546
450440	CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE GRANADA	Q1873001J	GRANADA	61.686
450485	CENTER MAÑAS SL	B18385377	ARMILLA	47.119
450026	CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCIA, SA	A78865458	PELIGROS	88.778
450293	CURVADOS ALHAMBRA S.L.	B18367011	SANTA FE	27.500
450082	D SUEÑOS J MATTRESS S.L.	B18887265	ILLORA	8.006
450466	DISTRIBUIDORA ELECTRICA BERMEJALES S.A.	A18045666	CHURRIANA DE LA VEGA	47.964
450464	ELÉCTRICA DEL GUADALFEO S.L.	B18000224	CHURRIANA DE LA VEGA	8.623
450151	ENGRANARTE SL	B18902387	ARMILLA	5.869
450168	FRANCISCO GARZON CONTRERAS	24229317J	GUADIX	9.878
450423	GESTIÓN TÉCNICA MEDIOAMBIENTAL SUR, SLU	B18531897	GRANADA	5.567
450182	GRANATEL 2000, SL	B18530337	GRANADA	3.358
450055	GRUPO DHUL, S.L.	B81576985	GRANADA	268.846
450232	HEROGRA ESPECIALES, S.L.	B18361329	ALBOLOTE	93.349
450465	HIDROELÉCTRICA SAN BUENAVENTURA S.L.	B18472597	CHURRIANA DE LA VEGA	3.182
450538	HIJOS DE ESTEBAN JIMENEZ SL	B18473082	BAZA	3.079
450367	HUMAN DEVELOPMENT, S.L.	B18499103	GRANADA	44.518
450300	IACTIVE INTELLIGENT SOLUTIONS, S.L.	B18803049	ARMILLA	17.652
450066	ILÍBERI ANÁLISIS Y DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	B18704247	ARMILLA	22.412
450478	INCITEC S.L	B04257598	GRANADA	3.040
450216	JAMONES ROSILLO, SL	B18491092	ORJIVA	5.151
450355	JUAN LUIS MARTÍNEZ CONESA	24144377N	ALFACAR	8.350
450121	LAIMAT SOLUCIONES CIENTIFICO TECNICAS SL	B18795682	ARMILLA	18.510
450107	LÍNEAS TRES MUEBLES ANDALUCÍA, S.L.L.	B18480897	ALHENDIN	96.282
450407	MALDONADO ORTEGA, SL	B18695270	VILLANUEVA MESIA	5.386
450042	MANUEL REYES LOPEZ	24183529H	BAZA	31.304
450379	MANUFACTURAS BUANDA S.L.U.	B18890558	FUENTE VAQUEROS	24.832
450536	MARACOF S.L.	B18362988	GRANADA	4.402
450354	MARIA ESTELA SARMIENTO CONESA	24216265W	GRANADA	3.300
450261	MIGUEL CABALLERO BAENA	24182192S	ALFACAR	75.425
450377	MILLER MAIMANN SL	B18682989	GRANADA	5.400
450447	MILLER MAIMANN SL	B18682989	GRANADA	5.881
450467	MONTAJES ELÉCTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L.	B18240465	GRANADA	4.402
450040	NEW PLANTS MOTRIL S.A.	A18516674	SALOBREÑA	16.489
450564	RECISUR, S.L.	B18284307	ARMILLA	37.842
450383	SA DE DISTRIBUCION EDICION Y LIBRERIAS (DELSA)	A28057230	GRANADA	4.800
450323	SANCHEZ Y BONILLA LITERARY AGENCY, SL	B18900035	GRANADA	4.954
450297	SISTEMA MUSICA ORIGINAL S.L.	B18889410	ALBOLOTE	26.938
450524	VALVULERIA Y SANEAMIENTOS, S.L.	B18414540	OGIJARES	7.200
450371	VIRTUAL SOLUTIONS & ARTIFICIAL INTELLIGENCE, S.L.	B18888438	ARMILLA	200.000

PROVINCIA DE HUELVA

CODIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
550232	53INNOVA24H SL	B21470422	HUELVA	12.380
550307	ÁNGEL MANUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ	44208754V	HUELVA	7.266

CODIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
550329	ATLÁNTICO INGENIERÍA DE PROYECTOS, SLU	B21392626	HUELVA	9.058
550286	CABAL GEÓLOGOS CONSULTORES, S.L.P.	B21410394	VALVERDE DEL CAMINO	3.996
550118	CASH COLOMBINO, S.A.	A21034707	HUELVA	23.443
550313	CEDICO, CENTRO DIAGNÓSTICO POR LA IMAGEN S.L.	B21116348	HUELVA	39.285
550226	COLUMBUS, S. COOP. AND.	F21240981	HUELVA	27.066
550240	COMERCIAL ELECTRICA ONUBENSE, SA	A21007562	HUELVA	14.800
550144	COMERCIAL ROLDÁN ONUBENSE DE MAQUINARIA, SL.	B21106588	HUELVA	4.249
550292	DISAGON, S.L.	B21239389	VALVERDE DEL CAMINO	3.387
550227	DSP PRODUCCIONES HUELVA, S.L.	B21369467	HUELVA	29.434
550265	GENERAL ELECTRICA ONUBENSE SA	A21043567	HUELVA	4.546
550287	GEOGNOSIA, S.L.L.	B21358544	VALVERDE DEL CAMINO	30.418
550228	GUADIANA PRODUCCIONES, S. COOP. AND.	F21248349	HUELVA	12.985
550258	ING & RES ENERGIA, SL	B21342589	MINAS DE RIOTINTO	47.880
550233	INMACULADA CONCEPCION PADILLA GARCIA	29791820N	ROCIANA DEL CONDADO	4.720
550208	JOSE CASTAÑO SANCHEZ	29797107D	VALVERDE DEL CAMINO	7.559
550283	LAS TRES CALERO, S.L.L.	B21402516	ESCACENA DEL CAMPO	16.202
540329	MOGUER CUNA DE PLATERO, S.C.A.	F21057039	MOGUER	12.462
550308	PABLO SÁNCHEZ XXI, S.L.	B21386552	CORTEGANA	14.895
550271	PANADERIA GIL S.L.	B21025747	ALJARAQUE	24.221
550239	PERSIANAS MORALES MARTIN, SLL	B21225628	LEPE	3.495
550259	PUERTAS DIFEMA SLL	B21426929	VALVERDE DEL CAMINO	10.115
550256	RÍOS VÁZQUEZ VÍCTOR FÉLIX, SLNE	B21422852	NERVA	10.876
550245	SURPLASTIK, S.L.	B41686320	HINOJOS	34.306
550104	TALLERES LINO ROMERO, SL	B21204078	GIBRALEON	5.050
550262	VIA SIERRA CUENCA SLU	B21426432	ARACENA	5.495

PROVINCIA DE JAÉN

CODIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
650231	ACEITES LA LAGUNA, S.A.	A23370091	BAEZA	3.248
650201	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LINARES	Q2373004G	LINARES	61.686
650170	DECIBELIOS ANDUJAR, S.L.	B23451339	ANDUJAR	5.750
650275	ESMALTES DEL SUR, S.L	B23392327	BAILÉN	24.021
650253	ESMALTES DEL SUR, S.L	B23392327	BAILÉN	70.487
650191	FABER UNIVERSAL, S.L.	B23641145	ARJONILLA	37.775
650259	FERRALLA JAEN, S.L.	B23278039	MANCHA REAL	5.626
650016	FERTILIZANTES MEGAHUMITER, S.L.	B23615628	BAILÉN	351.181
650210	GEROASISTENCIA S.L.L.	B04298832	ARJONILLA	5.287
650125	GIMSANZ COMPLEMENTOS DEL MUEBLE S.L.	B23390628	CAROLINA (LA)	106.969
650246	GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.	B23627375	MENGIBAR	4.160
650263	GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.	B23627375	MENGIBAR	5.736
650109	INGESUR, INGENIERIA, GEOTECNIA Y SERVICIOS, SL	B23456056	LINARES	19.206
650271	LINALLAC FOAMS, S.L.	B61040754	LINARES	7.420
650160	METALÚRGICA SAN JOSE ARTESANO, S.C.A	F23007065	ALCALA LA REAL	20.040
650176	NOERJU PRODUCCIONES, SL	B23645286	UBEDA	6.199
650218	PRODUCCIONES LA SEPTIMA ESTACION, S.L.L.	B23475551	UBEDA	4.375
650017	RECTIFICADOS J. LINARES, S.L.	B23635667	JAEN	27.814
650122	ROSENBAUER-CIANSÁ, S.L.	B23635253	LINARES	928.386
650172	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA SANTA EULALIA	F23014731	UBEDA	3.400
650163	TECNOSOLAR ANDALUCÍA, S.L.	B23542905	MARTOS	5.728
650196	VALEO ILUMINACION, S.A.	A08085235	MARTOS	24.152
650206	VALEO ILUMINACION, S.A.	A08085235	MARTOS	105.800

PROVINCIA DE MÁLAGA

CODIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
750384	AB INVITATIONAL, SL	B92955202	MALAGA	5.525
750781	ABASTECEDORA OFYHOSTEL, S.A.	A29088234	MALAGA	4.800
750591	ACROID CONSULTORES, S.L	B92686831	MALAGA	4.100
750667	ACROID CONSULTORES.S.L.	B92686831	MALAGA	3.775
750676	ADENSIA SEGURIDAD DE LA INFORMACION S.L.	B92815562	MALAGA	4.648
750145	ADVANCE ELECTRONIC TECHNOLOGY MPS, SL	B92955152	BENALMADENA	27.440
750584	AERTEC INGENIERÍA Y DESARROLLOS S.L.U.	B29869856	MALAGA	85.701
750159	AGORA INTERACTIVA DE VENDEDORES PROFESIONALES	G29688306	MALAGA	14.160
750694	AGROLABORATORIOS NUTRICIONALES, S.A.	A92790690	ESTEPONA	4.050
750495	AGROQUIMICOS SR SL	B29743903	SIERRA DE YEGUAS	3.115
750579	AISTEC AISLAMIENTOS, S.L.	B92068444	MALAGA	3.600
750580	AISTEC AISLAMIENTOS, S.L.	B92068444	MALAGA	5.957
750561	ALAMEDA INDUSTRIAL, S.L.	B29006749	ALAMEDA	13.086
750664	ALEA TECHNOLOGY PLATAFORMA TECNOLÓGICA MÓVIL SOC. COOP. AND.	F92858984	MALAGA	16.366
750712	ALMEIDA VIAJES, S.L.	B92545631	MALAGA	22.410
750851	ALLGLASS CONFORT SYSTEMS, SL	B92982693	MALAGA	16.720
750564	ARRAYÁN JARDINES, SL	B92142454	MALAGA	7.750
750473	ARTURO FORCADA GARIJO	16004816J	MARBELLA	7.750
750672	ASTURMI S.L.	B29873155	MALAGA	27.535
750277	AT4 WIRELESS, S.A.	A29507456	MALAGA	356.049
750532	AUDIOLIBROS ONLINE SL	B92922632	MIJAS	19.114
750573	AURELIO GONZÁLEZ MARÍN	23640082S	MARBELLA	7.750
750266	AUTOESCUELAS AUTOCEP, S.L.U	B92904465	RONDA	8.350
750551	AUTORRECAMBIOS MONTERO, SL	B29849841	TEBA	3.750
750531	BIO9000 S.L.U.	B92124338	FUENGIROLA	6.000
750136	BOBASTRO 2000, S.L.	B92105865	ARDALES	3.120
750733	BROCOLI, SL	B29778651	MALAGA	5.475
750210	C.F.C. AVANZA, SL	B92976034	MALAGA	16.860
750596	CADUCEUS SOFTWARE S.L.	B93000404	MALAGA	99.750
750143	CENTRO DE REPARACIONES INFORMATICAS, SL	B29655610	MALAGA	4.672
750637	CLINICA BUCHINGER S.A.	A29019924	MARBELLA	5.400
750598	CLINICA BUCHINGER S.A.	A29019924	MARBELLA	14.800
750242	CLOCK-TECHNOLOGY, SL	B92864867	MALAGA	59.052
750750	COMERCIAL BARTOLOMÉ CONSULTORES, S.L.	B92327212	FUENGIROLA	11.150
750629	COMERCIALIZADORA CIPSA, S.L.	B92603109	MONDA	9.500
750770	COMERCIALIZADORA CIPSA, S.L.	B92603109	MONDA	18.020
750556	CONCEPCIÓN RICO NESTARES	25085526R	MALAGA	7.750
750221	CONSTRUCCIONES BONELA, S.L.	B29426004	CASARABONELA	5.718
750594	CONSULTORES Y BIOENERGIA S.L.	B92812841	ALHAURIN DE LA TORRE	15.513
750723	CONTENEDORES Y LIMPIEZAS CUEVAS, S.L.	B29796265	MALAGA	4.500
750513	CORPORACION EMPRESARIAL ALTRA S.L.	B92611102	MALAGA	3.400
750388	CREACIONES DUMARSA 2010, SL	B92960277	MALAGA	4.039
750581	CRISTINA RICO NESTARES	33358934X	MALAGA	7.750
750815	CTA ADICCIONES S.L	B93032696	MALAGA	5.215
750752	CUBIERTAS Y PUERTAS LOS PRADOS, S.L.	B29259306	MALAGA	7.338
750492	DE RUY PERFUMES, S.A	A29596624	ANTEQUERA	9.595
750624	DECOLETAJE MICROMECHANICA MALAGA SL	B92908540	COLMENAR	26.883
750033	DÍAZ Y CARRASCO TOPOGRAFOS, S.L.L.	B92370964	MALAGA	34.000
750773	DISEÑOS AVANZADOS DE TECNOLOGIA ELECTRONICA LED, SL	B93025625	MALAGA	72.088
750742	DON PEQUEÑIN, S.L.	B92894724	MALAGA	3.904
750713	DROSOLU, S.L.	B29595980	ANTEQUERA	75.806

CODIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
750358	ECOINTEGRAL INGENIERIA, S.L.	B14518385	MALAGA	20.127
750336	EDITORIAL SIRIO S.A.	A29097714	MALAGA	13.104
750696	EL CUARTEL PRODUCCIONES SL	B92872100	MALAGA	13.887
750801	EMPRESA DE TURISMO DE LA AXARQUIA S.L	B29760907	VIÑUELA	3.711
750371	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA, S.A.	A29185519	MALAGA	177.450
750505	ERGON INGENIERIA SLL	B92708403	MALAGA	16.127
750389	ESTUDIO DE GRABACION 555, S.L.	B93037588	MALAGA	13.424
750842	EXPLORAMAS EVENTOS Y AVENTURAS S.L.	B92459320	MIJAS	4.159
750608	FRANCISCO JAVIER GOMEZ JURADO	74942610P	CASABERMEJA	4.347
750840	FUERTEGROUP SL	B92120237	MARBELLA	6.076
750548	FUERTEGROUP SL	B92120237	MARBELLA	17.041
750380	GALLARDO NAVARRETE CORREDURIA DE SEGUROS, SA	A29373669	MALAGA	3.861
750533	GARCO MONTAJES GANADEROS, S.L.L.	B92625425	TEBA	3.750
750490	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L.	B41832478	MALAGA	3.400
750542	GESTIÓN INMOBILIARIA URBAMAR, SL	B29723483	VELEZ-MALAGA	7.750
750988	GEVE DIRECTO S.L.	B92976745	MALAGA	7.989
750498	GRAFICAS COPYRAP S.L.	B92489012	MALAGA	4.710
750499	GRAFICAS COPYRAP S.L.	B92489012	MALAGA	12.252
750376	GRUPO HIMSA STORE S.L.L.	B92985688	BENALMADENA	3.640
750508	HERGUICONS, SL	B92884642	FUENGIROLA	3.436
750137	HERMANOS CAMPANO, S.L.	B29361557	ARDALES	7.920
750737	HERMANOS GONZALEZ MORALES, SL	B29391547	COIN	18.000
750465	HERMANOS PALACIOS MILLÁN, SL	B29267341	MARBELLA	3.225
750319	HNOS.SANCHEZ-LAFUENTE, S.A.	A29091519	MALAGA	29.306
750317	HNOS.SANCHEZ-LAFUENTE, S.A.	A29091519	MALAGA	40.400
750318	HNOS.SANCHEZ-LAFUENTE, S.A.	A29091519	MALAGA	40.724
750123	HNOS.SANCHEZ-LAFUENTE, S.A.	A29091519	MALAGA	41.394
750605	HOLIDAY GOLF, SL	B35271873	MARBELLA	3.080
750290	IELCO, SL	B29243672	MALAGA	60.090
750459	INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.	A29584315	MALAGA	3.400
750475	INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.	A29584315	MALAGA	58.526
750736	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA	G41389248	MALAGA	55.174
741032	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA	G41389248	MALAGA	74.881
750007	INTEGRAL LIFE SL	B92911023	MARBELLA	8.167
750430	JARDINES DE ICARIA II, SL	B92560358	ANTEQUERA	8.350
750699	JOBEDA,S.L.	B29779360	MALAGA	18.963
750171	JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ	74876605J	MALAGA	10.062
750887	JOSÉ ANTONIO GUERRERO LUQUE	25344810Y	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	3.980
750301	JOSE FERNANDO AVILA ORDAS	09704920R	VELEZ-MALAGA	8.350
750728	JOSÉ JULIO LUQUE BERMÚDEZ	25323240X	ANTEQUERA	6.826
750469	KAOKA OUTSOURCING DE SERVICIOS DEPORTIVOS, TURÍSTICOS Y DE OCIO, S.L.	B92817501	ANTEQUERA	7.175
750310	LA BLANCA PALOMA DE JIMENEZ MARFIL, SL	B92806173	VELEZ-MALAGA	3.988
750391	LEGEND IBERICA 2000, SL	B92618636	MALAGA	18.734
750392	LEGEND IBERICA 2000, SL	B92618636	MALAGA	161.463
750753	LIP SEGURIDAD, S.L.	B29351962	MARBELLA	3.600
750325	MÁLAGA MV CORREDURÍA DE SEGUROS, SL	B29541935	MALAGA	8.350
750987	MARTINEZ AGUILAR VIAL S.L	B93034791	FUENGIROLA	10.387
750003	MAXARTE INTERNATIONALE, S.L.	52489193L	CUEVAS BAJAS	82.365
750880	MED&CHECK, S.L.	B92631142	MALAGA	56.484
750630	MEDIODES, CONSULTORIA AMBIENTAL Y PAISAJISMO, SL	B92931567	MALAGA	4.076
750311	MELIOR FRANQUICIAS, S.L.	B92107754	MALAGA	4.800
750662	MESUREX AERONAUTICS DIVISION S.L.	B92786854	MALAGA	12.895

CODIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
750534	MESUREX, SL	B29772845	MALAGA	56.883
750385	MESUREX, SL	B29772845	MALAGA	58.794
750589	MIGUEL Y RODRIGUEZ SL	B29096708	MALAGA	8.918
750191	MIM TECNOSOLAR, S.L.	B29650025	MALAGA	84.051
750042	MOBILE SOFTWARE ENTERTAINMENT, S.L.	B92710177	MALAGA	75.147
750743	MODAS ZARPA, S.A.	A29154846	MALAGA	45.060
750721	PLANISEG 2005, S.L.	B92709054	MALAGA	5.675
750661	PRODUCCIONES HINOJOSA BECERRA MEDIA2 S.L.	B92165281	MIJAS	24.356
750810	PRODUCTOS DOBLADO TORRES, S.L.	B93019826	CUEVAS BAJAS	5.825
750335	PROGRAMA TARJETA AHORRO, SL	B92998277	MALAGA	7.632
750571	PRONEOTEC SOLUTIONS ENGINEERS S.L.	B92969310	MALAGA	192.750
750690	QUEPLANAY S.L.	B92943307	MALAGA	4.487
750621	QUICK PRINT MARBELLA, SL	B92786417	MARBELLA	14.997
750962	QUIJADA Y ASOCIADOS ASESORES, S.L.P.	B92423557	MALAGA	4.170
750235	RANDAL SYSTEMS ELECTRONICA DE CONTROL INTEGRAL, S.L.	B92827559	MALAGA	48.107
750619	REDES EUROPEAS DEL COMERCIO, S.L.	B92458488	MALAGA	6.113
750618	REDES EUROPEAS DEL COMERCIO, S.L.	B92458488	MALAGA	12.000
750613	REDES EUROPEAS DEL COMERCIO, S.L.	B92458488	MALAGA	15.500
750447	RIUS Y ALARCÓN, SL	B92319037	VELEZ-MALAGA	4.636
750538	ROMAN CLAVERO SL	B29528932	CASARES	11.250
750445	ROMAN CLAVERO SL	B29528932	CASARES	10.048
750472	SALUD Y BELLEZA GUADALMINA, SL	B92928514	MARBELLA	7.750
750715	SOLER & CORDON ASESORES S.L.	B92331008	MALAGA	4.691
750685	STYLEMANTRA S.L.	B92766831	MALAGA	4.124
750501	TAKE BAS SYSTEM, SL	B92137801	MALAGA	4.488
750806	TECNO SEGURIDAD SL	B29219730	MALAGA	3.040
750174	TECNOLOGÍA SOLIDARIA, S.L.	B92468438	MALAGA	232.482
750427	TERMINALES DEL SUDESTE, SA	A92371582	MALAGA	15.200
750018	TOQUERO RENOVABLES S.L.	B92628049	MALAGA	350.498
750450	TRISELECTA, S.L.	B92024389	TORREMOLINOS	6.000
750213	VIRTUA SISTEMAS INTELIGENTES, SL	B92765148	MALAGA	20.275
750297	VISION INNOVATION DIVERSION, SL	B92902642	MALAGA	6.300

PROVINCIA DE SEVILLA

CODIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
850367	A CARDOSO, S.A.	A41097205	DOS HERMANAS	14.578
850525	ADEVICE SOLUTIONS SL	B91735456	SEVILLA	18.920
850621	AE LEONESA, SL	B91810705	SEVILLA	8.350
850836	AERONAUTICA CALDERERIA SA	A41466574	SANTIPONCE	87.567
851027	ALBATROS PROMOTORA EMPRESARIAL, S.A.	A41916461	VISO DEL ALCOR (EL)	113.536
851028	ALBATROS PROMOTORA EMPRESARIAL, S.A.	A41916461	VISO DEL ALCOR (EL)	142.232
850350	ANDRES LOPEZ CARMONA, S.L.	B91177907	MARCHENA	97.135
850605	ARITEX, S.L.	B91305128	GUILLENA	7.795
850405	ARTECASTI,S.L.	B91102202	LUISIANA (LA)	4.888
850471	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	G18354167	SEVILLA	288.000
850470	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	G18354167	SEVILLA	288.000
850468	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	G18354167	SEVILLA	288.000
850785	ASOCIACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES DE ANDALUCÍA	G41916149	SEVILLA	127.500
850476	AZVI, S.A.	A41017088	SEVILLA	317.357
851052	BEFESA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.L.	B48456594	SEVILLA	27.813
850903	BELOURA ESTACIONES, S.L.	B41952623	SEVILLA	3.393
850793	BERSABE SL	B41237967	ECIJA	12.000

CODIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
850410	BEYOND MOBILITY S.L.	B91691899	MAIRENA DEL ALJARAFAE	22.024
850276	BIOAVAN S.L.	B91790782	SEVILLA	21.628
850797	BIOORGANIC RESEARCH AND SERVICES , S.L.	B11811163	SEVILLA	95.246
850866	BOCABAJO AD COMUNICACIÓN, S.L.	B91219196	SEVILLA	4.600
850842	BRILLIANT TECNICS SLU	B91681007	MAIRENA DEL ALJARAFAE	196.352
850857	BRISOL,S.A.	A41036625	SEVILLA	27.180
850363	CASH BAREA, SA	A41512468	SEVILLA	57.135
850782	CERRAMIENTOS PEDRO PADILLA SLU	B91790220	OLIVARES	26.163
851142	COCINAS E INTERIORISMO, SL	B41804006	ECIJA	18.831
850775	COIN-MER, SA	A41164765	SEVILLA	6.054
850867	COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y MAQUINARIAS DEL SUR, SCA	F41612201	SEVILLA	4.660
850827	CYCLUS ID, S. L.	B91136895	MORON DE LA FRONTERA	74.500
850490	DBA ACUSTICA INTEGRAL APLICADA, S.L.	B91790188	MAIRENA DEL ALJARAFAE	13.869
850618	DE LA CRUZ HERMANOS, S.L.	B41202573	ESTEPA	6.000
850524	DETEA S.A.	A41277179	SEVILLA	92.119
851049	DOSBIO 2010 S.L.U.	B82946807	RINCONADA (LA)	736.507
850590	ECOEDUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F91254995	RINCONADA (LA)	3.963
850818	EK SINOSER INTEGRADOS, S.L.L.	B91821884	CONSTANTINA	14.238
850853	EMP. METROPOLITANA ABAST. Y SANEAMIENTO AGUAS DE SEVILLA, SA	A41039496	CAMAS	14.486
850852	EMP. METROPOLITANA ABAST. Y SANEAMIENTO AGUAS DE SEVILLA, SA	A41039496	SEVILLA	31.472
850360	EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL, S.L.	B41811886	PUEBLA DEL RIO (LA)	16.480
850527	ESFERA INGENIERIA DEL SOFTWARE SL	B91827352	ALCALA DE GUADAIRA	3.007
850961	EUROCEI. CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN, S.A.	A41416710	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	7.200
851145	FABRICACIONES Y PRODUCCIONES IC, S.L.	B91413229	GELVES	33.695
851071	FRADIR INVERSIONES, S.L.	B91303636	SEVILLA	39.435
851143	FUNDICION DUCTIL URBE 21 S.L.L.	B91577106	ALGABA (LA)	3.644
850871	GALISUR SPORT, S.L.	B41715905	SEVILLA	7.010
850875	GP MANUFACTURAS DEL ACERO SA	A41035742	DOS HERMANAS	57.864
850720	GRABADOS Y MECANIZADOS TECNIGRAB SL	B91242792	SEVILLA	36.004
850612	GRAINSA APLICACIONES INDUSTRIALES, S.A.	A91734012	DOS HERMANAS	4.817
850856	GREEN POWER TECHNOLOGIES, S.L.	B91238154	BOLLULLOS DE LA MITACION	74.305
850632	GRUMARAL, SL	B91056952	SEVILLA	6.524
851018	GRUPO JIMENEZ MAÑA	B41679713	DOS HERMANAS	55.290
850864	GRUPO PROYEMER, S.COOP.AND	F41191727	RONQUILLO (EL)	4.500
850561	GUANTES NEOLATEX DEL SUR, S.L.	B91805960	LORA DEL RIO	37.050
850526	H.M. INSMAN, INSTALACIONES Y MONTAJES, SL	B41651001	BOLLULLOS DE LA MITACION	30.888
850614	HEREDEROS DE MANUEL ALEJO, SL	B41488032	PEDROSO (EL)	3.280
850815	HERMANOS AYALA SOUSA S.L.	B41351545	UTRERA	58.120
850627	HISPABAÑO, SL	B41733478	SEVILLA	19.480
851206	HISPALENSE DE LÍQUIDOS S.L.	B91428995	SEVILLA	3.782
850353	HYL CONSULTORES S.A.	A41243841	SEVILLA	22.150
850809	INFARMADE S.L.	B91565424	DOS HERMANAS	97.203
850764	INTEGRA FACILITY SERVICIES S.L.	B91787424	SEVILLA	6.518
850763	INTEGRA FACILITY SERVICIES S.L.	B91787424	SEVILLA	14.070
850881	IRRADIA INGENIERÍA SOLAR S.L.	B91631549	SEVILLA	35.448
850580	ISA Y MAR, SL	B80249089	AZNALCAZAR	4.114
850389	J.J.P. HOSPITALARIA, S.L.	B41862087	SEVILLA	64.060
850565	JOSE MARIA SILVA SL	B41198003	LEBRIJA	97.278
851041	JUAN JOSÉ LÓPEZ MEDINA	49009404S	PILAS	35.452
850087	JUAN MORENO GALLARDO, S.L.	B41245705	MAIRENA DEL ALCOR	12.750
850726	LA CAMPANA FABRICA DE PAN Y PICOS, S.L.L.	B91745398	CAMPANA (LA)	34.125
851133	LABORATORIOS TERRIZA S.L.	B91521831	SEVILLA	3.263
850628	LAURORDIS, S.L.	B91796599	LORA DEL RIO	5.874

CODIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
850732	MAC PUAR, SA	A41023607	SEVILLA	5.200
850541	MACOSUR, S.L.	B41160714	SEVILLA	5.341
850904	MANTECADOS GAMITO HERMANOS SL	B91221655	ESTEPA	7.500
850817	MATERIALES DE CONSTRUCCION JOSE PEREZ E HIJOS SL	B41649377	LEBRIJA	76.825
850858	MECATECNIC MARQUÉS S.L.	B41704289	RINCONADA (LA)	63.351
851192	MOMO COMUNICACION VISUAL, S.L.	B91253666	MAIRENA DEL ALJARAFE	4.908
850567	MORENO RUIZ HERMANOS S.L.	B41134842	ESTEPA	25.689
850792	MOVIREB CONFORT, S.L.	B91031039	ECIJA	7.248
850993	MOVITEX BOZA S.L.	B91424507	NAVAS DE LA CONCEPCION (LAS)	99.965
850563	NOVEDADES MARLU, S.L.	B41130592	SEVILLA	29.520
850521	PANIFICADORA PALACIEGA, SL	B41538117	PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	61.070
850984	PAVISA GUILLENA,S.L.	B91812339	GUILLENA	34.841
850268	PEOPLEPRICE, S.L.	B91766741	SEVILLA	61.280
850295	PERSEIDA SOFTWARE S.L.	B91729780	SEVILLA	23.875
850795	PLAZA SISTEMAS, SL	B41237009	SEVILLA	51.364
851421	POLVILLO E HIJOS, S.A.	A41193483	SEVILLA	3.750
851014	QUINTAS ENERGY, S.L.	B91730747	SEVILLA	3.450
850465	RELLENOS DEL SUR, S.L.	B41864471	MORON DE LA FRONTERA	32.502
850830	REQ INFORMATICA Y COMUNICACIONES S.L.U.	B91506576	MONTELLANO	14.800
850596	RICARDO SUÁREZ GÁLVEZ	75423639S	HERRERA	6.750
851070	RIO, ROALES Y RODRIGUEZ SL.	B91020941	SEVILLA	16.115
851056	SADINTER, SL	B41251562	DOS HERMANAS	57.883
850721	SANROCON,S.L.	B41968033	MAIRENA DEL ALCOR	19.728
850979	SEAGRO S. L.	B41099862	MARCHENA	6.337
850371	SEMAE SL	B06304984	VALENCINA DE LA CONCEPCION	59.298
850450	SEMUSPORT, SL	B91721951	OSUNA	35.259
850789	SENDA CINCO 2006, S.L.	B91709188	SEVILLA	3.250
850538	SERVICIOS DE ARQUITECTURA TÉCNICA EJECUCIÓN Y GESTIÓN, S.L.	B91804997	CARMONA	6.851
850291	SERVICIOS DE DESARROLLO ORIENTADOS SOLUCIONES, SL	B91732826	SEVILLA	86.502
850854	SILLÓNSUR, S.A.U.	A41548140	DOS HERMANAS	30.000
851069	SIZET EXPERIENCE S.L.	B91461509	SEVILLA	7.468
850847	SK 3000 AERONAUTICA S.A.U.	A41158411	RINCONADA (LA)	8.424
850603	SOLTEL SOLUCIONES INFORMATICAS SL	B91219758	MAIRENA DEL ALJARAFE	99.459
850733	SUR OPTICAS JERICO, SL	B91672428	SEVILLA	17.276
851061	SURPAPEL, S.L.	B41099037	GELVES	8.540
850928	TERMICOL ENERGIA SOLAR, S.L.	B91166744	DOS HERMANAS	8.468
850962	TERMICOL ENERGIA SOLAR, S.L.	B91166744	DOS HERMANAS	11.160
850592	TORANGIL 09, S. L. L.	B91805945	GILENA	6.588
851224	TORNILLERIA Y SERVICIOS, S.L.	B41111592	SEVILLA	3.526
850385	VIGIA TECH, S.L.	B91437855	SEVILLA	100.386
850293	VISION SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN, S. L.	B91463596	SEVILLA	28.469

ANUNCIO de 20 de abril de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica el requerimiento de subsanación correspondiente a las solicitudes de incentivo que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Granada ha requerido la subsanación de las solicitudes de incentivo presentadas al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa sus convocatorias

para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009), a los solicitantes de la tercera convocatoria de 2009 citados a continuación

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones de los requerimientos, por el presente anuncio, se notifica a los interesados los actos administrativos que se citan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de

Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Avenida de la Innovación, 1, Edificio BIC Granada, de la localidad Armilla.

Los interesados a los que se les requiere la subsanación de la solicitud cuentan con 10 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio para responder al requerimiento.

Interesado: Bernardette Mees Ortuño.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 482693.

Interesado: Concepción Reyes Muñoz.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 482433.

Interesado: Teresa Ercilia Ruiz Castro.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 482792.

Interesado: María Matilde Valverde Luzón.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 482882.

Sevilla, 20 de abril de 2010.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 20 de abril de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos y las resoluciones que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado distintos actos y resoluciones respecto a las solicitudes y expedientes de incentivados a las empresas citadas a continuación y que han sido tramitados al amparo de las Órdenes de 24 de mayo de 2005 (BOJA núm. 114, de 14.6.2005), de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 91, de 9.5.2007), y de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos y resoluciones, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la correspondiente Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Interesado: Pluscuamperfecta, S.L.
Acto notificado: Resolución de revocación por falta de justificación.
Código de solicitud: 831908.
Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Algescon Andalucía, S.L.
Acto notificado: Resolución de revocación por falta de justificación.
Código de solicitud: 841219.
Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Lampesur 2000, S.L.
Acto notificado: Resolución de revocación por falta de justificación.
Código de solicitud: 840565.
Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Sistemas Coydo, S.L.
Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos.
Código de solicitud: 840738.
Plazo para presentar la justificación: 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio.

Interesado: Air Climat Sur, S.L.
Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos.
Código de solicitud: 841252.
Plazo para presentar la justificación: 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio.

Interesado: José Ignacio Ortiz de Galisteo.
Acto notificado: Resolución de desistimiento por falta de subsanación.
Código solicitud: 850496.
Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de abril de 2010.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 20 de abril de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos y las resoluciones que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Cádiz ha dictado distintos actos y resoluciones respecto a las solicitudes y expedientes de incentivados a las empresas citadas a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos y resoluciones, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento podrá comparecer el interesado en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Alameda Apodaca, 20, de Cádiz.

Interesado: Centro Hortofrutícola Puerta de Europa, S.L.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la solicitud de incentivos.
Código de solicitud: 250142.
Plazo para presentar la subsanación: 10 días contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio.

Sevilla, 20 de abril de 2010.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica el requerimiento de subsanación correspondiente a las solicitudes de incentivo que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga ha requerido la subsanación de las solicitudes de incentivo presentadas al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009), a los solicitantes de la tercera convocatoria de 2009 citados a continuación.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones de los requerimientos, por el presente anuncio, se notifica a los interesados los actos administrativos que se citan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la C/ Cister, 5, de Málaga.

Los interesados a los que se les requiere la subsanación de la solicitud cuentan con 10 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio para responder al requerimiento.

Interesado: Inna Walz.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación.

Código solicitud: 781151.

Sevilla, 27 de abril de 2010.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican las resoluciones revocatorias de los incentivos concedidos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Almería ha dictado las resoluciones revocatorias de los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007), a las empresas citadas a continuación.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de las anteriores Resoluciones se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento podrá comparecer el interesado en la sede de la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Avda. Pablo Iglesias, 24, de Almería).

El interesado podrá interponer recurso de alzada contra la resolución dictada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Construcciones Gicuga, S.L.U.

Acto notificado: Resolución de revocación de incentivos.

Código solicitud: 140274.

Fecha resolución: 4.11.2009.

Interesado: Cierres Civerplast, S.L.

Acto notificado: Resolución de revocación de incentivos.

Código solicitud: 140044.

Fecha resolución: 1.6.2009.

Interesado: Esacon Almería, S.L.

Acto notificado: Resolución de revocación de incentivos.

Código solicitud: 140252.

Fecha resolución: 30.11.2009.

Interesado: Design Soluciones Albox, S.L.

Acto notificado: Resolución de revocación de incentivos.

Código solicitud: 140258.

Fecha resolución: 19.1.2010.

Sevilla, 27 de abril de 2010.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican los requerimientos de justificación solicitados respecto a los expedientes que se relacionan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de Málaga ha requerido a las empresas que a continuación se relacionan la presentación de la justificación de los incentivos concedidos al amparo de Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007), otorgándoseles un plazo de quince días para responder al requerimiento y advirtiéndoles que de no responder al mismo se dictaría la correspondiente resolución.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores requerimientos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento podrá comparecer el interesado en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Cister, 5, de Málaga.

Interesado: Viteri Garrido, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos.

Código de solicitud: 740251.

Interesado: Antonio Jesús Navarro Santamaría.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos.

Código de solicitud: 740052.

Interesado: Málaga Compacto, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos.

Código de solicitud: 740156.

Interesado: Construcciones Jochr, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos.

Código de solicitud: 740420.

Interesado: HV Group International y Medioambiental, S.L.
Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos.
Código de solicitud: 740262.

Interesado: Fundiciones Artísticas del Sur, S.L.
Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos.
Código de solicitud: 740216.

Sevilla, 27 de abril de 2010.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican las resoluciones de desistimiento y archivo de actuaciones correspondientes a las solicitudes de incentivo que se citan.

Las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Jaén y Málaga han dictado sendas Resoluciones de desistimiento de las solicitudes de incentivos y archivo de actuaciones presentadas al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de justificación para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008), por las empresa citadas a continuación.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de la anterior Resolución, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de su provincia.

Interesado: FERIALES y Saneamientos, S.L.
Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud de incentivos y archivo de actuaciones.
Fecha resolución: 5.2.2010.
Código solicitud: 640425.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Codice División de Investigación y Desarrollo, S.L.
Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud de incentivos y archivo de actuaciones.
Fecha resolución: 18.12.2009.
Código solicitud: 750085.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 27 de abril de 2010.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 26 de abril de 2010, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resoluciones de extinción de contrato de arrendamiento sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de los titulares de contrato.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expedientes extinción del contrato de arrendamiento sobre las viviendas se ha dictado Resolución de fecha 26 de abril de 2010, del Gerente Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se acuerda la resolución contractual sobre las viviendas que se enuncian a continuación.

MATRÍCULA	CUENTA	DIRECCIÓN VIVIENDA	ADJUDICATARIO
CO-0930	20	C/ Patio Pico de Almazor, núm. 2, Bj. 4, Córdoba	Ángel Manzano Suárez
CO-0990	75	C/ Patio Pico de Mulhacén, núm. 7, 1.º, 2, Córdoba	Gabriel Zafra Jiménez
CO-0990	101	C/ Patio Pico de Mulhacén, núm. 9, 1.º, 2, Córdoba	Rafael Martínez Rojano
CO-0990	118	C/ Patio Pico de Mulhacén, núm. 10, 1.º, 3, Córdoba	Cristina Verdejo Cózar

Las Resoluciones, se encuentran a disposición de los interesados en nuestra Gerencia Provincial, sita en la Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, Acc. 1, 1.º planta, de Córdoba, así como la totalidad de los expedientes administrativos.

Estas resoluciones no son firmes, y contra las mismas podrán formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 26 de abril de 2010.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 26 de abril de 2010, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0085.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Rafael García Alonso, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba (Córdoba).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Rafael García Alonso, DAD-CO-2009-0085, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0908, finca 22502, sita en calle Libertador Simón Bolívar, manz. 15 09 01 2, de Córdoba (Córdoba), se ha dictado Resolución de 4 de marzo de 2010, resolución del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. «La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.», apartado a) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda.

En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, acc. 1 ofc. 53, 1.ª plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio (para cuya admisión será indispensable la consignación a favor de esta empresa de las cantidades reclamadas, más las rentas corrientes, más el recargo de un 10% de las anteriores cantidades, conforme al apartado en fine de art. 142 de Decreto 2114/1968), ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 26 de abril de 2010.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los posibles interesados desconocidos en subrogación al amparo del artículo 16 de la LAU, la extinción del contrato de arrendamiento de Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública MA-7058.

Se desconoce el actual domicilio de los posibles herederos de don Salvador Urbano Araguz adjudicatario de la vivienda de protección oficial de promoción pública abajo relacionada.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de resolución de contrato de arrendamiento suscrito con el fallecido don Salvador Urbano Araguz, sobre la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública perteneciente al grupo MA-7058, finca 42529, Cta 42, sita en Málaga, calle Garcilaso de la Vega (también conocida como Plaza de la Paula, núm. 2) núms. 7, 5, 1.º B, se ha dictado Resolución del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de fecha diecisiete de marzo de 2010, por la que se acuerda declarar la extinción del contrato de arrendamiento de la reseñada vivienda otorgado en su día a favor de don Salvador Urbano Araguz, como consecuencia de su fallecimiento, y sin que se haya solicitado subrogación, en tiempo y forma, por ninguna persona que pudiera tener derecho a ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

La Resolución, se encuentra a disposición de los posibles interesados en la Gerencia Provincial de Málaga, sita en Calle Salitre, 11, 2.ª planta, así como la totalidad del expediente administrativo.

La Resolución no es firme, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular contra la misma Recurso de Alzada ante la titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los artículos 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 30 de marzo de 2010.- El Gerente, Cristóbal Fernández Páez.

ANUNCIO de 21 de abril de 2010, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), por el que se notifica a los posibles interesados en la subrogación contractual de los adjudicatarios fallecidos de las viviendas de protección oficial de promoción pública que se relacionan, resolución de extinción de contrato de arrendamiento.

Se desconoce la identidad de los posibles interesados en la subrogación contractual de los adjudicatarios fallecidos de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los posibles interesados en la subrogación en los contratos de arrendamiento de las viviendas que se relacionan, que se ha dictado Resolución por la que se declara la extinción, por fallecimiento del arrendatario, de los contratos de arrendamiento de las viviendas de Promoción Pública que igualmente se detallan, conforme al art. 16 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y resto de la normativa de protección oficial vigente en Andalucía.

MATRÍCULA	CUENTA	DIRECCIÓN VIVIENDA	ADJUDICATARIO FALLECIDO
MA-88-02/AS	13	C/ Montes de Oca, 6. A-13. Málaga	Josefa Postigo Moreno
MA-87-06/AS	6	C/Feijoo,6, Bajo 6. Málaga	Francisca López Garcia
MA-94-21/AS	12	C/ Zamorano, 31. 1.º L. Málaga	Antonio Guadamuro Jiménez

Las Resoluciones se encuentran a disposición de los posibles interesados, en las Oficinas de la Gerencia Provincial de Málaga, sita en C/ Salitre, núm. 11, 2.ª planta, 29002 Málaga, así como la totalidad de los expedientes administrativos.

Estas Resoluciones no son firmes y contra las mismas, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 21 de abril de 2010.- El Gerente, Cristóbal Fernández Páez.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 16 de marzo de 2010, del IES Profesor Isidoro Sánchez, de extravió de título de Formación Profesional Segundo Grado. (PP. 931/2010).

IES Profesor Isidoro Sánchez.

Se hace público el extravió del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa Comercial, Especialidad Informática de Gestión, de doña María de las Mercedes Carreño Cordón, expedido el 17 de septiembre de 1997.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de treinta días.

Málaga, 16 de marzo de 2010.- La Directora, María Dolores Llamas Palacios.

ANUNCIO de 20 de abril de 2010, del IES Arroyo Hondo, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 1011/2010).

IES Arroyo Hondo.

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar en Hogar, Jardín de Infancia, de doña Yolanda Sosa Acuña, expedido por el órgano gestor.

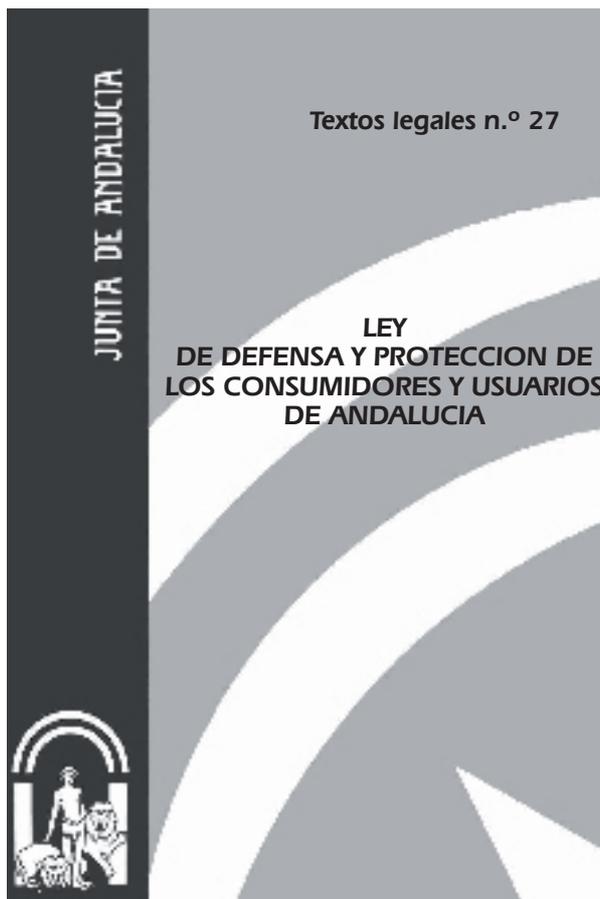
Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz, en el plazo de 30 días.

Rota, 20 de abril de 2010.- El Director, Francisco Javier Artacho Sánchez.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

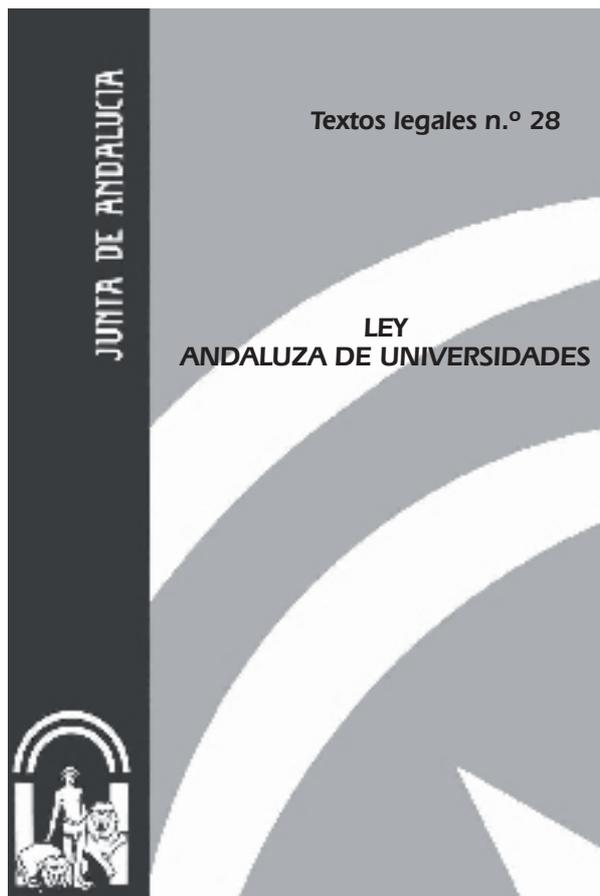
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

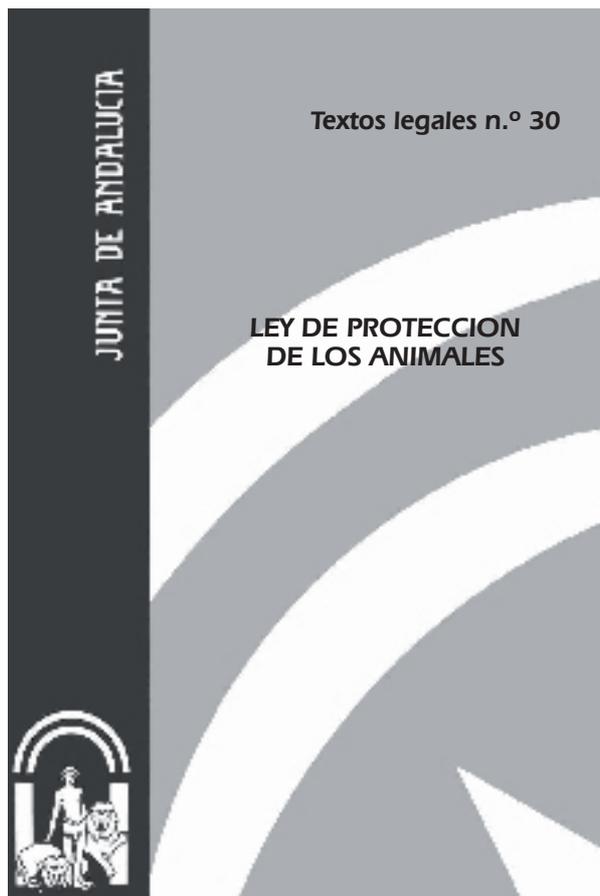
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63